GACETA DEL SENADO

No. 12
TOMO I

Segundo Año de Ejercicio

PRIMER PERIODO ORDINARIO

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:
SEN. PABLO ESCUDERO MORALES

VICEPRESIDENCIAS:
SEN. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ
SEN. CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN
SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

SECRETARÍAS:
SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA
SEN. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES
SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
SEN. ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA

Jueves 22 de septiembre de 2016

ROBERTO FIGUEROA MARTÍNEZ
Secretario General de Servicios Administrativos

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

CONTENIDO

Orden del Día 7

Acta de la sesión del 20 de septiembre de 2016. 17

Comunicaciones De Ciudadanos Senadores

Una, de la Comisión de Reforma Agraria, con la que remite: 29

- Su Informe de Actividades correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura y
- Su Programa de Trabajo correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.

Una, del Sen. Adolfo Romero Lainas, con la que remite el Informe de sus actividades durante la Reunión de la Comisión de Servicios Públicos, Defensa del Usuario y del Consumidor del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, celebrada los días 1 y 2 de septiembre de 2016, en Santiago de Chile..... 29

Una, del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, por la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas en el Senado de la República. 30

Una, de la Comisión de Derechos Humanos, por la que designa a la Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo como representante del Senado de la República ante el Consejo de Premiación que otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2016. 31

Acuerdos De La Junta De Coordinación Política

Uno, por el que se modifica la integración de comisiones del Senado..... 39

Poder Ejecutivo Federal

Secretaría de Gobernación

Oficio con el que remite las designaciones que hace el titular del Poder Ejecutivo Federal:

Del ciudadano Javier Juárez Mojica como Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por un período de nueve años. 40

De la ciudadana Brenda Gisela Hernández Ramírez como Comisionada de la Comisión Federal de Competencia Económica, por un período de nueve años. 47

Oficio por el que informa que el ciudadano Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, se ausentará del territorio nacional el 26 de septiembre de 2016, a efecto de atender la invitación que le extendiera el Presidente de la República de Colombia, Juan Manuel Santos Calderón, para participar en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, como testigo de honor en la Ceremonia Protocolaria de suscripción del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno de la República de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP). 53

Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Oficio con el que remite copia del dictamen a los estados financieros y del Informe sobre el Ejercicio del Presupuesto de Gasto de Operación por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2014. 55

Cámara De Diputados

Oficio con el que remite un proyecto de decreto por el que se declara el día 22 de septiembre de cada año como el "Día Nacional sin Automóvil". 56

Oficio con el que remite Acuerdo que exhorta a la Cámara de Senadores a nombrar a los integrantes que formarán parte de la Comisión Bicameral de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios. 58

Oficio por el que informa las modificaciones en la integración de Diputados ante el Parlamento Centroamericano. 60

Iniciativas

1. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General del Salud, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 61

2. Del Sen. Roberto Gil Zuarth, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior. 62

3. De la Sen. Luz María Beristáin Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. 81

4. Del Sen. Jorge Aréchiga Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. 82

5. De las Senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo y Angélica de la Peña Gómez, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1 del artículo 62 y se reforman los numerales 1 y 3 del artículo 81 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 92

6. De la Sen. Sandra Luz García Guajardo, a nombre propio y de diversos Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales…….. 93

7. Del Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Civil Federal y el artículo 103 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. 108

8. De las Senadoras Hilda Ceballos Llerenas, Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez y Lisbeth Hernández Lecona y del Sen. Francisco Salvador López Brito, con proyecto de decreto por el que se declara el 15 de septiembre de cada año, como el Día Nacional contra la Lucha del Linfoma no Hodgking y Linfoma Hodgking..... 108

9. De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo XVIII al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo. 109

10. De la Sen. Alejandra Roldán Benítez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. 118

11. Del Sen. Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social. 118

12. Del Sen. Luis Sánchez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan diversas fracciones del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 119

13. De los Senadores Yolanda de la Torre Valdez, Emilio Gamboa Patrón, Enrique Burgos García, Raúl Cervantes Andrade, Carmen Dorantes Martínez, Daniel Amador Gaxiola, Lorena Marín Moreno, Hilda Ceballos Llerenas, Diva Gastélum Bajo, Ivonne Álvarez García y Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo décimo cuarto al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 125

14. De las Senadoras Margarita Flores Sánchez, Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Lisbeth Hernández Lecona, Ma. del Rocío Pineda Gochi y del Sen. Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 64 y el segundo párrafo del artículo 130 de la Ley del Seguro Social… 125

15. De los Senadores Ascención Orihuela Bárcenas y Carlos Alberto Puente Salas, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente……..... 125

16. Del Sen. Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y del Código Penal Federal. 126

17. De las Senadoras Ma. del Rocío Pineda Gochi, Margarita Flores Sánchez, Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Hilda Ceballos Llerenas y Lisbeth Hernández Lecona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 48 de la Ley General de Educación. 132

18. De las Senadoras Lisbeth Hernández Lecona, Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Hilda Ceballos Llerenas, Margarita Flores Sánchez y Ma. del Rocío Pineda Gochi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 61 y adiciona el artículo 61 bis de la Ley General de Salud..... 144

Dictámenes De Primera Lectura

1. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 148

2. De las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 111 de la Ley de Migración. 160

3. De las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el año "2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán". 177

Dictámenes A Discusión Y Votación

1. De la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, el que contiene punto de acuerdo que exhorta a la titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a implementar campañas de prevención, dirigidas a concientizar y advertir a las niñas, niños y adolescentes, así como a las madres, padres, tutores o personas que tengan a su cargo la guarda y custodia de sus hijas e hijos, sobre los riesgos que corren al utilizar las redes sociales e internet, fomentando su uso responsable y seguro. 197

2. De las Comisiones de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Autosuficiencia Alimentaria, el que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a que, en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, se realice una campaña en medios de comunicación que atienda los problemas de alimentación y salud en la población de 0 a 5 años. 219

3. De la Comisión Para la Igualdad de Género, los que contienen puntos de acuerdo:

3.1. Por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de las Mujeres información sobre las acciones que han realizado para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia sexual en contra de las mujeres y las niñas. 238

3.2. Que exhorta a diversas autoridades a que, en el marco del distintivo de "Igualdad Laboral y no Discriminación" fortalezcan las acciones y estrategias que han realizado para que más empresas públicas, privadas y sociales adopten diversos procesos y prácticas que permitan eliminar las brechas de discriminación y desigualdad laboral persistentes entre mujeres y hombres. 260

3.3. Por el que el Senado de la República reconoce la trayectoria y aportación política y social de María Luisa Salcedo Morales, quien fue la primera Diputada Constituyente en el país, en 1975. 281

CONTINÚA TOMO II

ORDEN DEL DÍA

Acta de la sesión del 20 de septiembre de 2016.

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, de la Comisión de Reforma Agraria, con la que remite:

- Su Informe de Actividades correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura y
- Su Programa de Trabajo correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.

Una, del Sen. Adolfo Romero Lainas, con la que remite el Informe de sus actividades durante la Reunión de la Comisión de Servicios Públicos, Defensa del Usuario y del Consumidor del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, celebrada los días 1 y 2 de septiembre de 2016, en Santiago de Chile.

Una, del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, por la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas en el Senado de la República.

Una, de la Comisión de Derechos Humanos, por la que designa a la Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo como representante del Senado de la República ante el Consejo de Premiación que otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2016.

ACUERDOS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Uno, por el que se modifica la integración de comisiones del Senado.

Comunicaciones y correspondencia.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficio con el que remite las designaciones que hace el titular del Poder Ejecutivo Federal:

- Del ciudadano Javier Juárez Mojica como Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por un período de nueve años.

- De la ciudadana Brenda Gisela Hernández Ramírez como Comisionada de la Comisión Federal de Competencia Económica, por un período de nueve años.

Oficio por el que informa que el ciudadano Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, se ausentará del territorio nacional el 26 de septiembre de 2016, a efecto de atender la invitación que le extendiera el Presidente de la República de Colombia, Juan Manuel Santos Calderón, para participar en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, como testigo de honor en la Ceremonia Protocolaria de suscripción del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno de la República de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP).

FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

Oficio con el que remite copia del dictamen a los estados financieros y del Informe sobre el Ejercicio del Presupuesto de Gasto de Operación por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2014.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficio con el que remite un proyecto de decreto por el que se declara el día 22 de septiembre de cada año como el "Día Nacional sin Automóvil".

Oficio con el que remite Acuerdo que exhorta a la Cámara de Senadores a nombrar a los integrantes que formarán parte de la Comisión Bicameral de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Oficio por el que informa las modificaciones en la integración de Diputados ante el Parlamento Centroamericano.

INICIATIVAS

1. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General del Salud, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Del Sen. Roberto Gil Zuarth, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior.

3. De la Sen. Luz María Beristáin Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

4. Del Sen. Jorge Aréchiga Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

5. De las Senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo y Angélica de la Peña Gómez, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1 del artículo 62 y se reforman los numerales 1 y 3 del artículo 81 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

6. De la Sen. Sandra Luz García Guajardo, a nombre propio y de diversos Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Del Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Civil Federal y el artículo 103 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

8. De las Senadoras Hilda Ceballos Llerenas, Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Margarita

Flores Sánchez y Lisbeth Hernández Lecona y del Sen. Francisco Salvador López Brito, con proyecto de decreto por el que se declara el 15 de septiembre de cada año, como el Día Nacional contra la Lucha del Linfoma no Hodgking y Linfoma Hodgking.

9. De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo XVIII al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo.

10. De la Sen. Alejandra Roldán Benítez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

11. Del Sen. Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social.

12. Del Sen. Luis Sánchez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan diversas fracciones del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

13. De los Senadores Yolanda de la Torre Valdez, Emilio Gamboa Patrón, Enrique Burgos García, Raúl Cervantes Andrade, Carmen Dorantes Martínez, Daniel Amador Gaxiola, Lorena Marín Moreno, Hilda Ceballos Llerenas, Diva Gastélum Bajo, Ivonne Álvarez García y Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo décimo cuarto al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

14. De las Senadoras Margarita Flores Sánchez, Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Lisbeth Hernández Lecona, Ma. del Rocío Pineda Gochi y del Sen. Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 64 y el segundo párrafo del artículo 130 de la Ley del Seguro Social.

15. De los Senadores Ascención Orihuela Bárcenas y Carlos Alberto Puente Salas, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

16. Del Sen. Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y del Código Penal Federal.

17. De las Senadoras Ma. del Rocío Pineda Gochi, Margarita Flores Sánchez, Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Hilda Ceballos Llerenas y Lisbeth Hernández Lecona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 48 de la Ley General de Educación.

18. De las Senadoras Lisbeth Hernández Lecona, Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Hilda Ceballos Llerenas, Margarita Flores Sánchez y Ma. del Rocío Pineda Gochi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 61 y adiciona el artículo 61 bis de la Ley General de Salud.

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos,

Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

2. De las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 111 de la Ley de Migración.

3. De las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el año "2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán".

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, el que contiene punto de acuerdo que exhorta a la titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a implementar campañas de prevención, dirigidas a concientizar y advertir a las niñas, niños y adolescentes, así como a las madres, padres, tutores o personas que tengan a su cargo la guarda y custodia de sus hijas e hijos, sobre los riesgos que corren al utilizar las redes sociales e internet, fomentando su uso responsable y seguro.

2. De las Comisiones de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Autosuficiencia Alimentaria, el que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a que, en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, se realice una campaña en medios de comunicación que atienda los problemas de alimentación y salud en la población de 0 a 5 años.

3. De la Comisión Para la Igualdad de Género, los que contienen puntos de acuerdo:

3.1. Por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de las Mujeres información sobre las acciones que han realizado para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia sexual en contra de las mujeres y las niñas.
3.2. Que exhorta a diversas autoridades a que, en el marco del distintivo de "Igualdad Laboral y no Discriminación" fortalezcan las acciones y estrategias que han realizado para que más empresas públicas, privadas y sociales adopten diversos procesos y prácticas que permitan eliminar las brechas de discriminación y desigualdad laboral persistentes entre mujeres y hombres.
3.3. Por el que el Senado de la República reconoce la trayectoria y aportación política y social de María Luisa Salcedo Morales, quien fue la primera Diputada Constituyente en el país, en 1975.

PROPOSICIONES

1. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas a llevar a cabo campañas de orientación e información sobre los requisitos, elementos y características del proceso de rectificación, modificación y aclaración de errores, vicios o defectos presentes en las actas de nacimiento, con el objetivo de proteger y garantizar el derecho a la identidad.

2. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se invita a una reunión de trabajo a los integrantes de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a efecto de conocer el uso y destino del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Víctimas y la forma de implementar mecanismos más eficientes para acceder al mismo.

3. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución

Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a presentar un reporte específico de las inconsistencias encontradas en la banca múltiple y si están relacionadas a actividades ilícitas.

4. Del Sen. Luis Armando Melgar Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo relativo al santuario Playa de Puerto Arista, en el estado de Chiapas.

5. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a rendir un informe sobre las acciones que llevará a cabo para contrarrestar el alza en el número de homicidios en el país, de acuerdo a los datos que se desprenden del Informe de Víctimas de Homicidio, Secuestro y Extorsión 2016, presentado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el mes de agosto del año en curso.

6. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a enviar un informe sobre el grado de cumplimiento de la mano de obra local contratada, a la que están obligados los licitantes que participan en las obras y servicios públicos convocados por las entidades y dependencias de la administración pública federal.

7. Del Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a coordinar los esfuerzos necesarios para disminuir al máximo el uso del popote en nuestro país.

8. De los Senadores Mario Delgado Carrillo, David Monreal Ávila y Mariana Gómez del Campo, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Ciudad de México a realizar una investigación sobre presuntas irregularidades en el ejercicio de recursos del gobierno de dicha ciudad durante el proceso electoral constituyente de la capital.

9. De la Sen. Ninfa Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta a los tres Poderes de la Unión a proporcionar condiciones que faciliten y promuevan el uso de medios de alternativos de transporte.

10. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a diseñar, implementar y evaluar programas sociales y políticas públicas encaminadas a erradicar el desplazamiento de personas por motivos de inseguridad y violencia.

11. Del Sen. Manuel Cárdenas Fonseca, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Servicio de Administración Tributaria y a la Administración General de Aduanas a cerrar definitivamente las garitas denominadas “San Emeterio”, “Las Almejas” y “Caborca”, en el estado de Sonora, con el propósito de contribuir a impulsar el desarrollo económico de la región y de cumplir con lo establecido en el Programa de Apoyo a la Zona Fronteriza presentado el 28 de noviembre de 2013.

12. Del Sen. Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las entidades federativas y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a continuar mejorando los medios de comunicación y colaboración necesarios para mantener actualizado y depurado el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

13. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República celebra el acercamiento entre los gobiernos de

Argentina y Reino Unido para iniciar una etapa de cooperación constructiva que incluye el tema de las Islas Malvinas.

14. De la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo en relación al anuncio de PEMEX del descubrimiento de seis nuevos yacimientos.

15. Del Sen. Luis Armando Melgar Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo en relación a incrementos presupuestales para la conservación de las áreas naturales protegidas del país.

16. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a remitir un informe sobre el número de permisos de publicidad otorgados a las empresas donde es accionista Ricardo Escoto Núñez y la publicidad que ha contratado el Gobierno de la Ciudad de México con las mismas.

17. Del Sen. Fernando Yunes Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Salud a que, en coordinación con el gobierno del estado de Veracruz, se establezca a la brevedad posible un programa emergente de atención a las enfermedades de Zika y Chikungunya dirigido a la población del estado de Veracruz.

18. De la Sen. Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo relacionado a actos de violencia política en las entidades federativas.

19. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Fiscalía Central de Investigación de los Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México a presentar un informe sobre los avances en la investigación por la presunta posesión de recursos de procedencia ilícita por parte del titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno en la Delegación Cuauhtémoc, Pedro Pablo de Antuñano Padilla.

20. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de la Procuraduría General de la República a informar el resultado de las investigaciones respecto al incendio suscitado en la Isla de Holbox, Quintana Roo.

21. Del Sen. Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017, establezca partidas presupuestales específicas con recursos suficientes para la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción.

22. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a informar sobre el cumplimiento de la solventación de las observaciones por más de 54 millones de pesos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, del Ejercicio Fiscal 2014 del gobierno de Sonora.

23. De la Sen. Andrea García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a rediseñar, en coordinación con el gobierno de Tamaulipas, nuevas estrategias y políticas públicas que regresen la seguridad pública al estado y que reduzcan el índice de delitos y violencia que se registran actualmente.

24. Del Sen. Raúl Morón Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo con exhortos a la Cámara de Diputados en lo que se refiere al paquete económico 2017: para que en el rubro de "Servicios Personales" asigne un gasto similar a la cantidad con la que inició la presente administración federal, incremente el presupuesto destinado a educación y fortalezca e incremente el gasto público en inversión y financiamiento destinado a programas sociales.

25. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Puebla a presentar un informe en relación a los recursos públicos que se destinan a los trabajos que se desarrollan en la "Ciclovía Hermanos Serdán", por presuntas irregularidades en el uso, destino y ejercicio de los mismos.

26. De la Sen. Andrea García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a revisar la eficacia de los protocolos de prevención y erradicación del virus del Zika, a partir de la tendencia de casos confirmados en los estados de Veracruz, Guerrero, Chiapas y Oaxaca.

27. Del Sen. Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la autoridad federal para el desarrollo de las zonas económicas especiales a que, en la determinación de la zona económica especial anunciada para el estado de Chiapas, realice una consulta pública amplia a los sectores productivos a través de sus confederaciones y demás representaciones gremiales.

28. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Morelos a presentar un informe en relación al estatus que guardan las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos en contra de diversos elementos de la policía adheridos al mando único, por la presunta violación de las garantías y derechos humanos mediante la comisión de tratos crueles o tortura, abusos, fabricación de pruebas y detención arbitrarias.

29. Del Sen. Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación a agilizar la gestión de la entrega de los recursos del Fondo de Desastres Naturales autorizados por la Declaratoria de Emergencia para los municipios del estado de Baja California Sur por la presencia del huracán Newton, decretada el 5 de septiembre de 2016.

30. Del Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático a presentar un informe sobre las acciones, programas y estrategias que se están instrumentando o se tiene contemplado implementar en el territorio nacional, a fin de cumplir con los compromisos internacionales en materia de reducción de gases de efecto invernadero.

31. De los Senadores Víctor Hermosillo y Celada, Marcela Torres Peimbert, Juan Carlos Romero Hicks, Ernesto Ruffo Appel y Francisco Búrquez Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a remitir un informe sobre la adjudicación del contrato para la "Coordinación Especializada del Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México".

32. De las Senadoras Lisbeth Hernández Lecona, Mal del Rocío Pineda Gochi, Margarita Flores Sánchez,

Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara e Hilda Ceballos Llerenas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a informar sobre los programas federales que atienden a las familias de retorno a nuestro país.

33. De los Senadores Fernando Yunes Márquez, Martha Tagle Martínez y Mario Delgado Carrillo, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Tlaxcala y al gobierno municipal de Huamantla, Tlaxcala, a realizar las acciones necesarias con el fin de impedir la celebración de la llamada "Huamantlada", por significar riesgo para los asistentes.

34. De las Senadoras Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Anabel Acosta Islas, Blanca Alcalá Ruiz, Yolanda de la Torre Valdez y María Elena Barrera Tapia, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017, se autorice presupuesto a la enfermedad denominada Hipertensión Arterial Pulmonar y se incluya al Sistema de Protección Social en Salud dentro del Fondo de Gastos Catastróficos.

35. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a asignar recursos suficientes para la operación, mantenimiento y equipamiento de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro y evitar así el recorte propuesto en el proyecto de Presupuesto para 2017.

36. Del Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a presentar un informe sobre el funcionamiento de la Gendarmería Ambiental.

37. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República se congratula por el 35 aniversario del establecimiento de relaciones diplomáticas entre México y Belice.

38. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las entidades federativas a fortalecer las campañas encaminadas a diagnosticar de manera oportuna, prevenir y erradicar la insuficiencia renal en nuestro país.

39. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a realizar diversas acciones respecto a la elaboración y actualización de los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de carácter federal.

40. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de la Contraloría de Michoacán a llevar a cabo una revisión objetiva y transparente a los procesos de adjudicación de obras por parte del actual gobierno estatal a las empresas constructoras propiedad del Presidente Municipal de Zitácuaro, a fin de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

41. De la Sen. Adriana Dávila Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a que, en el análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017, se consideren con suficiencia los recursos necesarios para cubrir los fondos de ayuda en materia de atención a víctimas, así como para cumplir las obligaciones legales relativas

a los programas en materia de derechos humanos, conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

42. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Querétaro y al congreso de la entidad a solicitar una revisión integral del proceso de concesión de los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos del municipio de Querétaro, debido a que se presumen diversas irregularidades.

43. Del Sen. Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Nuevo León y a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey a proporcionar un informe que explique cuál será la decisión que tomará en relación al proyecto hidráulico "Monterrey VI".

44. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al jefe delegacional en Cuauhtémoc a transparentar las acciones que se llevan a cabo para verificar que los establecimientos de impacto zonal cumplan con las normas aplicables en la materia; asimismo, para que informe las sanciones que, en su caso, hayan aplicado y el monto recaudado por las mismas.

45. Del Sen. Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Nuevo León a modificar las reglas de operación de los fondos federalizados para que incluyan conceptos de movilidad urbana sustentable y puedan utilizarse para la generación de estudios, diagnósticos y proyectos, así como priorice la asignación de recursos para efecto de tener un transporte público eficaz en el estado.

46. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al congreso del estado de Guanajuato a solicitar una auditoría integral al órgano de fiscalización de la entidad sobre el uso y ejercicio de los recursos públicos destinados al mejoramiento y restauración de los Pueblos Mágicos de la entidad de 2006 a la fecha, así como de las licitaciones y convenios realizados por la Secretaría de Turismo del estado.

47. De los Senadores Mariana Gómez del Campo Gurza, Hilaria Domínguez Arvizu, Ismael Hernández Deras, Juan Carlos Romero Hicks, Fidel Demédicis Hidalgo y Benjamín Robles Montoya, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y al congreso del estado de Oaxaca a que, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del estado de Oaxaca, ambos para 2017, contemplen etiquetar los recursos necesarios a fin de construir una universidad pública o un instituto tecnológico en el municipio de Asunción Nochixtlan, Oaxaca; así como para ampliar el hospital básico comunitario de dicho municipio.

48. Del Sen. Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017, en el presupuesto que sea aprobado para el Fondo Metropolitano, se destine al menos el 5% para la movilidad urbana sostenible.

49. Del Sen. Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se solicita un informe al Banco de México sobre la tendencia del alza en el precio de las divisas.

50. Del Sen. Ismael Hernández Deras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a reforzar las medidas u optar

por crear nuevos mecanismos, a fin de evitar la reventa de boletos en la celebración de espectáculos públicos y, de esa manera, salvaguardar los derechos de los consumidores.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES

- Proyecto de presupuesto de dietas, honorarios, sueldos y gastos de la Cámara de Senadores para el mes de septiembre de 2016.

- Informe del presupuesto ejercido por la Cámara de Senadores al mes de julio de 2016.

EFEMÉRIDES

Del Sen. Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el 106 aniversario de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Mundial sin Auto.

De la Sen. Ninfa Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sobre el Día Mundial sin Auto.

Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Mundial sin Auto.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional de la Paz.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Mundial sin Auto.

De la Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza, Presidenta de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, sobre el Día Mundial del Alzheimer.

C I T A .

ACTA DE LA SESIÓN DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL MARTES
VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

PRESIDE EL SENADOR
PABLO ESCUDERO MORALES

En la Ciudad de México a las once horas con treinta y nueve minutos del día martes veinte de septiembre de dos mil dieciséis, encontrándose presentes setenta y tres ciudadanos Senadores, según relación anexa, la Presidencia declaró abierta la sesión.

(Lectura del Orden del Día) La Secretaría dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

(Acta de la sesión anterior) Se aprobó en votación económica el Acta de la Sesión del catorce de septiembre de dos mil dieciséis.

(Comunicaciones) Se recibió de la Comisión de Cultura, su Informe de Actividades correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera, su Informe de Actividades correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura y, su Plan de Trabajo correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.- *Quedaron de enterado.*

Se recibió de la Comisión de Seguridad Pública, su Informe de Actividades correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura y, su Programa de Trabajo correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.- *Quedaron de enterado.*

Se recibió de la Senadora Andrea García García, el Informe de la gira de trabajo a la Universidad de Oxford, la Universidad de Londres, el Centro de Investigación de Cáncer del Reino Unido y diversas instituciones médicas en Londres, llevada a cabo del 18 al 22 de julio de 2016.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Senadora Lucero Saldaña Pérez, el Informe de su participación en la Reunión Extraordinaria de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelaria del Parlamento Latinoamericano, celebrada en San Salvador, El Salvador, los días 19 y 20 de agosto de 2016.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Secretaría de Gobernación, solicitud de autorización para que elementos de la Armada de México participen en el "35 Aniversario de la Independencia de Belice", que se llevará a cabo del 26 de septiembre al 2 de octubre de 2016, en la Ciudad y Puerto de Belice.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Marina.*

Se recibió de la Secretaría de Gobernación, oficio con el que remite similar de la

Secretaría de Economía, con los Informes finales de las Fichas de Monitoreo y Evaluación 2015-2016 de los Programas del Sector Economía y el Anexo 2b del Programa Anual de Evaluación 2016.- *Se remitió a la Comisión de Desarrollo Social.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, Acuerdo por el que se establece el Calendario Legislativo correspondiente al Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.- *Quedó de enterado. Se remitió copia a la Junta de Coordinación Política.*

Se recibió de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, oficio por el que informa que en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2016 se declaró formalmente constituida para el desempeño de sus funciones.- *Quedó de enterado.*

(Acuerdo de la Mesa Directiva)

Se sometió a consideración de la Asamblea, un Acuerdo de la Mesa Directiva, por el que se establecen los criterios en relación con la asistencia de Senadores que se desempeñarán como Diputados Constituyentes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

(Iniciativas)

La Senadora Hilda Flores Escalera, a nombre propio y de las Senadoras Lilia Merodio Reza, Diva Gastélum Bajo, Hilaria Domínguez Arvizu, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas, Lisbeth Hernández Lecona, Yolanda de la Torre Valdez, María Elena Barrera Tapia y Ana Gabriela Guevara Espinoza, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que crea el Consejo Nacional para el Aprovechamiento de Alimentos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos.*

PRESIDE LA SENADORA
BLANCA ALCALÁ RUIZ

El Senador Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo noveno al artículo 9 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera.*

La Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza, a nombre propio y de Senadores de diversos Grupos Parlamentarios, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal; de la Ley General de Salud; de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; del Código Civil Federal; del Código Federal de Procedimientos Civiles; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado; de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; de la Ley de Instituciones de Crédito; de la Ley Federal contra de la Delincuencia Organizada; de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley

de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores; de la Ley de Vivienda; de la Ley General de Educación; de la Ley General de Desarrollo Social; y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia atención a víctimas.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera.*

El Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 4 y un inciso c) al artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana y de Estudios Legislativos, Primera.*

El Senador Teófilo Torres Corzo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos.*

El Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.*

La Senadora Martha Tagle Martínez, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial; de Vivienda; y de Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión Especial de Movilidad.*

(Dictámenes de Primera Lectura)

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.- *Quedó de primera lectura. Con dispensa de segunda lectura, se sometió a consideración de la Asamblea. Sin discusión, el proyecto de decreto fue aprobado en lo general y en lo particular por 75 votos a favor y 1 abstención. Se remitió al Ejecutivo Federal.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con la reforma política de la Ciudad de México.- *Quedó de primera lectura. Con dispensa de segunda lectura, se sometió a consideración de la Asamblea. En la discusión intervino la Senadora María Hilaria Domínguez Arvizu del PRI, a favor. El asunto se consideró suficientemente discutido en lo general. La Presidencia de la Mesa Directiva informó de las propuestas de adición de los Artículos Segundo y Tercero Transitorios, por parte de los Senadores Mario Delgado Carrillo y Luis Humberto Fernández Fuentes. El proyecto de decreto se aprobó en lo general y los artículos no reservados, por 76 votos a favor. El Senador Luis Humberto Fernández Fuentes, presentó las propuestas de adición de los Artículos Segundo y Tercero*

Transitorios, las cuales se admitieron a discusión. Los Artículos Segundo y Tercero Transitorios del proyecto de decreto fueron aprobados, por 75 votos a favor. Se declaró aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con la reforma política de la Ciudad de México. Se remitió a la Cámara de Diputados, para los efectos del artículo 72 constitucional.

PRESIDE EL SENADOR
CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN

(Dictámenes a discusión)

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen en sentido negativo de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para derogar la fracción V del artículo 111 de la Ley de Migración.- *Para presentar el dictamen intervino la Senadora Layda Sansores San Román, Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios. El dictamen fue aprobado en votación económica. Se instruyó a la Secretaría Parlamentaria descargar el asunto de sus registros, darlo por concluido e informar a los promoventes.*

PRESIDE EL SENADOR
PABLO ESCUDERO MORALES

Se sometieron a consideración de la Asamblea, dos dictámenes de la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, con puntos de acuerdo:

1. Que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos previstos a favor de las niñas y niños víctimas de explotación laboral y fortalecer las acciones que permitan erradicar el trabajo infantil.- *Para presentar los dictámenes hizo uso de la palabra la Senadora Martha Elena García Gómez, Presidenta de la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. Intervinieron los Senadores: Ricardo Barroso Agramont del PRI, a favor; Fidel Demédicis Hidalgo del PRD, a favor; y Zoé Robledo Aburto del PRD, a favor. El punto de acuerdo fue aprobado en votación económica.*

2. Que exhorta a los congresos de diversos estados a incorporar en su legislación la prohibición expresa del castigo corporal, conforme a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Convención de los Derechos del Niño.- *Intervino la Senadora Hilda Ceballos Llerenas del PRI, a favor. El punto de acuerdo fue aprobado en votación económica.*

El Presidente de la Mesa Directiva solicitó un minuto de silencio en conmemoración del Trigésimo Primer Aniversario del terremoto de 1985 en la Ciudad de México.

(Proposiciones)

El Senador Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Cámara de Diputados a asignar recursos suficientes para la comunidad indígena en nuestro país, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

El Senador Héctor David Flores Ávalos, a nombre propio y de Senadoras y Senadores de diversos Grupos Parlamentarios, presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a instrumentar medidas urgentes y realizar los cambios necesarios al paquete económico 2017 para afrontar las dificultades financieras generadas por la devaluación del peso y eximir el pago del 5% del impuesto al valor agregado en las fronteras del país, para resolver la pérdida de competitividad y las afectaciones económicas que ha generado la homologación del IVA y la devaluación del peso en dicha zona.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

La Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó proposición con punto de acuerdo relativo a las medidas cautelares emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante el aumento de flujos migratorios nacionales y extranjeros en Tijuana, Baja California.- *Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos.*

La Senadora Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a generar mecanismos institucionales para que se realicen informes e investigaciones gubernamentales que arrojen diagnósticos pertinentes sobre la presunta y anunciada toxicidad del herbicida de acción total llamado *glifosato*, que se usa en los cultivos mexicanos.- *Se turnó a la Comisión de Salud.*

El Presidente de la Mesa Directiva solicitó un minuto de silencio en memoria del Arquitecto Teodoro González de León.

El Senador Manuel Cárdenas Fonseca, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a las autoridades responsables del sector ambiental del Poder Ejecutivo Federal que se suspendan las acciones relativas a la instalación del proyecto “Planta de Amoniaco 2200 TMPD, en Topolobampo, Sinaloa”, de la empresa gas y petroquímica de occidente, S.A. de C.V.- *Considerado de urgente resolución. Sin discusión, el punto de acuerdo fue aprobado en votación económica.*

(Acuerdos de la Junta de Coordinación Política)

Se recibieron de la Junta de Coordinación Política, dos Acuerdos por los que se modifica la integración de comisiones del Senado.- *Sin discusión, fueron aprobados en votación económica.*

Se recibió de la Junta de Coordinación Política, un Acuerdo por el que se modifica el calendario para llevar a cabo las comparecencias de funcionarios ante el Pleno del Senado, con motivo del análisis del IV Informe de Gobierno.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

Se recibió de la Junta de Coordinación Política, un Acuerdo por el que se establece ante qué comisiones comparecerán los funcionarios, en el marco del análisis del IV Informe de Gobierno.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

La Presidencia informó que en la reunión de la Mesa Directiva del día de hoy se autorizó lo siguiente:

a) La rectificación de turno a siete iniciativas de reforma constitucional, en materia de revocación de mandato, presentadas durante las Sexagésima Segunda y la actual legislaturas. El turno rectificado a dichos proyectos es a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda. El plazo para emitir el dictamen a que se refieren los artículos 212 y 214 del Reglamento del Senado empezará a contarse a partir de que se notifique a las comisiones de esta rectificación de turnos.

b) La rectificación de turno a trece iniciativas en materia de reformas a la Ley General de Víctimas para quedar en las Comisiones Unidas de Gobernación; de Derechos Humanos; de Justicia; y de Estudios Legislativos. Los plazos empezarán a contar una vez que las comisiones sean notificadas.

Las listas de los proyectos comprendidos en estas rectificaciones se publicarán en la Gaceta.

c) Los asuntos referidos a solicitudes de recursos dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017 se turnarán directamente a la Cámara de Diputados para, en su caso, permitir su atención oportuna. La lista de estos asuntos se publicará en la Gaceta.

(Excitativa) El Senador Manuel Cárdenas Fonseca, remitió solicitud de excitativa en relación con el proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para regular la segunda vuelta electoral y la revocación del mandato, presentado el 19 de noviembre de 2014.- *Se remitió a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera.*

(Iniciativas) El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes iniciativas:

De la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley Aduanera, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley Federal de Derechos y la Ley del Impuesto sobre la Renta.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia; de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos.*

Del Senador Luis Fernando Salazar Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos.*

Del Senador Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,

con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera.*

(Proposiciones) El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes proposiciones:

De la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo por el que el Senado de la República hace una invitación a Hillary Diane Rodhman, con el fin de estrechar la comunicación con los dos países.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte.*

Del Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al titular del poder ejecutivo del estado de Oaxaca a aceptar la recomendación No. 33/2016 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cumplimentándola a la brevedad.- *Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos.*

Del Senador Luis Armando Melgar Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo relativo a la reserva de la biósfera El Triunfo, en el estado de Chiapas.- *Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

De la Senadora Martha Tagle Martínez, con punto de acuerdo que exhorta al presidente del congreso del estado de Morelos a garantizar y proteger los derechos laborales individuales y colectivos consagrados en la Constitución y en las leyes en materia, de las y los empleados del congreso de dicho estado.- *Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

De Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Contraloría General de la Ciudad de México a realizar una investigación exhaustiva por presuntas irregularidades relacionadas con la partida 1211 destinada a programas de empleo eventual; asimismo, para que la Auditoría Superior de la Ciudad de México contemple auditar el uso de dichos recursos en la revisión de la Cuenta Pública 2016.- *Se turnó a la Comisión del Distrito Federal.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República expresa su preocupación por las detenciones arbitrarias y el uso excesivo de la fuerza contra personajes y legisladores de la oposición por parte del gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe.*

Del Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores a presentar un informe exhaustivo sobre la participación de México en la Reunión del G20.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales.*

De las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista

de México, con punto de acuerdo relativo a la prevención del embarazo en adolescentes.- *Se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.*

De la Senadora Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a realizar un estudio sobre la campaña de vacunación de dengue a nivel nacional pendiente, que la entidad de salud pública ha anunciado practicar.- *Se turnó a la Comisión de Salud.*

De la Senadora Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se recomienda a diversas autoridades atender las consecuencias del nombramiento de Fiscal de Hidalgo al ciudadano Ramiro Lara Salinas, así como la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado.- *Se turnó a la Comisión de Justicia.*

Del Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a modificar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación enviado por el Ejecutivo, a fin de evitar un nuevo recorte al presupuesto en salud.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

Del Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a que, en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017, se realicen los esfuerzos necesarios para que los Fondos Metropolitanos del país no se vean afectados con reducciones presupuestales.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De la Senadora Martha Elena García Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a considerar en el Anexo Transversal "Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes", del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017, la asignación de recursos presupuestales para dar cumplimiento a lo que establecen los Artículos Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de adecuación e implementación de los centros de asistencia social.- *Se turnó a la Cámara de Diputados.*

De la Senadora Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública a diseñar, conjuntamente con su contraparte de Estados Unidos, programas de capacitación de profesores bilingües para atender a población binacional en el sistema escolar básico y medio superior.- *Se turnó a la Comisión de Educación.*

Del Senador Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al poder ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a solicitar al Gobierno Federal la intervención de la séptima división de la policía federal “Gendarmería Nacional”, a fin de reforzar las capacidades de las instituciones de seguridad pública locales para salvaguardar a la ciudadanía de las distintas zonas de dicha entidad.- *Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.*

(Efemérides)

La Senadora Lisbeth Hernández Lecona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de la Paz.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día de la Libertad de Expresión de Pensamiento.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, remitió efeméride sobre la conmemoración de los sismos de 1985.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora María Elena Barrera Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, remitió efeméride sobre el Día Internacional de la Paz.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de la Paz.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, remitió efeméride sobre el Día Internacional del Deporte Universitario.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el trigésimo primer aniversario del terremoto de 1985 y el Día Nacional de Protección Civil.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

Los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitieron efeméride sobre el trigésimo primer aniversario del terremoto del 19 de septiembre de 1985 en la Ciudad de México.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día Nacional de la Lucha Libre y el Luchador Profesional Mexicano.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Presidencia dio por concluida la sesión a las quince horas con veinticinco minutos y citó a la siguiente el jueves veintidós de septiembre a las once horas.

Fin de la sesión.

REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA MARTES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

De conformidad con los artículos 63 y 64 del reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES ASISTENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO:

ACOSTA ISLAS ANABEL
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARÉCHIGA ÁVILA JORGE
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BLÁSQUEZ SALINAS MARCO A.
CÁRDENAS FONSECA MANUEL
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CEBALLOS LLERENAS HILDA
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
DOMÍNGUEZ ARVIZU MARÍA HILARIA
ESCUDERO MORALES PABLO
FERNÁNDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO
FERNANDEZ SANCHEZ NAVARRO JUAN
FLORES AVALOS DAVID HECTOR
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GARCÍA GARCÍA ANDREA
GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA
GARCÍA GUAJARDO SANDRA LUZ
GASTELUM BAJO DIVA
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUERRA CASTILLO MARCELA
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERRERA ÁVILA FERNANDO
IRÍZAR LÓPEZ AARÓN
JUÁREZ CISNEROS RENÉ

LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ ELIZONDO SYLVIA LETICIA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO
MAYANS CANABAL HUMBERTO DOMINGO
MEDINA RAMÍREZ TERESO
MENDOZA DÍAZ SONIA
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY
MERINO CAMPOS CARLOS MANUEL
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MONREAL ÁVILA DAVID
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
OLVERA ACEVEDO JOSE MARCO A
ORIHUELA BARCENAS JOSÉ ASCENSIÓN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ GONZALEZ GRACIELA
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
PRIEGO CALVA JESÚS
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
RÍOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA ÁNGEL BENJAMÍN
ROCHA ACOSTA SONIA
ROLDAN BENÍTEZ ALEJANDRA
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ OSCAR ROMÁN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SALDAÑA PEREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
SANTANA GARCÍA JOSÉ DE JESÚS
TAGLE MARTÍNEZ MARTHA ANGÉLICA
TOLEDO LUIS JORGE
TORRES CORZO TEÓFILO
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES LANDA HÉCTOR

YUNES MÁRQUEZ FERNANDO
YUNES ZORRILLA JOSÉ
ZAMORA JIMÉNEZ ARTURO

SENADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II A IV DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO:
ARAUJO LARA ANGÉLICA
DELGADO CARRILLO MARIO
DORANTES MARTÍNEZ CARMEN
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA:
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO

SENADORES QUE PARTICIPAN COMO DIPUTADOS EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA CONFORME CRITERIO UNO DEL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO APROBADO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016:
AYALA ALMEIDA JOEL
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CERVANTES ANDRADE RAÚL
CORDERO ARROYO ERNESTO
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DE LA TORRE VALDEZ YOLANDA
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
MARÍN MORENO MARÍA LORENA
PADIERNA LUNA DOLORES
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RÍOS PITER ARMANDO
ROMERO HICKS JUAN CARLOS

ATENTAMENTE

SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
SECRETARIA

21/9/16

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, de la Comisión de Reforma Agraria, con la que remite:

- **Su Informe de Actividades correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura y**
- **Su Programa de Trabajo correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.**

SEN. LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA

EL INFORME Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ESTÁN PUBLICADOS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

Una, del Sen. Adolfo Romero Lainas, con la que remite el Informe de sus actividades durante la Reunión de la Comisión de Servicios Públicos, Defensa del Usuario y del Consumidor del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, celebrada los días 1 y 2 de septiembre de 2016, en Santiago de Chile.

SEN. ADOLFO ROMERO LAINAS

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

Una, del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, por la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas en el Senado de la República.

SEN. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

Ciudad de México a 15 de Septiembre de 2016.

AER / 01129 / 2016.

Sen. Pablo Escudero Morales
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de la República
Presente

Señor Presidente:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción XIII, 11, 12, 13 numeral 1, fracción III y 14 numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, me permito solicitar a usted, someta a la aprobación del Pleno del Senado de la República mi **solicitud de Licencia Temporal** a partir de esta fecha, a la representación que he venido desempeñando como Senador, en la presente Legislatura del Honorable Congreso de la Unión.

Lo anterior, debido a que he sido designado Diputado a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México por parte del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y que dedicaré todo mi tiempo y esfuerzo en esta histórica encomienda, independientemente de que, en consultas jurídicas realizadas, no existe impedimento legal alguno para desempeñar ambos encargos.

Atentamente

* Anexo copias de designación de Diputado Constituyente y consultas jurídicas.

C.c.p. Sen. Miguel Barbosa Huerta. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Para su conocimiento.

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, Piso 3, Oficina 9, Col. Tabacalera , Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
Conmutador: 5345 3000, Exts. 3112 / 3951 aencinas@senado.gob.mx

Una, de la Comisión de Derechos Humanos, por la que designa a la Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo como representante del Senado de la República ante el Consejo de Premiación que otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2016.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA SU APROBACIÓN, LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN QUE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2016.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA SU APROBACIÓN, LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN QUE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2016.

La Comisión de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; y de conformidad con lo señalado en los artículos 8 y 9 del Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2004; somete a la consideración del Pleno del Senado de la República el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El 12 de septiembre de 2016, el Lic. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remitió comunicación a la Senadora Angélica de la Peña Gómez en su carácter de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, relativa al procedimiento de designación de la persona representante del Senado de la República ante el Consejo de Premiación que otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos.

SEGUNDA.- El Premio Nacional de Derechos Humanos es el reconocimiento que la sociedad mexicana confiere, a través del organismo constitucional autónomo de derechos humanos, a las personas que se han destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales.

TERCERA.- El Premio Nacional de Derechos Humanos consistirá en diploma, medalla y numerario; y será entregado por el Presidente de la República y el Titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CUARTA.- El Premio Nacional de Derechos Humanos, se tramita ante el organismo federal protector de los derechos humanos, quien en ejercicio de su autonomía y a través de sus instancias competentes, emite las reglas para la integración del Consejo de Premiación correspondiente, el cual se integra por personas de reconocida calidad moral, académica o intelectual y representativas de los sectores público y privado, así como de un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión.

QUINTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2004, la ceremonia para la entrega del Premio, se realizará en un acto público y solemne, el día hábil más próximo al 10 de diciembre de cada año.

Página - **1** - de **3**

SEXTA.- El Consejo de Premiación es presidido por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y se conforma, entre otros, por una persona representante propuesta por la Comisión de Derechos Humanos y avalada por el Pleno de la Cámara de Senadores.

SÉPTIMA.- Las funciones realizadas por los miembros del Consejo son de carácter honorario, por lo que no podrán recibir remuneración alguna por el desempeño de éstas y durarán en el cargo un año con excepción del Presidente de la Comisión.

OCTAVA.- El Consejo de Premiación sesionará y determinará anualmente las condiciones y términos para el otorgamiento del Premio, y deberá hacer público, a través de la Convocatoria, el monto del numerario aprobado de conformidad a la disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento del Premio.

NOVENA.- En 2012, el Senado de la República aprobó en votación económica el Acuerdo de la Comisión de Derechos Humanos, por el que se designó a la Senadora Lucero Saldaña Pérez como representante del Senado de la República ante el Consejo de Premiación que otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2012.

DÉCIMA.- En 2013, el Senado de la República aprobó en votación económica el Acuerdo de la Comisión de Derechos Humanos, por el que se designó a la Senadora Mariana Gómez del Campo como representante del Senado de la República ante el Consejo de Premiación que otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2013.

DÉCIMA PRIMERA.- En 2014, el Senado de la República aprobó en votación económica el Acuerdo de la Comisión de Derechos Humanos, por el que se designó a la Senadora Angélica de la Peña Gómez como representante del Senado de la República ante el Consejo de Premiación que otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2014.

DÉCIMA SEGUNDA.- En 2015, el Senado de la República aprobó en votación económica el Acuerdo de la Comisión de Derechos Humanos, por el que se designó a la Senadora Adriana Dávila Fernández como representante del Senado de la República ante el Consejo de Premiación que otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2015.

Por todo lo anteriormente expuesto, las Senadoras y los Senadores integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, sometemos a la consideración del pleno el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA SU APROBACIÓN, LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN QUE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2016.

ACUERDO

ÚNICO.- Se designa a la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo como representante del Senado de la República ante el Consejo de Premiación que otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2016.

H. Cámara de Senadores a los 20 días del mes de septiembre de 2016.

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA SU APROBACIÓN, LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN QUE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2016.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ PRESIDENTA			
SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO SECRETARIA			
SEN. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN SECRETARIA			

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA SU APROBACIÓN, LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN QUE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2016.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT SECRETARIA			
SEN. LAYDA SANSORES SANROMÁN SECRETARIA			
SEN. LUCERO SALDAÑA PÉREZ INTEGRANTE			

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA SU APROBACIÓN, LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN QUE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2016.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA INTEGRANTE			
SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO INTEGRANTE			
SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA INTEGRANTE			

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA SU APROBACIÓN, LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN QUE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2016.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. GABRIELA CUEVAS BARRON INTEGRANTE			
SEN. ALEJANDRA ROLDÁN BENÍTEZ INTEGRANTE			
SEN. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ INTEGRANTE			

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA SU APROBACIÓN, LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN QUE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2016.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. DAVID MONREAL ÁVILA INTEGRANTE			

ACUERDOS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Uno, por el que se modifica la integración de comisiones del Senado.

Junta de Coordinación Política

C.C. Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores

La Junta de Coordinación Política, por su amable conducto, y con fundamento en los dispuesto por los artículos 82, numeral 1, inciso c), 105 numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 124 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración del Pleno, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO: La **Senadora Adriana Dávila Fernández**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se integra a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Salón de Sesiones, a 20 de septiembre de 2016.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Fernando Herrera Ávila
PRESIDENTE
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sen. Emilio Gamboa Patrón
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sen. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Sen. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Sen. Manuel Bartlett Díaz
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Sen. Miguel Romo Medina
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sen. María Lucero Saldaña Pérez
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ACUERDO POR EL QUE LA SEN. ADRIANA DÁVILA FERNÁNDEZ SE INTEGRA A LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
1 | 1

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficio con el que remite las designaciones que hace el titular del Poder Ejecutivo Federal:

Del ciudadano Javier Juárez Mojica como Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por un período de nueve años.

Fecha de clasificación: (11/09/2016)
Unidad Administrativa: Unidad de Enlace Legislativo
Reservada: No
Periodo de reserva
Fundamento Legal
Ampliación de periodo de reserva: 0 años
Confidencial: Si (Datos Curriculares)
Fundamento Legal: Artículo 18, fracción II, LFTAIPG
Rúbrica del Titular de la Unidad
Fecha de desclasificación: Indefinida
Rúbrica y cargo del servidor público

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS

Oficio No. SELAP/300/2285/16
Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2016

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Presentes

Por este medio me permito comunicar a ustedes que, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se integrará por siete comisionados, incluyendo el Comisionado Presidente designados en forma escalonada por el Ejecutivo Federal con la ratificación de ese Órgano Legislativo, somete a su consideración la designación del **C. Javier Juárez Mojica** como Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por un periodo de nueve años.

Asimismo, anexo al presente la comunicación original suscrita por el Titular del Ejecutivo Federal, así como de los datos curriculares de la citada persona.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p. **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Lic. Misha Leonel Granados Fernández, Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales del Ejecutivo Federal.- Presente.- Ref. oficio número 3.1234/2016.
Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
Minutario
UEL/311

VMG/RCC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Conscientes del papel fundamental que actualmente desempeñan las tecnologías de la información y los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones como un instrumento básico de las democracias, al tener un impacto directo en prácticamente todos los aspectos de nuestras vidas, tales como la relación del gobierno con la sociedad, los servicios educativos, de salud y en diversos de los sectores productivos, el 11 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

La reforma constitucional en materia de telecomunicaciones permite garantizar el derecho fundamental de toda persona al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet, y el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Para lograr lo anterior, se hizo necesario contar con órganos reguladores autónomos con las facultades necesarias para asegurar el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y lograr condiciones de competencia y libre concurrencia, tanto en los sectores referidos, como en la actividad económica en general, razón por la cual se otorgó al Instituto Federal de Telecomunicaciones su plena autonomía y personalidad jurídica y patrimonio propio.

Para tal efecto, el Instituto Federal de Telecomunicaciones tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales.

P.R. 17

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Adicionalmente, es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que ejerce en forma exclusiva las facultades que la Constitución y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica en estos sectores, y regula a los participantes en los mercados que los integran, con el objeto de eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia.

La creación del organismo constitucional autónomo ha reportado grandes beneficios para los mexicanos y la economía de nuestro país. Entre dichos beneficios se destaca el aumento en la penetración de los servicios de telefonía fija y móvil, televisión restringida e Internet, permitiendo que cada día más usuarios tengan acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.

De acuerdo con información emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a partir de junio de 2013, año en que se aprueba la reforma en telecomunicaciones, los servicios de televisión de paga en México se han incrementado en más de 30%. De esta manera, casi el 60% de los hogares y empresas en México cuentan con servicio de televisión de paga, ya sea por sistema de cable o satelital.

Asimismo, a partir del cuarto trimestre de 2013 y hasta finales de 2015, la tasa de crecimiento de Internet en los hogares fue de 12.5%, alcanzando para marzo de 2016 una penetración de 47 suscripciones por cada 100 hogares, teniendo en los últimos 5 años un crecimiento de más del 20%. Lo anterior se traduce en que más de un 40% de los hogares en México ya cuentan con Internet fijo.

La banda ancha móvil ha tenido un crecimiento exponencial los últimos 5 años. En 2011 sólo el 7% de la población podía acceder a Internet por medio de algún dispositivo móvil; en 2013, 23 de cada 100 habitantes tenían acceso a Internet en sus terminales móviles, y para marzo de 2016, 54% de la población cuenta con Internet móvil. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, México se ha posicionado como el país con el mayor crecimiento de banda ancha móvil entre las economías de dicho organismo de cooperación internacional, ya que sólo entre 2014 y 2015 nuestro país tuvo un incremento de 21.3% en la penetración de dicho servicio.

P.R. 17

2

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Asimismo, se observó un crecimiento en las suscripciones con fibra óptica, las cuales entre enero de 2014 y diciembre de 2015 tuvieron un crecimiento de casi el 65%, así como un incremento en las velocidades de descarga de Internet en este periodo, especialmente para el segmento de velocidades entre 10 y 100 Megabits por segundo, donde en 2014 menos del 12% de los hogares tenía acceso a este segmento de velocidades, mientras que para finales de 2015, aproximadamente 8 de cada 10 hogares tienen acceso a éstas velocidades de descarga de datos.

En adición a lo anterior, la implementación de la reforma ha impactado en la reducción de los costos de los servicios de telecomunicaciones para la sociedad mexicana. De junio de 2013 a diciembre de 2015, los precios de telecomunicaciones disminuyeron en 23.2%. Asimismo, se han eliminado los cargos de larga distancia nacional; respecto de los precios de larga distancia internacional se observó una diminución de más del 40% y una reducción de más del 32% en los precios del servicio de telefonía móvil.

Cabe destacar que no solo los usuarios y las audiencias se han beneficiado con mejores precios, mayor oferta y diversidad de contenidos, sino que las empresas del sector telecomunicaciones también han incrementado sus ingresos a partir de la reforma constitucional. Los ingresos de los operadores de telecomunicaciones en su conjunto en 2013 fue de aproximadamente $400 mil millones de pesos, en 2014 llegaron a $435 mil millones de pesos y en el 2015 generaron más de $442 mil millones de pesos, es decir, hubo un crecimiento cercano al 12% entre 2013 y 2015.

Ahora bien, toda vez que es patente la importancia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, su conformación resulta ser de la mayor relevancia, por lo que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que su órgano de gobierno se integra por siete comisionados, incluyendo al comisionado Presidente, designados por el Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado.

Para tal efecto, dicho precepto constitucional exige la integración del Comité de Evaluación, en el que intervienen los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, encargado de emitir la convocatoria pública para cubrir las vacantes producidas en dicho órgano, verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y aplicar a los aspirantes un examen de conocimientos en la materia.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con motivo de la vacante generada para ocupar el cargo de Comisionado del referido órgano constitucional autónomo, el 28 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria pública para participar en el procedimiento de selección de aspirantes al cargo y el 9 de octubre del propio año se publicó en el mismo medio de difusión oficial la relación de los aspirantes que fueron seleccionados por el Comité de Evaluación, toda vez que cumplieron con los requisitos constitucionales y las directrices establecidas en la Convocatoria.

El 17 de octubre de 2015 se realizaron los exámenes de conocimientos que aplicó el referido Comité, y el 27 de octubre del mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación la lista de los cinco aspirantes que obtuvieron las calificaciones aprobatorias más altas en dichos exámenes, la cual fue remitida al Ejecutivo Federal a mi cargo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 constitucional.

Por lo antes expuesto, y con el objeto de que sea cubierta la vacante generada el 1o. de marzo de 2016 en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Senado de la República la designación del C. Javier Juárez Mojica, como Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por un periodo de nueve años, contados a partir de la fecha en que esa H. Soberanía tenga a bien emitir la ratificación respectiva.

El C. Juárez Mojica es Ingeniero en Electrónica y Comunicaciones por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Cursó la Maestría en Tecnologías de Información y Administración en el Instituto Tecnológico Autónomo de México y la Maestría Especializada en Redes y Sistemas de Información para las Empresas en la *École Nationale Supérieure des Télécommunications de Bretagne*, en la República Francesa.

Actualmente funge como Titular de la Unidad de Política Regulatoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Ocupó el cargo de Director Especialista en Telecomunicaciones en Entuizer, S.A. de C.V., de abril de 2014 a abril de 2015, así como Director General de Proyectos de Resoluciones y Acuerdos en la hoy extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones de noviembre de 2006 a octubre de 2013, órgano administrativo desconcentrado donde también fungió como Director de Modelos y Planeación de noviembre de 2004 a noviembre de 2006 y como Director de Inspección y Verificación de abril a noviembre de 2004.

P.R. 17

4

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el ámbito académico, destaca su colaboración en el libro "*La regulación de las telecomunicaciones*", con su artículo "Portabilidad numérica", publicado por la editorial Miguel Ángel Porrúa en 2007.

El C. Javier Juárez Mojica cumple con los requisitos que establece el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como se podrá corroborar con la documentación que se anexa al presente, cuenta con una trayectoria profesional y académica en el sector telecomunicaciones y radiodifusión, que lo acredita como candidato idóneo para integrar el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por lo que estoy cierto que de contar con la aprobación de esa soberanía, a través de este mecanismo de colaboración entre poderes y órganos constitucionales autónomos, la persona designada desempeñará tan alta encomienda de manera independiente, objetiva e imparcial, y la cual será en beneficio de nuestro país.

P.R. 17

5

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Comunicado por el que se somete a la ratificación del Senado de la República la designación del C. Javier Juárez Mojica como Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por un periodo de nueve años, contados a partir de la fecha en que esa H. Soberanía tenga a bien emitir la ratificación respectiva.

Reitero a usted, ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a quince de septiembre de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENRIQUE PEÑA NIETO

P.R. 17

De la ciudadana Brenda Gisela Hernández Ramírez como Comisionada de la Comisión Federal de Competencia Económica, por un período de nueve años.

Fecha de clasificación: 21/09/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Enlace Legislativo
Reservada: No
Periodo de reserva:
Fundamento Legal:
Ampliación de periodo de reserva: 0 años
Confidencial: SI (Datos Curriculares)
Fundamento Legal: Artículo 18, fracción II, LFTAIPG
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación: Indefinida
Rúbrica y cargo del servidor público:

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS

Oficio No. SELAP/300/2286/16
Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2016

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Presentes

Por este medio me permito comunicar a ustedes que, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica se integrará por siete comisionados, incluyendo el Comisionado Presidente designados en forma escalonada por el Ejecutivo Federal con la ratificación de ese Órgano Legislativo, somete a su consideración la designación de la **C. Brenda Gisela Hernández Ramírez** como Comisionada de la Comisión Federal de Competencia Económica, por un periodo de nueve años.

Asimismo, anexo al presente la comunicación original suscrita por el Titular del Ejecutivo Federal, así como los datos curriculares de la citada persona.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p. **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Lic. Misha Leonel Granados Fernández, Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales del Ejecutivo Federal.- Presente.- Ref. oficio número 3.1235/2016.
Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
Minutario
UEL/311
VMG/RCC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

El nivel de prosperidad que puede alcanzar una economía está directamente relacionado con el nivel de productividad de la misma, y esto a su vez está necesariamente vinculado con las instituciones, políticas y mecanismos con los que cuenta un Estado para garantizar la libre competencia y productividad de las empresas, así como el acceso a bienes y servicios que permitan mejorar la calidad de vida de la población.

En ese sentido, uno de los principales retos del Estado mexicano es intensificar la competencia económica en todos los sectores de la economía, especialmente en aquellos que resultan estratégicos como el transporte, los servicios financieros y el de energía, a efecto de que se generen productos y servicios de mejor calidad a menores precios, y consecuentemente incentivar el crecimiento económico, social y cultural del país.

La relevancia y trascendencia de la actividad reguladora en materia de competencia económica, hacen necesario contar con un organismo con absoluta autonomía en el ejercicio de sus funciones, sujeto a criterios eminentemente técnicos y ajenos a cualquier otro interés. Al respecto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ha considerado importante que los Estados cuenten con organismos reguladores independientes de todas las partes interesadas para asegurar una competencia justa y transparente en los mercados.

Congruente con lo anterior, el 11 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, mediante el cual se otorgó a la Comisión Federal de Competencia Económica el carácter de órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

P.R. 17

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para cumplir eficazmente con su objeto, cuenta con facultades para ordenar medidas tendientes a eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; para regular el acceso a insumos esenciales, así como para ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

De acuerdo con información emitida por la Comisión Federal de Competencia Económica, únicamente en 2015 llevó a cabo 26 procesos por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, de los cuales 2 fueron sancionados, y por primera vez abrió investigaciones por insumos esenciales y barreras a la competencia, en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en virtud de la reforma constitucional en materia de competencia.

Asimismo, en ejercicio de sus atribuciones para analizar las concentraciones entre empresas a efecto de prevenir la creación de mercados altamente concentrados con efectos anticompetitivos, desde su creación la Comisión ha autorizado 357 concentraciones, en 10 casos ha establecido condiciones que inhiben prácticas anticompetitivas y en un caso objetó la misma.

La negativa a realizar concentraciones y la imposición de condiciones a las operaciones con riesgos anticompetitivos, han generado beneficios a la sociedad por más de mil 660 millones de pesos.

Por lo antes expuesto, queda de manifiesto la importante labor y el esfuerzo que ha desempeñado el órgano regulador en nuestro país, para que la competencia y libre concurrencia prevalezcan en los mercados, y se promueva una mayor disponibilidad de bienes y servicios, de mejor calidad y a precios más competitivos, beneficiando el poder adquisitivo de las familias mexicanas.

Por lo anterior, resulta de la mayor importancia para el país la integración y organización del órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, para lo cual el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que se integra por siete comisionados, incluyendo el comisionado Presidente, designados por el Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para tal efecto, el precepto constitucional referido requiere la integración del Comité de Evaluación, en el que intervienen los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, encargado de emitir la convocatoria pública para cubrir las vacantes producidas en dicho órgano, verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y aplicar a los aspirantes un examen de conocimientos en la materia.

Con motivo de la vacante generada para ocupar el cargo de Comisionado del referido órgano constitucional autónomo, el 28 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria pública para participar en el procedimiento de selección de aspirantes al cargo y el 9 de octubre del propio año se publicó en el mismo medio de difusión oficial la relación de los aspirantes que fueron seleccionados por el Comité de Evaluación, toda vez que cumplieron con los requisitos constitucionales y las directrices establecidas en la Convocatoria.

El 17 de octubre de 2015 se realizaron los exámenes de conocimientos que aplicó el referido Comité, y el 27 de octubre del mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación la lista de los cinco aspirantes que obtuvieron las calificaciones aprobatorias más altas en dichos exámenes, la cual fue remitida al Ejecutivo Federal a mi cargo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 constitucional.

Por lo antes expuesto, y con el objeto de que sea cubierta la vacante referida en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, con fundamento en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos someto a la consideración del Senado de la República la designación de la C. Brenda Gisela Hernández Ramírez, como Comisionada de la Comisión Federal de Competencia Económica, por un periodo de nueve años, contados a partir de la fecha en que esa H. Soberanía tenga a bien emitir la ratificación respectiva.

La C. Hernández Ramírez es Abogada por la Escuela Libre de Derecho y cuenta con Master Universitario de Jurista Internacional por la *Università Di Bologna*, en la República Italiana.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Actualmente se desempeña como Directora General de la Oficina de Coordinación en la Comisión Federal de Competencia Económica, y ha fungido como Directora General Adjunta del Pleno de dicho órgano regulador de septiembre de 2013 a enero de 2014. En la hoy extinta Comisión Federal de Competencia se desempeñó como Directora General Adjunta del Pleno de octubre de 2008 a septiembre de 2013 y como Directora General Adjunta de Asuntos Jurídicos de enero a septiembre de 2008.

Asimismo, ocupó el cargo de Directora General Adjunta de Procedimientos en la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones de enero a julio de 2014.

La C. Brenda Gisela Hernández Ramírez cumple con los requisitos que establece el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como se podrá corroborar con la documentación que se anexa al presente, cuenta con una trayectoria profesional y académica que la acredita como candidata idónea para integrar el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, por lo que estoy cierto que de contar con la aprobación de esa soberanía, a través de este mecanismo de colaboración entre poderes y órganos constitucionales autónomos, la persona designada desempeñará tan alta encomienda de manera independiente, objetiva e imparcial, y la cual será en beneficio de nuestro país.

P.R. 17

4

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Comunicado por el que se somete a la ratificación del Senado de la República la designación de la C. Brenda Gisela Hernández Ramírez como Comisionada de la Comisión Federal de Competencia Económica, por un periodo de nueve años, contados a partir de la fecha en que esa H. Soberanía tenga a bien emitir la ratificación respectiva.

Reitero a usted, ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a quince de septiembre de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENRIQUE PEÑA NIETO

P.R. 17

Oficio por el que informa que el ciudadano Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, se ausentará del territorio nacional el 26 de septiembre de 2016, a efecto de atender la invitación que le extendiera el Presidente de la República de Colombia, Juan Manuel Santos Calderón, para participar en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, como testigo de honor en la Ceremonia Protocolaria de suscripción del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno de la República de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP).

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS

Oficio No. SELAP/300/2284/16
Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2016

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Presentes

00727

Por este conducto y para los efectos del artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito remitir copia del oficio número DEP-1200/16, signado por el C. Jorge Alberto Cortés Green, Director General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual el **C. Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto**, informa que se ausentará del territorio nacional el 26 de septiembre de 2016, a efecto de atender la invitación que le extendiera el Presidente de la República de Colombia, Juan Manuel Santos Calderón, para participar en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, como testigo de honor en la Ceremonia Protocolaria de suscripción del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno de la República de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP).

La participación del Presidente Peña Nieto en esta ceremonia histórica representa una importante coyuntura para reiterar el compromiso de México con la paz y estabilidad de América Latina y el Caribe, y del mundo, en general. Esta ceremonia reviste de singular importancia pues con ella se da por terminado el conflicto armado más longevo en la región e inicia una nueva etapa en la historia política, social y económica de Colombia y del continente en su conjunto.

México ha sido un actor relevante en diferentes procesos de pacificación en la región, que abarca desde la década de los setenta del siglo pasado, hasta el día de hoy. Así, fue miembro fundador, junto con Colombia, del Grupo Contadora en 1983 para promover conjuntamente la paz en Centroamérica y estuvo presente en las conversaciones de paz en Guatemala y El Salvador –en este último caso la suscripción del acuerdo entre el Gobierno salvadoreño y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) se llevó a cabo en el Castillo de Chapultepec en 1992. Además, también en ese año, México estuvo presente en los diálogos de acercamiento entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP, los cuales tuvieron a Tlaxcala como sede. Más aún, nuestro país participó como testigo de honor en la firma del acuerdo de cese al fuego y hostilidades, bilateral y definitivo, y la dejación de las armas entre Colombia y esta guerrilla el pasado 23 de junio en La Habana, Cuba, en reconocimiento a su constante apoyo a este proceso.

1

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Es interés del Gobierno de México tener un papel destacado en la etapa del postconflicto que comenzará una vez entrada en vigor los acuerdos, tras la suscripción del Acuerdo de Paz Definitivo y la celebración, el 2 de octubre próximo, del plebiscito para refrendar lo acordado entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP.

México será un activo partícipe del postconflicto mediante su colaboración en la Misión Política Especial de Naciones Unidas para monitorear y verificar el cumplimiento de este acuerdo. Asimismo, nuestro país contribuirá a la "Iniciativa Global para el Desminado en Colombia", que permitirá a esta nación hermana estar libre de minas y artefactos explosivos antipersonales en cinco años.

La ceremonia del día 26 de septiembre, en la que se congregarán alrededor de cinco mil invitados, estará encabezada por el Presidente Juan Manuel Santos y contará con la presencia del comandante de las FARC-EP, Rodrigo Londoño Echeverri, alias "Timochenko"; de los Presidentes de Cuba, Raúl Castro; Chile, Michelle Bachelet, y de Venezuela, Nicolás Maduro, así como del canciller noruego, Børge Brende; del Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon, y del Rey Emérito de España, Juan Carlos I. Asimismo, han adelantado que asistirán al evento los Presidentes de Costa Rica, Guatemala, Ecuador, Panamá y Perú, entre otros.

La presencia del Presidente Peña Nieto como testigo de honor en este histórico momento fortalecerá la posición de liderazgo de México en la región, al tiempo que permitirá consolidar la imagen de nuestro país como un actor con responsabilidad global que promueve una región estable, en paz y con desarrollo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Mtro. Valentin Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
Mtro. Jorge Alberto Cortés Green, Director General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Presente.- Ref. Número DEP-1200/16.
Minutario.
UEL/311

VMG/RCC

2

FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

Oficio con el que remite copia del dictamen a los estados financieros y del Informe sobre el Ejercicio del Presupuesto de Gasto de Operación por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2014.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficio con el que remite un proyecto de decreto por el que se declara el día 22 de septiembre de cada año como el "Día Nacional sin Automóvil".

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
Of. No. DGPL 63-II-5-1277
Exp. No. 1356

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se declara el día 22 de septiembre de cada año como "Día Nacional sin Automóvil", con número CD-LXIII-II-1P-074, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2016.

Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

JJV/jg*

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA NACIONAL SIN AUTOMÓVIL".

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara el día 22 de septiembre de cada año, como "Día Nacional sin Automóvil".

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2016.

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente

Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales, la
Minuta CD-LXIII-II-1P-074
Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2016.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados

JJV/jg*

Oficio con el que remite Acuerdo que exhorta a la Cámara de Senadores a nombrar a los integrantes que formarán parte de la Comisión Bicameral de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO NO. D.G.P.L. 63-II-82015

C. Secretarios de la
Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

"Único.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Cámara de Senadores a nombrar a los integrantes que formarán parte de la Comisión Bicameral de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios."

Lo que comunicamos a ustedes, para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2016.

Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Vicepresidenta

Anexo: copia de documento.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE SENADORES A NOMBRAR A LOS INTEGRANTES QUE FORMARAN PARTE DE LA COMISIÓN BICAMERAL DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Cámara de Senadores a nombrar a los integrantes que formarán parte de la Comisión Bicameral de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los municipios.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de septiembre del año 2016.

Dip. Francisco Martínez Neri
Presidente de la Junta de Coordinación Política y
Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD

Dip. César Camacho Quiroz
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Marko Antonio Cortés Mendoza
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Norma Rocío Nahle García
Coordinadora del Grupo Parlamentario
de Morena

Dip. Clemente Castañeda Hoeflich
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Nueva Alianza

Dip. Alejandro González Murillo
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Encuentro Social

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE SENADORES A NOMBRAR A LOS INTEGRANTES QUE FORMARAN PARTE DE LA COMISIÓN BICAMERAL DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS.

Oficio por el que informa las modificaciones en la integración de Diputados ante el Parlamento Centroamericano.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO N. D.G.P.L. 63-II-8-2006

C. Secretarios de la
Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio de la Junta de Coordinación Política por el que comunica modificaciones en la integración ante el Parlamento Centroamericano (PARLACEN).

Diputados	Grupo Parlamentario	Movimiento	Cargo
César Flores Sosa	PAN	Baja	Integrante
Janette Ovando Reazola	PAN	Alta	Integrante

La Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "De enterado. Comuníquese".

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2016.

Dip. Alejandra Noemi Reynoso Sánchez
Secretaria

Anexo: Copia del documento.

NVC/et*

INICIATIVAS

1. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General del Salud, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEN. ÓSCAR ROMÁN ROSAS GONZÁLEZ

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

2. Del Sen. Roberto Gil Zuarth, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior.

SEN. ROBERTO GIL ZUARTH

ROBERTO GIL ZUARTH, Senador del Grupo Parlamentario del PAN, en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 164, 169, y 172; así como los demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Participación de las Fuerzas Armadas en auxilio de las autoridades civiles.

La seguridad nacional de la nación, en sus dos vertientes, la defensa exterior y la seguridad interior, son responsabilidades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deposita en manos del Presidente de la República. Con el fin de velar por ambas, el Presidente cuenta con toda la fuerza y recursos del Estado Mexicano, y en particular las Fuerzas Armadas, compuestas por el Ejército, Marina y Fuerza Aérea Mexicanas.

Desde los años 70´s, las misiones de las Fuerzas Armadas en materia de seguridad interior han evolucionado con la propia concepción de seguridad nacional en el ordenamiento y doctrina del Estado Mexicano. Pasando en esos años de la guerra fría de enfrentar amenazas generadas por Estados y otros sujetos de derecho internacional a enfrentar amenazas emergentes de naturaleza no estatal como el narcotráfico, el terrorismo y el cambio climático en épocas más recientes.

Las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina y Fuerza Aérea Mexicanas) tienen como mandato constitucional y legal la defensa exterior y seguridad interior del país, así como defender la integridad territorial, la independencia y soberanía de la nación. Por mandato legal, los secretarios de la Defensa Nacional y de Marina participan en el Consejo de Seguridad Nacional (establecido desde 2004[1]) y en el Consejo Nacional de Seguridad Pública[2] (establecido desde 1996 como sucesor a la Coordinación de Seguridad Pública de la Nación establecida en 1994[3]).

Ante la inflación cualitativa y cuantitativa de la violencia de tipo criminal durante las décadas de los noventas y dos miles, aunado a la crisis de confianza institucional en las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia a nivel local y federal, los Presidentes de la República desde la época de Carlos Salinas de Gortari hasta Enrique Peña Nieto, pasando por las administraciones panistas de Vicente Fox y Felipe Calderón, tuvieron que ordenar el despliegue de la Fuerza Armada Permanente, tanto en funciones y misiones relativas a la seguridad interior, verificación en materia de armas y explosivos, así como de apoyo a las funciones civiles en materia de seguridad pública:

[1] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSegNac.pdf
[2] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_170616.pdf
[3] http://www.dof.gob.mx/DOFmobile/nota_detalle.php?codigo=4690669&fecha=26/04/1994

a. Desde los años cuarenta, se han involucrado en campañas de erradicación de cultivos ilícitos.

b. En los años setenta, la llamada Operación Cóndor involucró un despliegue amplio de elementos para combatir al narcotráfico, particularmente en el noroeste del país.

c. Durante la administración Fox, las fuerzas armadas fueron movilizadas en operaciones de corto plazo para restablecer condiciones de seguridad en algunas localidades (Operativo México Seguro).

Sin embargo, en esa época todas las intervenciones tenían dos características básicas:

a. la misión estaba estrechamente acotada y

b. las intervenciones eran de corto plazo (salvo las campañas permanentes de erradicación).

Eso cambió sustantivamente a partir de 2006:

a. Las operaciones dejaron de tener plazos perentorios. La presencia de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública se volvió permanente en múltiples estados.

b. Las fuerzas armadas llegaron a sustituir, no necesariamente complementar, a corporaciones municipales y estatales.

c. El mandato dejó de estar acotado.

Ese nuevo modelo de intervención, iniciado en la administración del presidente Felipe Calderón y continuado bajo la administración del presidente Enrique Peña Nieto, genera un dilema político/legal de difícil solución:

a. En ausencia de corporaciones locales y estatales competentes, las Fuerzas Armadas no pueden retirarse, so pena de dejar indefensa a la población frente al crimen organizado;

b. La presencia de las Fuerzas Armadas (o de la Policía Federal) ha reducido los incentivos de los actores políticos locales y estatales para construir capacidades propias.

Además del problema político, el nuevo modelo de intervención generó un problema constitucional y legal. Hasta la fecha, ha existido plena justificación constitucional para la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública sostenida por criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sin embargo, el récord en materia de derechos humanos, así como interpretaciones divergentes del marco constitucional y la falta de un marco legal secundario han generado un clima de inseguridad jurídica sobre el cómo, cuándo y cuánto tiempo pueden operar las Fuerzas Armadas en apoyo a las autoridades civiles.

2. La intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a las tareas de Seguridad Pública y la Seguridad Jurídica.

Desde la década de los noventas, la legalidad y constitucionalidad del despliegue de fuerzas militares en nuestro país para el combate a grupos criminales o la atención de amenazas y riesgos a la seguridad nacional de naturaleza no convencional ha estado en tela de juicio.

El punto culminante de esta discusión se dio en el seno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando varios diputados de la LVI Legislatura interpusieron una acción de inconstitucionalidad en contra del artículo

12, fracciones III y IV de la entonces vigente "Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública", antecesora de la actual "Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública", que, como la ley vigente de la materia, incluía a los secretarios de la Defensa Nacional y Marina como integrantes del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Dicho diferendo se basaba en la premisa de la intervención de los titulares de las secretarías de la Defensa Nacional y Marina en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y por ende que la coordinación y potencial intervención de las Fuerzas Armadas en materia de seguridad pública era violatorio de los artículos 21 y 129 constitucionales.

La SCJN derivódel análisis de la Acción de Inconstitucionalidad /1/96[4] dos criterios jurisprudenciales, y por tanto vinculantes, fundamentales para comprender los alcances en el orden jurídico de la seguridad pública y de la seguridad nacional mexicanas.

Primero, la tesis P./J. 38/2000[5] estableció que la participación de las Fuerzas Armadas en auxilio de las autoridades civiles de seguridad pública es constitucional, es decir, un sinnúmero de situaciones que puede enfrentar la autoridad civil pueden ameritar la solicitud de intervención del estado de fuerza del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, sin que por ello se justifique la declaración de un estado de emergencia o excepción que *de jure* afecte la plena vigencia de los derechos humanos de toda la población de una localidad o región determinada. Podemos denominar a esto la justificación formal.

Por el otro lado, en la tesis P./J. 37/2000[6] la SCJN establece una justificación de corte material. En ella, la

---

[4] Acción de Inconstitucionalidad 1/96, Leonel Godoy Rangel y otros. Novena Época, Pleno, Tomo III, marzo de 1996, página 351. Consultada en Semanario Judicial de la Federación: http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/SemanarioIndex.aspx

[5]**EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA. SU PARTICIPACIÓN EN AUXILIO DE LAS AUTORIDADES CIVILES ES CONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN).**
La interpretación histórica, armónica y lógica del artículo 129 constitucional, autoriza considerar que las fuerzas armadas pueden actuar en auxilio de las autoridades civiles, cuando éstas soliciten el apoyo de la fuerza con la que disponen. Por esta razón, el instituto armado está constitucionalmente facultado para actuar en materias de seguridad pública en auxilio de las autoridades competentes y la participación en el Consejo Nacional de Seguridad Pública de los titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, quienes por disposición de los artículos 29, fracción I, y 30, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tienen a su mando al Ejército, Armada y Fuerza Aérea, no atenta contra el numeral señalado del Código Supremo. Además, la fracción VI del artículo 89 constitucional faculta al presidente de la República a disponer de dichas fuerzas para la seguridad interior. Por estas razones, no es indispensable la declaratoria de suspensión de garantías individuales, prevista para situaciones extremas en el artículo 29 constitucional, para que el Ejército, Armada y Fuerza Aérea intervengan, ya que la realidad puede generar un sinnúmero de situaciones que no justifiquen el estado de emergencia, pero que ante el peligro de que se agudicen, sea necesario disponer de la fuerza con que cuenta el Estado mexicano sujetándose a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
Acción de inconstitucionalidad 1/96. Leonel Godoy Rangel y otros. 5 de marzo de 1996. Once votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Mercedes Rodarte Magdaleno.
Época: Novena Época Registro: 192080
Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Tomo XI, Abril de 2000 Materia(s): Constitucional
Tesis: P./J. 38/2000 Página: 549
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

[6]**EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA. PUEDEN ACTUAR ACATANDO ÓRDENES DEL PRESIDENTE, CON ESTRICTO RESPETO A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, CUANDO SIN LLEGARSE A SITUACIONES QUE REQUIERAN LA SUSPENSIÓN DE AQUÉLLAS, HAGAN TEMER, FUNDADAMENTE, QUE DE NO ENFRENTARSE DE INMEDIATO SERÍA INMINENTE CAER EN CONDICIONES GRAVES QUE OBLIGARÍAN A DECRETARLA.**
El artículo 89, fracción VI, de la Constitución faculta al presidente de la República a utilizar al instituto armado para salvaguardar no sólo la seguridad exterior del país, sino también la interior lo que, de conformidad con el artículo 16 del propio ordenamiento, exige fundar y motivar una decisión de tanta trascendencia. Por estas razones las fuerzas armadas están constitucionalmente facultadas para actuar, acatando órdenes del presidente de la República, cuando sin llegar a los extremos de invasión, perturbación grave de la paz pública o de cualquier caso que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto -previstos por el artículo 29 constitucional- se produzca una situación que haga temer fundadamente por sus características que, de no enfrentarse de inmediato, sería inminente

Corte interpreta las facultades del Presidente de la República para salvaguardar la seguridad interior a la luz de los artículos 29 y 129 constitucionales. Ya que si, sin llegar a los extremos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o casos que pongan a la sociedad en grave peligro o conflicto que justificarían la suspensión de derechos humanos y sus garantías, se produjera una situación que hiciera suponer *fundadamente* que, de no enfrentarse con todos los recursos disponibles (incluida la participación de las Fuerzas Armadas), pudiera escalar o degradar en situaciones más graves que en efecto obliguen a declarar dicha suspensión, el Presidente de la Repúblicaestaría obligado a atajarla a través del despliegue de las Fuerzas Armadas de manera subsidiaria, temporal y respetando los derechos humanos.

Ambas justificaciones, formal y material, suponen la necesidad impostergable del Estado Mexicano de regular de forma clara un espacio de las funciones en materia de seguridad nacional conocida como seguridad interior. Se trata de un esfuerzo regulatorio sin precedentes para establecer de manera inequívoca la certidumbre en los supuestos materiales y formales que accionan y justifican los procedimientos, acciones e intervenciones en materia de seguridad interior; las técnicas de investigación y las responsabilidades y mecanismos de coordinación entre autoridades a fin de dar soluciones a ese sinfín de situaciones que ponen en riesgo la paz y tranquilidad de los mexicanos, que rebasan las capacidades de las autoridades civiles de seguridad pública, y que, de no enfrentarse a través de mecanismos ágiles y que den certidumbre y capacidad de evaluar resultados, pueden decantar en situaciones más graves que obligarían a la declaración de una suspensión de derechos humanos y sus garantías

La experiencia internacional alberga muchos ejemplos sobre el cómo y bajo qué circunstancias, las democracias constitucionales han enfrentado disyuntivas similares. El esfuerzo por balancear el carácter civil de la seguridad pública, el respeto irrestricto a los derechos humanos, frente a la complejidad y gravedad de fenómenos sociales como el crimen organizado, el terrorismo o la cibercriminalidad es un reto enorme.

Las implicaciones para los órdenes constitucionales modernos, de carácterdemocrático, civil y de vigencia plena de los derechos humanos, genera limitaciones, incentivos y pautas para respuestas diversas a fin de balancear las relaciones entre autoridades civiles y militares, la creación de fuerzas intermedias o especializadas, el diseño de mecanismos administrativos, judiciales y parlamentarios de control, evaluación y fiscalización de dichas funciones. En un esfuerzo de esta naturaleza, se presenta esta iniciativa.

3. ¿Qué propone la iniciativa?

1. Define supuestos de afectación a la seguridad interior como actos tendentes a:

- infiltrar o capturar las instituciones de seguridad nacional o de seguridad pública, de los órdenes federal, local o municipal;

- obstaculizar o impedir la prestación del servicio de seguridad pública por parte de las autoridades

---

precipitarse en alguna o todas esas graves situaciones. En este supuesto, al no decretarse la suspensión de garantías, ante alternativas viables de solucionar pacíficamente los conflictos o que por no llegar éstos a la gravedad que supone el texto constitucional, o por algún otro motivo, se prevea que podrán controlarse con rapidez, se deberá cuidar escrupulosamente que se respeten las garantías individuales, estableciendo, incluso, a través de los organismos competentes, una estrecha vigilancia para que se actúe del modo especificado.
Acción de inconstitucionalidad 1/96. Leonel Godoy Rangel y otros. 5 de marzo de 1996. Once votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Mercedes Rodarte Magdaleno.
Época: Novena Época Registro: 192081
Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Tomo XI, Abril de 2000 Materia(s): Constitucional
Tesis: P./J. 37/2000 Página: 551
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

federales, locales, o municipales, o de otras funciones o servicios públicos pertenecientes a las áreas estratégicas o prioritarias previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- obstaculizar o impedir a las autoridades federales, locales o municipales, la administración o ejecución de programas de apoyo federal;

- obstaculizar o impedir a las autoridades federales, locales o municipales la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en casos de emergencias o desastres naturales;

- consumar violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad en una entidad federativa, en un municipio, en una demarcación territorial de la Ciudad de México o en una Región del territorio nacional, y

- destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos en una entidad federativa, en un municipio, en una demarcación territorial de la Ciudad de México o en una Región del territorio nacional.

2. Integración del Comité de Seguridad Interior

El Proyecto propone que el Comité de Seguridad Interior sea la instancia superior de coordinación en el marco del Consejo de Seguridad Nacional, integrado por los Secretarios de Gobernación (quien lo presidirá), Defensa Nacional, Marina, Relaciones Exteriores, el Fiscal General de la República, el Comisionado Nacional de Seguridad, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Comisario General de la Policía Federal, el Director General del CISEN como secretario técnico del Comité y el presidente de la Comisión Bicameral. El Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios para la colaboración y coordinación en la materia con las entidades federativas y municipios dentro de sus respectivas competencias.

3. Facultad para iniciar el procedimiento de declaratoria de afectación a la seguridad interior.

El Proyecto propone un procedimiento ágil, con supuestos acotados y la regulación de las implicaciones, alcances y duración de las intervenciones en materia de seguridad interior. Se iniciará a petición de: el Ejecutivo Federal, los Gobernadores de los Estados, del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y por la mayoría de los miembros de las Legislaturas en las entidades federativas o del Senado de la República.

Las declaratorias podrán terminar por vencimiento del plazo establecido, acuerdo del Presidente de la República o votación del Senado de la República con dictamen de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional.

4. Participación de las Fuerzas Armadas en la atención a la declaratoria de afectación a la seguridad interior y conformación de las Fuerzas Especiales de Apoyo Federal.

El Proyecto propone la creación de las Fuerzas Especiales de Apoyo Federal con requerimientos especiales de adiestramiento bajo principios particulares de organización, control, actuación y doctrina, cuya intervención, así como la de la Fuerza Armada Permanente, queden sujetas a la emisión de las declaratorias correspondientes, su temporalidad, la subsidiariedad con las instancias civiles de seguridad pública y procuración de justicia, y las órdenes del Ejecutivo Federal.

Se establecen claramente las funciones que tendrán las Fuerzas Armadas durante una declaratoria en términos de primera respuesta y coadyuvantes de la procuración de justicia, así como la obligación del Ejecutivo para regular la instalación de puestos de inspección, la revisión de vehículos y personas, y los protocolos para el uso racional, proporcional y gradual de la fuerza pública, así como las prohibiciones expresas de que autoridades militares suplanten funciones propias de la autoridad ministerial como la

retención de personas, el cateo de domicilios o la detención de personas fuera de los casos de flagrancia.

5. Competencia del Poder Legislativo en el procedimiento de declaratoria de afectación a la seguridad interior.

El Proyecto propone que la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional conozca de la política en materia de seguridad interior, su formulación, revisión de las acciones realizadas y la emisión de recomendaciones al Comité.

La Comisión podrá recomendar y dictaminar la terminación de una declaratoria, misma que puede votar el pleno del Senado de la República.

6. Técnicas especiales de investigación.

El Proyecto propone la intervención de comunicaciones privadas, la extracción de información, la geolocalización y entrega de datos conservados de sistemas informáticos, como técnicas especiales de investigación en materia de seguridad interior bajo control judicial y sin que sea necesaria la emisión de la declaratoria de afectación. Las facultades en la materia se otorgan exclusivamente al CISEN, previéndose mecanismos de compartición e intercambio de información entre las diversas instancias –CISEN, SEDENA, SEMAR, CNS y FGR- en el seno del Comité de Seguridad Interior a través de un Subcomité Especializado en Inteligencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente proyecto de:

DECRETO
POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR

Artículo Único.- Se expide la Ley de Seguridad Interior, para quedar como sigue:

LEY DE SEGURIDAD INTERIOR

TÍTULO PRIMERO
Del ámbito de aplicación de la ley y de la competencia de las instituciones y autoridades

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular la integración, organización, funcionamiento y control de las instituciones y autoridades encargadas de contribuir a preservar la seguridad interior de la Federación, así como establecer los procedimientos y las bases de coordinación en la materia entre ésta, las entidades federativas y los Municipios.

Artículo 2.- La seguridad interior es una función de seguridad nacional a cargo de la Federación que tiene como objeto preservar el orden constitucional, el Estado de derecho, la gobernabilidad democrática y los derechos humanos en todo el territorio nacional para garantizar condiciones de desarrollo de la población.

Artículo 3.- La seguridad interior se rige por los principios de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos humanos y sus garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, confidencialidad, lealtad, transparencia, eficiencia, coordinación y cooperación.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Centro: el Centro de Investigación y Seguridad Nacional;

II. Comisión Bicameral: la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional;

III. Comité: el Comité de Seguridad Interior;

IV. Consejo: el Consejo de Seguridad Nacional;

V. Fuerza Armada Permanente: el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea Mexicanos;

VI. Fuerza Especial de Apoyo Federal: el estado de fuerza perteneciente al Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicanos, con adiestramiento y doctrina para operaciones de seguridad interior en estricto apego a los derechos humanos;

VII. Juzgados de Control: los Juzgados Federales Penales, Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República;

VIII. Región del territorio nacional: el espacio comprendido por dos o más entidades federativas, municipios de un Estado, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, o por dos o más municipios o demarcaciones territoriales de entidades federativas colindantes;

IX. Secretario Técnico: el Secretario Técnico del Comité de Seguridad Interior, y

X. Uso legítimo de la fuerza: la utilización de técnicas, tácticas y métodos, por parte de la Fuerza Armada Permanente o de la Fuerza Especial de Apoyo Federal, para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia no agresiva, agresiva o agresiva grave bajo la vigencia de una declaratoria de afectación a la seguridad interior, conforme a los principios de legalidad, racionalidad, proporcionalidad, oportunidad y respeto a los derechos humanos.

Artículo 5.- Corresponde al Ejecutivo Federal la conducción y ejecución de la política de seguridad interior, así como la disposición de la Fuerza Armada Permanente y de la Fuerza Especial de Apoyo Federal para preservarla, en los términos de la presente Ley en ejercicio de sus atribuciones propias y de la garantía federal prevista en el artículo 119 constitucional.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley son afectaciones a la seguridad interior:

I. Actos tendentes a infiltrar o capturar las instituciones de seguridad nacional o de seguridad pública, de los órdenes federal, local o municipal;

II. Actos tendentes a obstaculizar o impedir la prestación del servicio de seguridad pública por parte de las autoridades federales, locales, o municipales, o de otras funciones o servicios públicos pertenecientes a las áreas estratégicas o prioritarias previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Actos tendentes a obstaculizar o impedir a las autoridades federales, locales o municipales, la administración o ejecución de programas de apoyo federal;

IV. Actos tendentes a obstaculizar o impedir a las autoridades federales, locales o municipales la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en casos de emergencias o desastres naturales;

V. Actos tendentes a consumar violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad en una entidad federativa, en un municipio, en una demarcación territorial de la

Ciudad de México o en una Región del territorio nacional, y

VI. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos en una entidad federativa, en un municipio, en una demarcación territorial de la Ciudad de México o en una Región del territorio nacional.

Artículo 7. A falta de disposición expresa en esta Ley se aplicarán supletoriamente la Ley de Seguridad Nacional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La materia de seguridad interior queda excluida de la aplicación de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO II

Del Comité

Artículo 8.- El Comité es una instancia de coordinación en el seno del Consejo que tiene por objeto auxiliar al Ejecutivo Federal en la conducción de la política de seguridad interior, el cual estará integrado por:

I. El Secretario de Gobernación, quien lo presidirá;

II. El Fiscal General de la República;

III. El Secretario de la Defensa Nacional;

IV. El Secretario de Marina;

V. El Secretario de Relaciones Exteriores;

VI. El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VII. El Comisionado Nacional de Seguridad;

VIII. El Comisario General de la Policía Federal;

IX. El Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; y

X. El Presidente de la Comisión Bicameral.

El Comité contará con un Secretario Técnico que será el Director General del Centro y se reunirá a convocatoria de su Presidente. Para una mejor deliberación de los asuntos de su competencia el Presidente podrá convocar a las sesiones del Comité con carácter de invitados a otros servidores públicos y podrá realizar consultas en relación con las materias propias de su competencia a expertos o instituciones académicas.

Las sesiones del Comité, las actas y documentos que se generen en el seno del mismo podrán ser clasificadas como reservados mediante la aplicación de la prueba de daño que prevé la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 9.- Al interior del Comité podrán crearse los subcomités especializados que se estimen necesarios para su funcionamiento eficiente. Existirá un Subcomité de Inteligencia en materia de seguridad interior, integrado por representantes del Centro, de las secretarías de la Defensa Nacional, de Marina, de la Fiscalía

General de la República y de la Comisión Nacional de Seguridad, con el objeto de compartir e intercambiar información e inteligencia útil para preservar la seguridad interior y atender las afectaciones a que se refiere el artículo 6 de esta Ley.

Artículo 10. El Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Fungir como instancia de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales en materia de seguridad interior;

II. Proponer al Ejecutivo Federal la definición de políticas y lineamientos para preservar la seguridad interior;

III. Proponer al Consejo la integración de estrategias, objetivos y líneas de acción en materia de seguridad interior, al Programa para la Seguridad Nacional y a la Agenda Nacional de Riesgos;

IV. Definir los lineamientos para la compartición e intercambio de información e inteligencia entre las instancias integrantes del Subcomité de Inteligencia en materia de seguridad interior;

V. Analizar las solicitudes formuladas para la emisión de declaratorias de afectación a la seguridad interior y proponer al Ejecutivo Federal los términos de su emisión, y

VI. Evaluar los resultados de las medidas y acciones instrumentadas bajo la emisión de declaratorias de afectación a la seguridad interior y proponer al Ejecutivo Federal su prórroga o el fin de su vigencia.

Artículo 11. El Secretario de Gobernación tendrá la obligación de promover la efectiva coordinación y funcionamiento del Comité, teniendo además las siguientes atribuciones:

I. Recibir las solicitudes de declaratorias de afectación a la seguridad interior para su análisis y evaluación en el seno del Comité;

II. Celebrar convenios de coordinación y bases de colaboración con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en materia de seguridad interior;

III. Fungir como enlace ante la Comisión Bicameral para informar sobre la emisión de declaratorias de afectación a la seguridad interior, las medidas y acciones instrumentadas bajo su emisión, así como sus resultados, y

IV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO III

De la Fuerzas Especiales de Apoyo Federal

Artículo 12. Las Fuerzas Especiales de Apoyo Federal tiene como misiones generales las contempladas en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y en la Ley Orgánica de la Armada de México, así como la de prestar auxilio a las autoridades constitucionales y a las instituciones de seguridad pública de los órdenes federal, local y municipal para hacer frente a afectaciones a la seguridad interior.

Artículo 13. La Fuerza Especial de Apoyo Federal podrá intervenir de manera subsidiaria y temporal en funciones de seguridad interior cuando por razones de necesidad y proporcionalidad, las instituciones y autoridades civiles competentes estén imposibilitadas materialmente para hacer frente a la situación. Su

intervención en las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México o Regiones del territorio nacional, se sujetará a lo que disponga el Presidente de la República, previa emisión de la declaratoria de afectación a la seguridad interior en los términos previstos en la presente Ley

Artículo 14. Las Fuerza Especial de Apoyo Federal dependerá técnica, operativa y administrativamente de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas competencias; su adiestramiento y doctrina se regirán por los principios de legalidad, racionalidad, proporcionalidad, oportunidad y respeto a los derechos humanos. En ningún caso sustituirán a las autoridades apoyadas en las funciones que legalmente les competan.

TÍTULO SEGUNDO

Del procedimiento de declaratoria de afectación a la seguridad interior

CAPÍTULO I

Del inicio del procedimiento

Artículo 15. Existe una afectación a la seguridad interior cuando se actualice alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 6 de esta Ley y el Ejecutivo Federal emita una declaratoria en los términos del presente Título.

Artículo 16. El procedimiento de declaratoria de afectación a la seguridad interior podrá iniciar:

I. A solicitud del Presidente de la República;

II. A solicitud de los gobernadores de los Estados y del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias;

III. A solicitud de la mayoría de los miembros presentes de las Legislaturas de las entidades federativas, y

IV. A solicitud de la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República.

Artículo 17. Las solicitudes de inicio del procedimiento de declaratoria de afectación a la seguridad interior se dirigirán al Secretario de Gobernación en su carácter de Presidente del Comité, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Fundar y motivar el supuesto de afectación de que se trate;

II. Especificar la delimitación geográfica objeto de la declaratoria;

III. Aportar elementos que permitan la identificación de los sujetos, grupos o agentes generadores del supuesto de afectación de que se trate, cuando ello sea posible;

IV. Acompañar elementos que permitan evaluar las capacidades institucionales instaladas de las autoridades federales, locales o municipales competentes para hacer frente a la situación, y

V. Señalar las medidas y acciones requeridas para hacer frente a la situación y para restablecer la seguridad interior, así como la temporalidad necesaria de la intervención subsidiaria.

CAPÍTULO II

De la sustanciación del procedimiento

Artículo 18. Una vez recibida la solicitud el Secretario de Gobernación integrará el expediente respectivo y tendrá en todo momento la facultad para requerir a las autoridades solicitantes y a las autoridades federales competentes, información complementaria que resulte útil para su análisis y evaluación.

Artículo 19. Integrado el expediente, el Secretario de Gobernación convocará de inmediato al Comité para analizar y evaluar:

I. La actualización del supuesto de afectación a la seguridad interior de que se trate;

II. Los recursos y capacidades instaladas de las autoridades constitucionales y de las instituciones de seguridad pública federales, locales o municipales para hacer frente a la situación;

III. Las medidas y acciones a instrumentarse para hacer frente a la situación y para restablecer la seguridad interior, así como su temporalidad, y

IV. Las instituciones y autoridades federales que deban prestar el auxilio solicitado.

El Secretario Técnico elaborará acta circunstanciada de las deliberaciones y acuerdos adoptados por el Comité y formulará, en su caso, el proyecto de declaratoria de afectación a la seguridad interior, el cual será remitido por el Secretario de Gobernación al Ejecutivo Federal para los efectos conducentes.

CAPÍTULO III

De la declaratoria de afectación a la seguridad interior

Artículo 20. La emisión de la declaratoria de afectación a la seguridad interior se regirá por los principios de subsidiariedad, legalidad, temporalidad, publicidad, racionalidad, proporcionalidad, oportunidad y respeto a los derechos humanos y sus garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Artículo 21. La declaratoria de afectación a la seguridad interior será emitida mediante decreto del Presidente de la República y deberá contener lo siguiente:

I. La fundamentación y motivación que sustente el supuesto de afectación a la seguridad interior;

II. La delimitación geográfica objeto de la declaratoria;

III. La temporalidad a la cual estará sujeta la vigencia de la declaratoria y las medidas y acciones dispuestas para hacer frente a la situación;

IV. La descripción de los sujetos, grupos o agentes generadores del supuesto de afectación a la seguridad interior, cuando ello sea posible;

V. La identificación de las autoridades constitucionales y de las instituciones de seguridad pública

federales, locales o municipales a las que se prestará auxilio;

VI. La identificación de las autoridades e instituciones federales que prestarán el auxilio, debiendo especificar si concurrirá la Fuerza Especial de Apoyo Federal o algún otro Cuerpo o Servicio de la Fuerza Armada Permanente, y

VII. Las medidas y acciones a instrumentar para hacer frente a la situación y para restablecer la seguridad interior, así como los esquemas de coordinación y colaboración en la materia entre la Federación, las entidades federativas y los municipios involucrados.

Artículo 22. En los casos en los que se contemple la participación de la Fuerza Especial de Apoyo Federal o de algún otro Cuerpo o Servicio de la Fuerza Armada Permanente, la declaratoria de afectación a la seguridad interior se ajustará a los siguientes lineamientos, así como a las disposiciones previstas en el Reglamento de esta Ley:

I. Las previsiones necesarias para la instalación e identificación de puestos de revisión en la vía pública para la inspección de personas y bienes, con el fin de prevenir la comisión de delitos y de hacer frente a la afectación a la seguridad interior, y

II. La identificación de los protocolos y directivas a los cuales deberán ajustarse las inspecciones de personas y bienes en los puestos de revisión en la vía pública, incluidos los relativos al uso legítimo de la fuerza para hacer frente a la situación por parte de las Fuerza Especial de Apoyo Federal o de la Fuerza Armada Permanente, los cuales observarán los principios de legalidad, racionalidad, proporcionalidad, oportunidad y respeto a los derechos humanos conforme a lo siguiente:

a) En los puestos de revisión en la vía pública deberá operar personal de la Fuerza Especial de Apoyo Federal y, en su caso, de otro Cuerpo o Servicio de la Fuerza Armada Permanente, así como de las instituciones de seguridad pública federal y locales competentes, con la presencia de agentes del ministerio público federal y local que corresponda y de representantes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas que correspondan;

b) En los protocolos y directivas del uso legítimo de la fuerza deberán preverse en forma gradual la disuasión, la persuasión, la fuerza no letal y la fuerza letal como distintos niveles de coacción, privilegiando en todo momento el empleo de los dos primeros niveles, y

c) La Fuerza Especial de Apoyo Federal y la Fuerza Armada Permanente podrán hacer uso legítimo de la fuerza para cumplir con un deber en los términos de la declaratoria de afectación a la seguridad interior; contrarrestar la resistencia no agresiva, agresiva o agresiva grave; impedir la comisión inminente o real de delitos; proteger de una agresión bienes jurídicos tutelados; actuar en legítima defensa; y, controlar a una persona que se resista a la detención en caso de flagrancia.

Artículo 23. La declaratoria de afectación a la seguridad interior deberá ser notificada por conducto del Secretario de Gobernación a la Comisión Bicameral y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que ejerzan sus atribuciones legales, y deberá ser publicada en el Diario Oficialde la Federación para que surta efectos jurídicos.

Artículo 24. La declaratoria de afectación a la seguridad interior terminará su vigencia en los siguientes casos:

I. Por haberse cumplido el plazo previsto en el decreto respectivo;
II. Mediante decreto o acuerdo expedido por el Presidente de la República, y
III. Por decreto del Senado de la República, en los términos previstos en el artículo 43, fracción V de esta Ley.

La vigencia de la declaratoria de afectación a la seguridad interior no podrá exceder de ciento ochenta días naturales, pudiendo prorrogarse hasta por un periodo igual, en cuyo caso deberá observarse el mismo procedimiento previsto en esta Ley para su emisión.

Artículo 25. En caso de que la declaratoria de afectación a la seguridad interior termine su vigencia, cesarán los efectos de las medidas y acciones contempladas en aquélla para hacer frente a la situación.
Una vez terminada la vigencia de la declaratoria cesará el despliegue de las Fuerza Especial de Apoyo Federal o de la Fuerza Armada Permanente para prestar auxilio a las autoridades constitucionales y a las instituciones de seguridad pública federales, locales o municipales en los términos de la declaratoria respectiva, por lo que el personal deberá reintegrarse al servicio.

TÍTULO TERCERO
De la intervención de las instituciones y autoridades federales bajo la declaratoria de afectación a la seguridad interior

CAPÍTULO I
Disposiciones preliminares

Artículo 26. En la atención a una afectación a la seguridad interior las instituciones y autoridades federales que presten auxilio actuarán de conformidad con las competencias y atribuciones que legalmente les corresponda, debiendo sujetarse a las directrices establecidas en la declaratoria respectiva.

Artículo 27. Las instituciones y autoridades federales que participen bajo la declaratoria de afectación a la seguridad interior deberán coordinarse con las autoridades locales y municipales competentes para hacer frente a la situación, en los términos de los convenios de coordinación y de las bases de colaboración que se celebren al efecto.

CAPÍTULO II
De la intervención de la Fuerza Especial de Apoyo Federal y de la Fuerza Armada Permanente

Artículo 28. Los delitos del orden común o federal que fueren cometidos por personal de la Fuerza Especial de Apoyo Federal o de la Fuerza Armada Permanente durante la atención a una afectación a la seguridad interior corresponderán a la jurisdicción ordinaria cuando el sujeto pasivo que resienta sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva o la persona titular del bien jurídico tutelado o puesto en peligro por la acción u omisión delictiva, tenga la condición de civil.

Artículo 29. Exclusivamente bajo la vigenciade una declaratoria de afectación a la seguridad interior, la Fuerza Especial de Apoyo Federal y la Fuerza Armada Permanente, tendrán las siguientes atribuciones:

I. En coordinación con las instituciones de seguridad pública competentes, salvaguardar la integridad de las personas, garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, así como

prevenir la comisión de delitos que determinen las leyes;

II. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito, siempre que éstas no puedan ser formuladas directamente ante el Ministerio Público, debiendo informar por cualquier medio y de forma inmediata de la situación a la autoridad ministerial competente, así como de las diligencias practicadas;

III. Practicar detenciones en casos de flagrancia conforme a la ley, haciendo saber a la persona detenida los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga, y ponerla a disposición y sin demora a las autoridades ministeriales competentes, junto con los bienes que se hayan asegurado o estén bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;

IV. Participar, en auxilio del Ministerio Público y bajo su conducción y mando, en la investigación y persecución de los delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

V. Coadyuvar de manera subsidiaria con las autoridades ministeriales, bajo solicitud, mando y conducción de éstas, en el cumplimiento de las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales;

VI. Registrar de inmediato las detenciones practicadas conforme a las disposiciones aplicables y remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público;

VII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en la legislación aplicable;

VIII. Recabar datos generales y en su caso entrevista, de manera voluntaria, a las personas que pudieren aportar algún elemento para la investigación en caso de flagrancia o por instrucción del Ministerio Público;

IX. Emitir los informes, partes y demás documentos, cumpliendo con los requisitos y formatos establecidos en las disposiciones aplicables;

X. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito, conforme a lo siguiente:

a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;

d) Adoptar las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica;

XI. Recolectar, procesar, diseminar y explotar información para prevenir, disuadir, contener y neutralizar afectaciones a la seguridad interior, respetando en todo momento la privacidad y los derechos humanos de las personas reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, con excepción de aquellas técnicas de investigación que requieran de control judicial en términos de esta Ley, la Ley de Seguridad Nacional y del Código Nacional de Procedimientos Penales;

XII. Realizar inspección de bienes y personas en los puestos de revisión en la vía pública, en los términos previstos en la presente Ley, y

XIII. Emplear el uso legítimo de la fuerza en los términos previstos en la presente Ley.

Artículo 30. En la atención a afectaciones a la seguridad interior, en los términos previstos en el artículo 29 de esta Ley, queda estrictamente prohibido a las Fuerza Especial de Apoyo Federal y a la Fuerza Armada Permanente, realizar funciones propias del Ministerio Público o Policías de investigación, tales como recibir declaraciones del indiciado o detener a alguna persona, fuera de los casos de flagrancia o retenerla en instalaciones distintas a los sitios de retención del Ministerio Público.

TÍTULO CUARTO
Del control sobre el ejercicio de competencias en materia de seguridad interior

CAPÍTULO I
Del control judicial

SECCIÓN PRIMERA
De la intervención de comunicaciones privadas

Artículo 31. Para efectos de esta Ley la intervención de comunicaciones privadas, abarca todo sistema de comunicación, o programas que sean resultado de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes, así como archivos electrónicos que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, las cuales se pueden presentar de manera sincrónica o asincrónica.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.

Artículo 32. El Centro podrá solicitar a los Juzgados de Control por cualquier medio y por conducto de su Director General o de los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, la intervención de comunicaciones privadas, debiendo satisfacer los siguientes requisitos:

I. Fundar y motivar el supuesto de afectación a la seguridad interior en los términos de lo previsto en el artículo 6 de esta Ley, y

II. Precisar la persona o personas que serán sujetas a la medida; la identificación del lugar o lugares donde se realizará, si fuere posible; el tipo de comunicación a ser intervenida; su duración; el proceso que se llevará a cabo y las líneas, números o aparatos que serán intervenidos, y, en su caso, la denominación de la empresa concesionaria del servicio de telecomunicaciones a través de la cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

El plazo de la intervención, incluyendo sus prórrogas, no podrá exceder de seis meses. Después de dicho

plazo, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el Centro acredite nuevos elementos que así lo justifiquen, en cuyo caso deberá observarse el mismo procedimiento previsto en este Título.

Artículo 33. La intervención solicitada deberá ser acordada por el Juzgado de Control de manera inmediata, por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con la sola comparecencia de la autoridad solicitante, en un plazo máximo que no exceda de las seis horas siguientes a que la haya recibido.

Artículo 34. En la autorización, el juez de control determinará las características de la intervención, sus modalidades, límites y, en su caso, ordenará las medidas que estime pertinentes para su ejecución.

Artículo 35. El personal de los Juzgados de Control que conozca de solicitudes de intervención de comunicaciones privadas en materia de seguridad interior deberá guardar estricta reserva sobre su contenido y el de los proveídos del expediente respectivo. El juez de control será el responsable de resguardar bajo el debido secreto del órgano jurisdiccional la información confidencial a que se refiere el artículo 32, fracción II de esta Ley.

Artículo 36. El control sobre la ejecución de las intervenciones de comunicaciones privadas en materia de seguridad interior que sean autorizadas, quedará bajo la estricta responsabilidad Centro y su ejecución corresponderá exclusivamente al personal que su Director General autorice.
Los Juzgados de Control podrán requerir en todo momento a las autoridades competentes informes periódicos sobre la ejecución de las intervenciones autorizadas.

Artículo 37. Los datos e información que se obtengan de las intervenciones tendrán carácter de reservadas conforme a la aplicación de la prueba de daño que prevé la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y quienes tengan acceso a ellas deberán observar el deber de secrecía sobre el contenido de las mismas.

Artículo 38. Una vez concluido el periodo de autorización paraintervenir comunicaciones privadas la autoridad competente deberá rendir al órgano jurisdiccional que otorgó la autorización un informe sobre la ejecución de la medida. El destino final de la información obtenida con la intervención será determinada por el Presidente del Comité.

Artículo 39. Las autorizaciones judiciales para intervenir comunicaciones privadas en materia de seguridad interior, así como los datos y la información obtenidos con la intervención carecerán de valor probatorio en procedimientos judiciales o administrativos distintos al previsto en este Título, salvo que la intervención se lleve a cabo en auxilio técnico de actividades de inteligencia preventiva o de procuración de justicia, en cuyo caso deberá ajustarse a las formalidades y requisitos previstos por la legislación aplicable.

Artículo 40. También se requerirá autorización judicial, en los términos previstos en esta Sección, en los casos de extracción de información, la cual consiste en la obtención de comunicaciones privadas, datos de identificación de las comunicaciones, así como de información, documentos, archivos de texto, audio, imagen o video contenidos en cualquier equipo, aparato o dispositivo de almacenamiento de datos, informático o de comunicación, que sea susceptible de conectividad o no, incluyendo la almacenada en las plataformas o centros de datos remotos vinculados con éstos cuando sean susceptibles de conectividad.

SECCIÓN SEGUNDA
De la localización geográfica en tiempo real y de la entrega de datos conservados de equipos de comunicación móvil

Artículo 41. El Centro podrá solicitar a los Juzgados de Control por cualquier medio y por conducto de su Director General o de los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, requiera a los concesionarios, permisionarios, operadores y comercializadores de servicios de telecomunicaciones, la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea, debiendo satisfacer los siguientes requisitos:

I. Fundar y motivar el supuesto de afectación a la seguridad interior en los términos de lo previsto en el artículo 6 de esta Ley, y

II. Precisar los equipos de comunicación móvil relacionados con el supuesto de afectación a la seguridad interior de que se trate, señalando los motivos o indicios que sustentan la necesidad de la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados; su duración y, en su caso, la denominación de la empresa concesionaria del servicio de telecomunicaciones a través de la cual se operan las líneas, números o aparatos que serán objeto de la medida.

El plazo de la medida, incluyendo sus prórrogas, no podrá exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse nuevas medidas cuando el Centro acredite nuevos elementos que así lo justifiquen, en cuyo caso deberá observarse el mismo procedimiento previsto en este Título.

Artículo 42. Para la tramitación y resolución de las solicitudes de localización geográfica en tiempo real o de entrega de datos conservados de equipos de comunicación móvil, así como para el control sobre su ejecución, se observarán las reglas previstas en la Sección Primera de este Capítulo para la intervención de comunicaciones privadas.

CAPÍTULO II
Del control legislativo

Artículo 43. La Comisión Bicameral tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer de los convenios de coordinación y bases de colaboración celebrados entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en materia de seguridad interior;

II. Ordenar la comparecencia del Secretario de Gobernación, en su carácter de Presidente del Comité, para informar sobre las medidas y acciones instrumentadas bajo la vigencia de una declaratoria de afectación a la seguridad interior;

III. Requerir al Secretario de Gobernación, en su carácter de Presidente del Comité, el informe de resultados de la declaratoria de afectación a la seguridad interior una vez que ésta terminen su vigencia;

IV. Formular al Comité observaciones y recomendaciones para la atención de afectaciones a la seguridad interior;

V. Dictaminar la pertinencia de poner fin a la vigencia de una declaración de afectación a la seguridad interior y someter el dictamen correspondiente al Pleno del Senado de la República para su discusión y aprobación, y

VI. Las demás que le otorguen las leyes.

Artículo 44. Al inicio de los periodos ordinarios de sesiones del Congreso de la Unión, el Secretario de Gobernación, en su carácter de Presidente del Comité, deberá rendir a la Comisión Bicameral un informe general de las actividades desarrolladas en materia de seguridad interior durante el semestre inmediato anterior que incluirá el ejercicio de todas las acciones y afectaciones a derechos realizadas con fundamento en la declaratoria.

Artículo 45. Los informes a que se refiere el presente Capítulo deberán omitir datos de personas, lugares o cosas a menos que hayan concluido las investigaciones respectivas o las mismas fuesen objeto de un proceso

penal. En todo caso, los integrantes de la Comisión Bicameral estarán obligados a guardar secrecía de la información a la que tengan acceso conforme a lo dispuesto por la Ley de Seguridad Nacional.

TÍTULO QUINTO
De la coordinación y colaboración en materia de seguridad interior

CAPÍTULO I
De los convenios de coordinación y bases de colaboración entre la Federación, las entidades federativas y los municipios

Artículo 46. Para la atención de afectaciones a la seguridad interior la Federación, por conducto del Secretario de Gobernación deberá celebrar con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios que correspondan los convenios de coordinación y las bases de colaboración que permitan la efectiva intervención de las instituciones y autoridades federales en auxilio de las autoridades constitucionales y de las instituciones de seguridad pública de los órdenes local y municipal correspondientes.

Artículo 47. Los convenios de coordinación y las bases de colaboración que se celebren al efecto deberán respetar en todo momento el ámbito de atribuciones de cada una de las partes y deberán comprender en su clausulado los compromisos por parte de las autoridades constitucionales y de las instituciones de seguridad pública de los órdenes local y municipal que reciban el auxilio de la Federación, para enfrentar la situación y para restablecer las condiciones de preservación del orden constitucional, del Estado de derecho y de la gobernabilidad democrática.

CAPÍTULO II
De las obligaciones en materia de seguridad interior

Artículo 48. Los concesionarios, permisionarios, operadores y comercializadores de servicios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos están obligados a colaborar eficientemente con la autoridad competente para el desahogo de las medidas de intervención de comunicaciones privadas, de localización geográfica en tiempo real o de entrega de datos conservados de equipos de comunicación móvil, de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, deberán contar con la capacidad técnica indispensable que atienda las exigencias requeridas por la autoridad judicial para operar las medidas señaladas.

Artículo 49. El Centro deberá compartir bajo mecanismos de comunicación auténtica, segura y expedita, de conformidad con los lineamientos que se definan en el seno del Comité, a las instancias integrantes del Subcomité de Inteligencia en materia de seguridad interior, los datos e información que se obtengan de las medidas de intervención de comunicaciones privadas, de localización geográfica en tiempo real o de entrega de datos conservados de equipos de comunicación móvil a que se refiere esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las operaciones que desarrolle la Fuerza Armada Permanente en auxilio de las autoridades constitucionales o de las instituciones de seguridad pública locales o municipales deberán ajustarse al procedimiento previsto en el presente Decreto, a más tardar a la entrada en vigor del mismo; en caso contrario cesarán de inmediato y el personal respectivo deberá reintegrarse al servicio.

TERCERO. Las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina llevarán a cabo las acciones pertinentes para proveer los recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestarios necesarios para establecer la Fuerza Especial de Apoyo Federal y para dar cumplimiento al presente Decreto.

CUARTO. A la entrada en vigor del presente Decreto, la Fuerza Especial de Apoyo Federal deberá encontrarse debidamente integrada por unidades organizadas, equipadas y adiestradas, las que se constituirán por mando, órganos de mando y el número de unidades que determinen en el ámbito de su competencia los titulares de las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina.

QUINTO. El impacto presupuestario que se genere con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto en materia de servicios personales, así como el establecimiento de la Fuerza Especial de Apoyo Federal, se cubrirá con cargo al presupuesto aprobado anualmente por la Cámara de Diputados a las secretarías de la Defensa Nacional, Marina y Gobernación, en la parte que les corresponda.

Las dependencias señaladas preverán en el anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio respectivo los recursos que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

SEXTO. A la entrada en vigor del presente Decreto el Ejecutivo Federal deberá expedir el Reglamento de la Ley, debiendo desarrollar los lineamientos relativos a la instalación e identificación de puestos revisión en la vía pública para la inspección de personas y bienes, así como los protocolos y directivas para el uso legítimo de la fuerza bajo la vigencia de una declaratoria de afectación a la seguridad interior.

En ningún caso podrá emitirse una declaratoria de afectación a la seguridad interior en los términos dispuestos en esta Ley sin que previamente haya entrado en vigor su Reglamento.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 13 de septiembre de 2016.
Suscribe

_____

SENADO ROBERTO GIL ZUARTH

3. De la Sen. Luz María Beristáin Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SEN. LUZ MARÍA BERISTAIN NAVARRETE

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

4. Del Sen. Jorge Aréchiga Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

SEN. JORGE ARÉCHIGA ÁVILA

El suscrito **JORGE ARÉCHIGA ÁVILA**, Senador de la República integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La alimentación es una necesidad básica y primordial para mantener la vida.

Por ende, en convergencia con el acontecer internacional respecto al derecho a la alimentación que data desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 en su artículo 25; y a su vez del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) referente al artículo 11; la República Mexicana en ambos casos, al hacerse parte de estos Tratados, reconoció la obligatoriedad de respetar, proteger y efectuar progresivamente los derechos en ellos reconocidos, incluido el **derecho a una alimentación adecuada sana y nutricional.**

Tal es el caso, que nuestro país en correspondencia a dicha responsabilidad estableció a nivel constitucional mediante reforma al artículo 4 párrafo tercero el **derecho a la alimentación**[7], a saber:

> *"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará".*

En ese sentido, el estado acató ser el obligado frente a los mexicanos para que tengan acceso a una alimentación adecuada que satisfaga sus necesidades fisiológicas; condición fundamental para el logro del desarrollo óptimo e integral de toda persona y de la sociedad en general.

I. OBJETO DE LA INICIATIVA

Las niñas y los niños, son sin duda los más beneficiados en tener una dieta sana a fin de potenciar su crecimiento. Una correcta alimentación durante la temprana edad[8]puede marcar la diferencia entre una vida de calidad y el riesgo de sufrir enfermedades.

En México, un gran número de padres y madres de familia cuentan con prestaciones laborales o sociales entre las que se encuentran guarderías o centros de atención para menores, es decir, espacios donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños.

[7] Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2011.
[8]En el primer año de vida un infante triplica su peso y aumenta hasta 50% su talla. Estos datos son los indicadores base para evaluar el estado nutricional, salud y desarrollo.

Al respecto, el objeto de la presente iniciativa es que los hijos de padres de familia que trabajan y se encuentran en guarderías, tengan asegurado el derecho a la alimentación sana, nutritiva y de calidad, asimismo, que los alimentos proporcionados sean inocuos, acorde a su edad y satisfaga sus necesidades fisiológicas.

La fórmula para fortalecer estagarantía individual es: puntualizar los productos básicos que deben considerarse en los menús alimenticios de niñas y niños, establecer las características que deben reunir los víveres que se consumirán en las estancias infantiles, determinar la obligación que el personal encargado de los alimentos se capacite en materia de nutrición y estipular sanciones por acciones u omisiones que transgredan el derecho humano en mención.

II. CONSIDERACIONES

La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, es el ordenamiento jurídico que regula los centros de atención de menores[9], garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas.

El ordenamiento en materia,establece que los centros de atención infantil pueden ser públicos, mixtos o privados y que deben lograr la observancia y ejercicio del derecho de los menores de edad a recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada.

Sin embargo, en las actividades que deben llevar a cabo los centros de atención infantil para dar cumplimiento al derecho en mención, no se especifican cuálesson los víveres y los criterios que deben cumplir éstos para lograr una alimentación inocua, adecuada y suficiente para su nutrición.Asimismo, no se hace hincapié en la capacitación o entrenamiento que deben tener las personas encargadas de la elaboración de las dietas alimenticias a fin de lograr un correcto equilibrio nutricional en los menores de edad para su acertado crecimiento y potenciar su desarrollo físico, psíquico y social, aunado a la repercusión negativa en la habilidad para aprender, pensar, racionalizar y su destreza para socializar, comunicarse con los demás, adaptarse a nuevos ambientes y personas. Consecuentemente, no se establecen sanciones que acompañen la inobservancia de garantizar el derecho a una alimentación adecuada.

A) De la necesidad de especificar los productos básicos en las dietas alimenticias.

La omisión de especificar los víveres básicos en la dieta de las niñas y niños que se encuentran en centros de atención infantil**, representan un grave problema para los menores de edad respecto a su desarrollo, además quela inadecuada ingesta de alimentos sólidos puede representar,un severo daño a la salud conenfermedades como: sobrepeso, obesidad,diabetes**, **anemia y desnutrición**, entre otras.

Según datos de la Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO), posiciona a nuestro país en el númerouno respecto a la obesidad infantil en el mundo[10]. Por ello, la obesidad y sobrepeso son de los principales retos a vencer para lograr una población infantil sana.

La alimentación descomunal que tiende a la acumulación anormal o excesiva de grasa y puede ser perjudicial para la salud, se explica en parte por el fenómeno de transición nutricional que experimenta el país, teniendo como características una occidentalización de la dieta, en la cual[11]:

1) Aumenta la disponibilidad a bajo costo de alimentos procesados, adicionados con altas cantidades de grasas, azúcares y sal;

[9]Artículo 8, fracción I. Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
[10] La Obesidad en el Menor de Edad. IMSS. Véase: http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/obesidad-menoredad
[11]Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.

2) Aumenta el consumo de comida rápida y comida preparada fuera de casa para un sector creciente de la población;
3) Disminuye el tiempo disponible para la preparación de alimentos;
4) Aumenta de forma importante la exposición a publicidad sobre alimentos industrializados y de productos que facilitan las tareas cotidianas y el trabajo de las personas, disminuyendo de este modo su gasto energético;
5) Aumenta la oferta de alimentos industrializados en general; y
6) Disminuye de forma importante la actividad física de la población.

En ese sentido, si los infantes consumen alimentos hipercalóricos que inciden en sobrepeso y obesidad por ser ricos en grasa, sal, azúcares e industrializados, pero pobres en vitaminas, minerales y otros micronutrientes, están propensos a detonar enfermedades prevenibles como: enfermedades cardiovasculares, cardiopatía y accidentes cerebrovascular; diabetes; hipertensión; hiperlipidérmias; hernia; cardiomegalia; infartos; venas varicosas; embolia pulmonar; los trastornos del aparato locomotor, en especial la osteoartitis, una enfermedad degenerativa de las articulaciones y algunos cánceres como el endometrio, de mama y colon.

Por otro lado, la FAO, ubica a México en el sitio dieciocho a nivel global en desnutrición crónica[12]. El INEGI señaló que los preescolares de 12 a 23 meses, presentaron la prevalencia más alta de anemia (38.3) durante 2012[13]. Y la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), en 2012, detectó que el 2.8% de los menores de cinco años presentan bajo peso, 13.6% muestran baja talla, 1.6% desnutrición aguda y 23.3% anemia.

Asimismo, la ENSANUT analizó datos de 4,016 niños menores de 5 años de edad pertenecientes al cuartil bajo de nivel de condiciones de bienestar con datos de peso y talla que representan a una población de 3,345,600 niños. El tamaño de muestra fue de 1,600 menores en zonas urbanas, que representan a 1, 707,400 menores y de 2,416 en zonas rurales que representan a 1,638,200 niños. A saber:

RESULTADOS CUARTIL BAJO DE NIVEL DE CONDICIONES DE BIENESTAR				
CONCEPTO	MENORES DE 5 AÑOS	LOCALIDADES RURALES	LOCALIDADES URBANAS	COMPARACION A NIVEL NACIONAL
TALLA BAJA	22.9% Que equivale a 765 mil			Empeora hasta 9.3% para los niños que pertenecen a lasfamilias en las peores condiciones de bienestar (13.6 vs. 22.9%).
PESO BAJO	5.4% Que equivale a 179 mil	6.5% Que equivale a 106 mil	4.2% Que equivale a 72 mil 500	
EMACIACIÓN	1.9% Que equivale a 64 mil 500			
RETARDO EN EL		27.4%	18.5%	

[12]Según datos referidos en la presentación del Ranking Nacional de Nutrición Infantil. Véase: México, con más de 1 millón de niños desnutridos en http://eleconomista.com.mx/sociedad/2013/12/11/mexico-mas-1-millon-ninos-desnutridos

[13] INEGI "ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA DEL NIÑO" DATOS NACIONALES. Véase: http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/default.asp?c=269&e=

CRECIMIENTO LINEAL				

De conformidad al estudio de magnitud de la desnutrición infantil, determinantes y efectos de los programas de desarrollo social 2007-2012, se detalla que periodos prolongados de desnutrición denotan bajo crecimiento y desarrollo anormal del ser humano. Asimismo, puntualiza que entre las principales consecuencias resaltan daños físicos y cognitivos irreversibles, los cuales pueden perjudicar el estado de salud y nutrición de los niños y en el futuro tener secuelas sociales y económicas.Aunado a ello, se destaca que otro problema de malnutrición en nuestro país es la anemia:

CONSECUENCIAS DE ANEMIA	
MENORES DE 5 AÑOS	• Alteraciones del desarrollo psicomotor • Retardo del crecimiento físico • Disminución de capacidad motora cuando ocurre antes de los dos años • Alteraciones en la inmunidad celular y como consecuencia aumento de la duración y severidad de las infecciones, en edades posteriores.

Cabe subrayar que si bien existe un extenso bagaje de instrumentos normativos en materia alimentaria(Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo; Norma Oficial Mexicana NOM-043- SSA2-2012, servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación; Estrategia nacional para la prevención y el control del sobrepeso, la obesidad y la diabetes; y Lineamientos de la estrategia integral de asistencia social alimentaria. Etc.) también es cierto que, es fundamental para los responsables de los centros de atención infantil tener claras sus obligaciones en la Ley marco que las regula para realizar una cabal observancia sin que medie desconocimiento o duda; como también es cierto que, es imprescindible para los padres de familia tener total certeza jurídica sobre las obligaciones que tienen los centros de atención infantil en materia de alimentos para garantizar plenamente el derecho de sus hijos a una alimentación adecuada, sana y nutricional.

En esa lógica, se propone especificar que los centros de atención infantil ofrezcan en las dietas de las niñas y niños para cumplir con su obligación de brindar alimentación adecuada y suficiente para su nutrición, los siguientes productos básicos y estratégicos:

a) Frutas y verduras, frescas y deshidratadas
b) Legumbres y hortalizas
c) Cereales y tubérculos
d) Granos y semillas
e) Frutos secos
f) Lácteos
g) Huevo
h) Pescado y mariscos

Con esta adición en la Ley, seprevé que la alimentación que se sirve en los centros de atención infantil cumpla con el mandato constitucional de ser adecuada, sana ynutricional, además de velar por la salud de los infantes y puedan desarrollarse física, intelectual y socialmente, así como, evitar sobrepeso, obesidad, anemia y desnutrición en cualquiera de sus tipos (bajo peso, baja talla y emaciación).

B) <u>De la necesidad de especificar los criterios que deben cumplir los productos alimenticios.</u>

Hoy día existe al alcance de la población víveres que no cumplen con estándares de sanidad e inocuidad, o bien, contienen microorganismos nocivos, manipulaciones genéticas, conservadores, complementos artificiales o sustancias químicas tóxicas, que ponen en riesgo la salud y bienestar de los menores con enfermedades, que van desde un malestar estomacal hasta reacciones alérgicas y cáncer.

Baste citar un ejemplo, cuando los menores consumen alimentos contaminados con microorganismos nocivos (virus, bacterias, hongos, helmintos y protozoos) están expuestos a enfermedades zoonóticas, es decir, aquellas enfermedades de los humanos que tienen su origen o se transmiten por la exposición directa e indirecta con animalesdomésticos y silvestres, o bien, por la ingesta de los productos derivados de estos (por ejemplo, carne, leche, huevos) o por contacto con su entorno.

Actualmente, se han descrito más de 150 enfermedades zoonóticas que afectan la salud de la población humana, mismas que tienen presencia en todo el mundo. Algunas de ellas:

#	PATÓGENO	ENFERMEDAD	MANIFESTACIÓN CLÍNICA	HUÉSPEDES Y TRANSMISORES	FORMA DE TRANSMISIÓN
1	**VIRUS**	Gripe aviar[14]	Fiebre alta, síntomas gripales, diarrea, vómitos, dolor abdominal y torácico, sangrado por la nariz y las encías, hipoxemia, disfunción de múltiples órganos y sobreinfecciones bacterianas y fúngicas.	Aves de corral.	Por contacto directo o indirecto con aves de corral infectadas, vivas o muertas.
2	**BACTERIAS**	Tuberculosis[15]	Tos generadora de esputos, cansancio, adelgazamiento, sudores nocturnos, fiebre, hemotisis. dolor torácico.	Bovinos y caprinos.	Por ingerir producto lácteos contaminados y no pasteurizados.
		Salmonelosis[16]	Náusea, vómito, diarrea, dolores abdominales.	Bovinos, porcinos y aves.	Por ingerir alimentos contaminados.
3	**PROTOZOOS**	Cisticercosis[17]	Protuberancias en piel; convulsiones o síntomas similares a tumor cerebral; insuficiencia cardiaca y disminución o pérdida visual.	Cerdo.	Por comer carne de cerdo, verduras o frutas contaminadas.

[14] Gripe Aviar. OMS. Véase: http://www.who.int/mediacentre/factsheets/avian_influenza/es/
[15]Tuberculosis humana de origen bovino y salud pública. Véase: http://www.oie.int/doc/ged/D12850.PDF
[16] Salmonelosis. Véase: http://web.oie.int/esp/normes/mmanual/pdf_es_2008/2.09.09.%20Salmonelosis.pdf: Zoonosis y enfermedades transmisibles comunes al hombre y a los animales. Véase: http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=19161&Itemid=
[17] Cisticercosis, el cerdo no es el único causante de la enfermedad en los humanos. SSA. Véase: http://www.gob.mx/salud/articulos/cisticercosis-el-cerdo-no-es-el-unico-causante-de-la-enfermedad-en-los-humanos?idiom=es

Por otro lado, según datos de la Organización Mundial de la Salud, cada año enferman en el mundo unos 600 millones de personas —casi 1 de cada 10 habitantes— por ingerir alimentos contaminados y 420 000 mueren por esta misma causa, con la consiguiente pérdida de 33 millones de años de vida ajustados en función de la discapacidad.

Los niños menores de 5 años soportan un 40% de la carga atribuible a las enfermedades de transmisión alimentaria, que provocan cada año 125 000 defunciones en este grupo de edad.

Las infecciones diarreicas, que son las más comúnmente asociadas al consumo de alimentos contaminados, hacen enfermar cada año a unos 550 millones de personas y provocan 230 000 muertes.

La inocuidad de los alimentos, la nutrición y la seguridad alimentaria están fuertemente relacionadas. Los alimentos insalubres generan un círculo vicioso de enfermedad y malnutrición, que afecta especialmente a los lactantes, los niños pequeños, los ancianos y los enfermos.

Datos plasmados en el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018 indican que diferentes instancias de la Administración Pública Federal tienen centros de atención infantil y entre los servicios que otorgan es la alimentación, a saber:

CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL	DEPENDENCIA	POBLACION OBJETIVO	NIÑOS ATENDIDOS	NÚMERO DE CENTROS
Guarderías	IMSS	Hijos de trabajadores afiliados (2 meses a 2 años)	214, 034 (2008)	1554
Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI)	ISSSTE	Hijos de trabajadores afiliados (2 meses a 2 años)	34, 047 (2007)	275
Centros de Desarrollo Integral Infantil (CENDI)[18]	SEP	Población infantil (0 a 5 años 11 meses)	71, 186 (ciclo escolar 2007-2008)	Sin información
Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras	SEDESOL	Población infantil (1 a 3 años 11 meses y de 1 a 5 años 11 meses) <<niños con discapacidad>>	125,359 (2007) 264, 164 (2010)	5, 504 (2007) 9, 587 (2010)
Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil	SNDIF	Población infantil (45 días a 5 años 11 meses)	51, 492 (ciclo escolar 2008-2009)	559
Centros de Asistencia Infantil Comunitarios	SNDIF	Población infantil (45 días a 5 años 11 meses)	88, 751 (ciclo escolar 2008-2009)	2, 195

[18]CENDI con nivel de educaciónn inicial y preescolar de modalidad escolarizado.

Como puede advertirse existe un gran universo de niñas y niños que están bajo el amparo de los servicios que se brindan en los centros de atención, por ello, se requiere dotar de certidumbre legal en materia de alimentación sana y de calidad tanto a los menores beneficiados de este servicio, como a los responsables de cada uno de los centros de cuidado infantil, respecto a los alimentos que se sirven en las dietas.
De ahí la imperiosa urgencia de establecer puntualmente los criterios que deben cumplir los víveres que se adquieren, abastece y alimentan a las niñas y niños en los centros de atención infantil.

Los criterios que deben cumplir los víveres son:

1. Productos orgánicos. Aquellos que son obtenidos de manera natural con respeto al medio ambiente y cumpliendo con criterios de sustentabilidad, es decir, eliminando la utilización de insumos, como fertilizantes y plaguicidas sintéticos, medicamentos veterinarios, semillas y especies modificadas genéticamente, conservadores, aditivos e irradiación. Para su cabal cumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley de Productos Orgánicos.

2. Productos con buenas prácticas agrícolas y pecuarias. Aquellos que son obtenidos bajo medidas higiénico-sanitarias, para asegurar que se minimiza la posibilidad de contaminación física, química y microbiológica de un vegetal o producto fresco, así como los riesgos zoosanitarios en los bienes de origen animal. Para su cumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y Ley Federal de Sanidad Animal.

C) <u>De la necesidad de especificar la obligación de capacitar a las personas encargadas de la elaboración de las dietas alimenticias.</u>
Para frenar la epidemia de enfermedades prevenibles (obesidad, sobrepeso, padecimientos por alimentos contaminados) por concepto de alimentación deficiente en menores de edad, es necesario crear entornos saludables y de condiciones de asequibilidad y accesibilidad de opciones dietéticas más saludables para las niñas y niños.

Por consiguiente, se requiere capacitar al personal encargado de la preparación de los alimentos en los centros de atención infantil a fin de fortalecer el conocimiento acerca de los alimentos y sus nutrientes, así como, proporcionar las herramientas para saber qué hacer y cómo actuar para mejorar la nutrición.Asimismo, para proporcionar en la ingesta alimenticia de los infantes, las cantidades recomendadas de minerales, vitaminas, energía, proteínas, entre otros, y erradicar las deficiencias nutrimentales.

En suma, para que a través de la capacitación en nutrición se generen alimentos que incluyan víveres ricos en carbohidratos, proteínas y grasa buenas para contribuir en el crecimiento y desarrollo adecuados de los menorescuidando en todo momento que el aporte energético de la dieta no sea excesivo.

En ese orden de ideas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:Garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos[19].

Dicho ordenamiento también establece que: todo centro de asistencia social, es responsable de garantizar

[19] Artículo 103 fracción I Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes que tengan bajo su custodia. Los servicios que presten los centros de asistencia social estarán orientados a brindar, en cumplimiento a sus derechos: Alimentación que les permita tener una nutrición equilibrada y que cuente con la periódica certificación de la autoridad sanitaria[20].

Por lo previamente advertido en la Ley marco de los derechos de los infantes es que la capacitación del personal encargado de la dieta de los menores en los centros de atención infantil es también una obligación.

En ese orden de ideas, se propone que el personal que labore en los Centros de Atención que presten servicios, estén obligados a participar en los programas de formación, actualización, capacitación y certificación en materia de nutrición que establezcan las autoridades competentes.

D) <u>De la necesidad de especificar lassanciones por transgredir el derecho a una alimentación adecuada.</u>
Actualmente, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil establece multa administrativa por no elaborar los alimentos ofrecidos a niñas y niños conforme a un plan nutricional y/o no cumplir con los requisitos mínimos de alimentación balanceada establecidos en la Norma Oficial respectiva.
Al respecto, con la finalidad de fortalecer el derecho a la alimentación adecuada de las niñas y los niños, así como, otorgarelementos jurídicos a los padres de familia y los propios responsables de los centros de atención infantil sobre la calidad de los alimentos que se proporcionan en las dietas alimenticias, se establece como multa administrativa que:

- Quién no considere en la alimentación de los menores los productos básicos y estratégicos para garantizar una alimentación adecuada y suficiente (Frutas y verduras, frescas y deshidratadas; Legumbres y hortalizas; Cereales y tubérculos; Granos y semillas; Frutos secos; Lácteos; Huevo; Pescado y mariscos); y,
- Que éstos, no cumplan con los criterios de producción orgánica, o bien, no cumplan con buenas prácticas agrícolas y pecuarias, conllevan a una violación y en consecuencia una sanción.

Lo anterior se establece, a fin de desincentivar rotundamente prácticas que atenten contra el bienestar de los menores, bajo el entendido que es necesario imponerinfracciones y sanciones en la Ley por incumplimiento o violación a sus disposiciones.

Para una mejor interpretación de la reforma propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Propuesta
Artículo 12.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de los servicios a que se refiere esta Ley, en los Centros de Atención se contemplarán las siguientes actividades:	**Artículo 12.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de los servicios a que se refiere esta Ley, en los Centros de Atención se contemplarán las siguientes actividades:
I al IV. …	I al IV. …
V. Alimentación adecuada y suficiente para su nutrición;	V. Alimentación adecuada y suficiente para su nutrición;
	Se considerarán productos básicos y estratégicos para garantizar una alimentación adecuada y suficiente: **a) Frutas y verduras,frescas y deshidratadas;**

[20] Artículo 109 fracción III Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

	b) Legumbres y hortalizas, **c) Cereales y tubérculos;** **d) Granos y semillas;** **e) Frutos Secos;** **f) Lácteos;** **g) Huevo;** **h) Pescado y mariscos.** **Los Centros de Atención utilizarán para la alimentación aquellos productos básicos y estratégicos identificados como orgánicos o con buenas prácticas agrícolas y pecuarias.**
VI. a X. …	VI. a X. …
Artículo 54.- El personal que labore en los Centros de Atención que presten servicios, estará obligado a participar en los programas de formación, actualización, capacitación y certificación de competencias, así como de protección civil que establezcan las autoridades competentes.	**Artículo 54.-** El personal que labore en los Centros de Atención que presten servicios, estará obligado a participar en los programas de formación, actualización, capacitación y certificación de competencias, así como de protección civil **y nutrición** que establezcan las autoridades competentes.
Artículo 70. La multa administrativa será impuesta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y en los siguientes casos:	**Artículo 70.** La multa administrativa será impuesta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y en los siguientes casos:
I. …	I. …
II. No elaborar los alimentos ofrecidos a niñas y niños conforme al plan nutricional respectivo, y/o no cumplir con los requisitos mínimos de alimentación balanceada establecidos en la Norma Oficial respectiva;	II. No elaborar los alimentos ofrecidos a niñas y niños conforme al plan nutricional respectivo, y/o no cumplir con los requisitos mínimos de alimentación balanceada establecidos en **el artículo 12 fracción V de esta Ley, y** la Norma Oficial respectiva;
III. a V. …	III. a V. …

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracciónV del artículo 12, artículo 54 y la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para quedar como sigue:

Artículo 12.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de los servicios a que se refiere esta Ley, en los Centros de Atención se contemplarán las siguientes actividades:

I al IV. …

V. Alimentación adecuada y suficiente para su nutrición;

Se considerarán productos básicos y estratégicos para garantizar una alimentación adecuada y suficiente:

a) Frutas y verduras, frescas y deshidratadas;
b) Legumbres y hortalizas,
c) Cereales y tubérculos;
d) Granos y semillas;
e) Frutos secos;
f) Lácteos;
g) Huevo;
h) Pescado y mariscos.

Los Centros de Atención utilizarán para la alimentación aquellos productos básicos y estratégicos identificados como orgánicos o con buenas prácticas agrícolas y pecuarias.

Artículo 54.- El personal que labore en los Centros de Atención que presten servicios, estará obligado a participar en los programas de formación, actualización, capacitación y certificación de competencias, así como de protección civil **y nutrición** que establezcan las autoridades competentes.

Artículo 70. La multa administrativa será impuesta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y en los siguientes casos:

I. …

II. No elaborar los alimentos ofrecidos a niñas y niños conforme al plan nutricional respectivo, y/o no cumplir con los requisitos mínimos de alimentación balanceada establecidos en **el artículo 12 fracción V de esta Ley, y** la Norma Oficial respectiva;

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

_____

SENADOR JORGE ARÉCHIGA ÁVILA

5. De las Senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo y Angélica de la Peña Gómez, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al numeral 1 del artículo 62 y se reforman los numerales 1 y 3 del artículo 81 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO

SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

6. De la Sen. Sandra Luz García Guajardo, a nombre propio y de diversos Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEN. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Los suscritos Senadores de la República, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8 numeral 1 fracción I, 164 numeral 1 y 169 numerales 1 y 4 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad uno de los mayores retos de los gobiernos democráticos es concretar la participación ciudadana haciendo valer su capacidad de decisión y elección y restringiendo los cada vez más preocupantes niveles de abstencionismo que predominan en varios países incluyendo México.

Con una mayor afluencia y concurrencia en la cantidad de votantes se busca obtener la legitimidad y consenso cada vez más necesarios para los actores políticos y para quienes encabezan los gobiernos.

Además de acotar la desconfianza, fomentar la participación como tarea fundamental permite disminuir el costo electoral, al eficientar la erogación de los recursos públicos que se destinan a las elecciones, es decir reducir el costo per cápita al aumentar el número de votantes.

1

El abstencionismo y los bajos niveles de participación hace cada vez más necesario fortalecer nuestro sistema electoral con el firme propósito de que los gobernantes sean emanados de una verdadera representatividad. En nuestro país no existe mayor reto ante las cifras concretas que elección con elección se presentan, en las que prevalece la desconfianza, apatía y desinterés ciudadano. Por ello la búsqueda de alternativas que revitalicen la incipiente democracia mexicana.

En derecho electoral existe un panorama diverso en las características del voto, de las cuales se pueden identificar por lo menos tres:

- El voto concebido únicamente como un derecho.
- El voto como un deber, en el que no aplica sanción, y
- El voto obligatorio con sanción en caso de incumplimiento.

En el análisis de derecho comparado que se presenta a continuación se centra en aquellos países de América Latina que han implementado el voto obligatorio sancionado, en los cuales los resultados han sido concretos con un alto porcentaje de participación ciudadana.

Algunos de los países fuera del continente americano que cuentan con la figura de voto obligatorio con sanción por no votar son Australia; Austria (solo en las regiones de Tirol, aplicada en el periodo de 1929 al 2004; Vorarlberg en donde se aplicó de 1929 a 1992; y Estiria en donde aplicó de 1929 a 1992); Bélgica, Chipre, Egipto, Fiyi (en donde se practicó de 1992 a 2014); Francia (Senado Solamente); Grecia; Italia; Liechtenstein; Luxemburgo; Singapur; Suiza; y Turquía.[1]

En América Latina existen diez países que cuentan con voto obligatorio y sancionado. Sin embargo, en México y Paraguay a pesar de contar con la reglamentación, las sanciones no se aplican

[1] En la mayoría de estos casos en los que se estableció el voto obligatorio se ha ido aboliendo.

El caso de **Argentina**, el voto obligatorio tiene fundamento legal en el artículo 37 de su Constitución y en los artículos 12, 125 y 126 del Código Electoral Nacional y se aplica una multa de 50 a 500 pesos argentinos, (que equivalen en moneda mexicana a una sanción que va de los 2 a los 20 pesos), al elector que deje de emitir su voto y no se justifique ante cualquier juez electoral de distrito, además de que no podrá ser designado para desempeñar funciones o empleos públicos durante 3 años a partir de la elección.

En 1910 las elecciones presidenciales en Argentina, dieron el voto a "Roque Sáenz Peña" con un porcentaje de votación del 2.8 por ciento.

El voto obligatorio y sancionado se introdujo en Argentina dos años después en 1912, con la denominada Ley Sáenz Peña.

Las primeras elecciones bajo el esquema de voto obligatorio y sancionado se efectuaron en 1914, en las cuales se eligieron únicamente diputados, pero con un resultado que rompió con el abstencionismo, como resultado del voto sancionado y obligatorio, al lograr la participación del 55.70 por ciento del electorado.

Posteriormente en 1916, se realizaron las primeras elecciones presidenciales bajo este esquema, (Hipólito Yrigoyen), en las que se obtuvo un porcentaje de participación del 62.71 por ciento del electorado.

Así este país lleva a México una ventaja de un siglo abatiendo al abstencionismo a través de medidas modificatorias en el voto.

Más recientemente en las elecciones presidenciales de 2003 (Nestor Carlos Kirchner) el porcentaje de participación fue del orden del 78.22 por ciento.

En las siguientes elecciones presidenciales en 2007 (Cristina Fernández) el porcentaje de participación electoral fue del orden del 71.8 por ciento.

3

Es de destacar que desde la aplicación de voto obligatorio y con sanción los niveles de votación en ese país se presentan arriba del 70 por ciento.

Bolivia cuenta con fundamento legal para el voto obligatorio de conformidad con el artículo 26 de su Constitución, así como en los artículos 195, 237 y 238 del Código Electoral, con una multa de 150 bolivianos, (el equivalente en pesos mexicanos a esta sanción es de 416.34 pesos), en caso del incumplimiento del pago se convertirá en arresto.

El voto obligatorio y con sanción comenzó a aplicarse en este país desde 1952.

En las elecciones anteriores a las modificaciones al voto, en 1951 (Hugo Ballivian Rojas) el porcentaje de participación de los habitantes inscritos como electores (solo estaba inscrito como elector el 3.3 por ciento de la población total del país), fue del orden del 61.6 por ciento de los habitantes inscritos.

Para la elección siguiente en 1956, (Hernán Siles Zuazo), el porcentaje de población inscrita como electores creció de manera exponencial al pasar del 3.3 al 33.8 por ciento del total de los habitantes de Bolivia. Los resultados de esta elección presentaron un aval del 85 por ciento del electorado.

A partir de esas elecciones el porcentaje de participación del electorado nunca ha bajado del 70% en Bolivia.

En las elecciones presidenciales de 2009 (Evo Morales) el porcentaje de participación fue de 94.31 por ciento, con esta sanción de carácter fuerte.

En **Brasil** la obligación al voto se sustenta en el artículo 14 de constitucional y en el artículo 7 del Código Electoral, la multa por no votar es de 3.50 reales (lo que equivale a 18 pesos mexicanos), y a no poder inscribirse a cargos públicos ni hacer trámites administrativos.

4

De acuerdo a datos establecidos en diversas reformas de ley la obligatoriedad a votar para todo el electorado se estableció en 1946 y posteriormente, en la década de los sesentas ya existía la sanción a quien no votara.

En las elecciones de 1955 a 1963, el porcentaje de votación era menor y los niveles de abstención eran elevados entre un 30 y 40 por ciento.

Para las elecciones presidenciales de 1964 con el candidato Castelo Branco el porcentaje de votación amentó al 66.53 por ciento. Para las elecciones de 1966 con Costa e Silva como candidato los niveles de participación se mantuvieron elevados con un 62.68 por ciento.

Más recientemente en 2010 (Dilma Rousseff) el porcentaje de votación fue del orden del 93.30 por ciento, con este mismo tipo de sanción fuerte a quién no emita su voto.

El caso de **Chile** tiene sustento legal en el artículo 15 de la Constitución y en el artículo 139 de la Ley Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, la multa establecida por no votar es de 112.82 pesos chilenos, (lo que equivale a 3 pesos mexicanos)

El voto obligatorio y sancionado se aplicó de 1925 a 2012, año en que Chile abandonó el voto obligatorio.

En las elecciones presidenciales anteriores a los cambios en el voto se celebraron en 1920 (Arturo Alessandri Palma) con un porcentaje de participación de un 45.07 por ciento del electorado.

Posteriormente en 1925 (Emiliano Figueroa Larraín), con las modificaciones al voto, el porcentaje de participación electoral subió a un 86.35 por ciento y solo un porcentaje de abstención del 13.65 por ciento.

5

En las elecciones presidenciales de 2009 (Sebastián Piñeira Echenique) el porcentaje de votación fue del 96.6 por ciento con una sanción fuerte.

En **Ecuador** existe sanción por no votar de conformidad con el artículo 62 de la constitución, y en los artículos 1, 153 y 181 de la Codificación de la Ley de Elecciones, con una multa de 26.40 dólares aproximadamente, o lo equivalente a una multa de 2 a 25 por ciento del salario mínimo vital general. (Lo que se traduce en 505.41 pesos mexicanos). Las multas impuestas por los tribunales electorales ingresan a la cuenta del Tribunal Supremo Electoral, en el Banco Central de Ecuador. El voto es obligatorio para los que sepan leer y escribir, facultativo para los analfabetos y para los mayores de 75 años.

El voto obligatorio y con sanción se aplica en Ecuador desde 1936.

Anterior a los cambios en el voto en Ecuador, en las elecciones presidenciales de 1932 (Juan de Dios Martínez Mora) el porcentaje de votación del electorado era de un 3.4 por ciento. La ley no se puso en práctica hasta 1970.

En las elecciones presidenciales de 1978, el porcentaje de participación fue de 72.83 por ciento. Desde esa fecha los niveles de abstencionismo se han mantenido con un máximo de un 30 por ciento. En ese año 1978 fue de 27.17 por ciento.

En las elecciones presidenciales de 2009 (Rafael Vicente Correa Delgado) el porcentaje de votación fue del 87 por ciento con el mismo tipo de sanción considerada como fuerte.

En **Honduras** el voto es obligatorio y tiene su fundamento legal en los artículos 6, 224 y 244 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, y se sanciona su incumplimiento con una multa de 20 lempiras. (Lo que equivale a 16.89 pesos

mexicanos), Las multas son exigibles gubernativamente por los alcaldes municipales e ingresan al tesoro municipal.

Cifras reportan que a partir de que se hizo el voto obligatorio en 1902 el porcentaje de participación electoral era de un 13 por ciento.

Posteriormente, en la elección presidencial de Honduras de 1948, la participación del electorado fue de un 85.97 por ciento. Ha tenido variaciones sin lugar a duda, a partir de ese año.

Para 1981 se registró la participación del 86 por ciento del padrón y para las elecciones de 1989 la participación electoral fue del 76 por ciento de los habitantes inscritos.

Paraguay sanciona no votar con una multa que va de medio a un jornal mínimo para actividades diversas no especificadas. Lo anterior tiene sustento en el artículo 118 de su constitución.

El voto obligatorio y con sanción se aplica en Paraguay desde 1963 en donde el porcentaje de participación no se ha incrementado considerablemente ya que las sanciones no se aplican. Así en las elecciones de 1989, la participación electoral fue del 52 por ciento.

En las elecciones presidenciales de 2008 (Fernando Arminio Lugo Méndez) el porcentaje de votación fue de 65.64 por ciento debido a que las Sanciones no se aplican.

En **Perú** de conformidad con el artículo 31 constitucional y en el Artículo 9 de la Ley Orgánica de las Elecciones, se sanciona no votar con una multa de 18 a 72 soles. Lo que equivale en moneda mexicana de 98.14 a 372.56 pesos.

7

El voto sancionado se aplica en Perú desde 1933. Para las elecciones presidenciales de 1945 el porcentaje de participación electoral fue del 58.76 por ciento. Para las elecciones de 1950 la participación se incrementó a 70.96 por ciento. En las elecciones de 1956 la participación ya se había incrementado al 84.04 por ciento.

Para 1978 el porcentaje de participación electoral se mantuvo en un 84 por ciento.

En las elecciones presidenciales de 2006 (Alan Gabriel Ludwing García Pérez) el porcentaje de votación fue del orden del 96.48 por ciento con una sanción considerada como fuerte.

En **Uruguay** existe una multa por no votar de conformidad con el artículo 77 de su constitución y en los Artículos 8 y 17 de la Reglamentación de la Obligatoriedad del Voto, y que equivale al monto de una unidad reajustable $430 (lo que equivale a 257.24 pesos mexicanos) por la primera vez y de 3 unidades reajustables por cada una de las siguientes. Dicho pago se hace efectivo en las Juntas Electorales del Departamento donde el ciudadano debió votar.

La obligatoriedad del voto se estableció en Uruguay en 1970. En las elecciones anteriores a esta medida en 1966 el porcentaje de participación electoral fue de 74.28 por ciento. Para las siguientes elecciones presidenciales de 1971 ya con la reglamentación puesta en marcha el porcentaje de participación electoral se incrementó a 88.61 por ciento, mismo que se mantuvo en los mismos niveles para la elección de presidente de 1984 con un porcentaje de participación del 85.76 por ciento.

Para las elecciones presidenciales de 2009 (José Alberto Mujica Cordano) el porcentaje de votación fue de 89.18 por ciento, con una sanción fuerte, que además en caso incumplimiento se le prohíbe viajar al exterior, extender escrituras

públicas, para los estudiantes se les impide rendir exámenes dos periodos consecutivos.

De lo anterior se desprende que en los países en los que el voto es obligatorio y con sanciones altas el porcentaje de participación también es alta, con niveles de 80 y 90 por ciento.

En **México** existe el fundamento legal para el voto obligatorio en la fracción III del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece como obligaciones del ciudadano de la República, votar en las elecciones y en las consultas populares en los términos que señale la ley.

De igual manera la fracción I del artículo 38 determina que los derechos y prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por la falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señale la ley. Sin embargo, las sanciones No se aplican.

Por lo cual existe la posibilidad de que con la implementación de las sanciones correspondientes o incluso endureciéndolas como en otras democracias de América Latina, se logré contrarrestar el abstencionismo y legitimar el acceso al poder, ya que en muchas ocasiones quienes gobiernan se convierten en representantes de una minoría.

En nuestro país, basta revisar las cifras de las dos últimas elecciones presidenciales para constatar el desánimo que existe en la población por emitir su voto.

En las elecciones presidenciales de 2006 con Felipe Calderón el porcentaje de votación fue del 58.55 por ciento y que disminuyó de manera considerable para las

elecciones presidenciales de 2012 con Enrique Peña Nieto, ya que el porcentaje de votación fue del 38 por ciento.

Los porcentajes disminuyen aún más si se desagregan los datos para Presidente de la República, Gobernadores de los Estados y para Diputados y Senadores, en donde el actual titular del Ejecutivo Federal fue elegido en promedio por tan sólo el 16.5 por ciento de los electores. Los Gobernadores por un promedio de 20 por ciento de los votantes estatales y los senadores han sido electos por un promedio del 15.6 por ciento del electorado nacional.

Lo anterior aunado a los costos de cada elección es el claro reflejo de lo mucho que cuesta no votar. Basta mencionar que en las elecciones de 2009 el gasto electoral fue de 20 mil 887 millones de pesos[2] lo que representó un gasto promedio por elector de 268 pesos por ciudadano inscrito en el padrón electoral del IFE.

Ahora bien, si se toma en cuenta el número de ciudadanos que votaron en la elección intermedia, el costo promedio por elector fue de 346.68 pesos. Si la totalidad de los mexicanos inscritos en el padrón electoral hubieran votado el costo promedio hubiera sido de 153.84 pesos, lo que quiere decir que el costo de cada ciudadano que no ejerce su derecho al voto fue en ese año de 192.84 pesos[3]

Anteriormente las elecciones federales del año 2000 se consideraron las más costosas en América Latina[4], lugar que no cambió para las elecciones de 2004[5]que colocó a México como el país con mayor costo electoral no únicamente el América Latina sino de una lista de 36 países, tanto de África, Asia y Europa.

---

[2] Datos tomados de ¿Cuestan demasiado las elecciones en México? El Instituto Federal Electoral en Perspectiva. Marco A. Mena Rodríguez. Serie: El uso y Abuso de los Recursos Públicos, Cuaderno de Debate N° 2. Centro de Investigación y Docencia Económicas CIDE. México. Octubre 2010.
[3] Ibid
[4] Giner y Zovato 2004
[5] De acuerdo a un estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)y la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES).

10

Votar debe considerarse no sólo un derecho sino una obligación que impone la democracia a fin de contribuir en la construcción del gobierno que se quiere, el cual deberá responder de manera adecuada al saberse representante de la mayoría de los ciudadanos.

Lo que ha quedado de manifiesto en el análisis de derecho comparado que se presenta es que el porcentaje de participación del electorado cuando además de la obligatoriedad se ha establecido una sanción por no votar. Lo que puede traer consigo el establecimiento de una cultura política y de educación de la sociedad.

Simplemente se busca obtener la legitimidad necesaria en el mandato de quienes ocupan los cargos de dirección politica en un país.

El gobierno y las instituciones han tenido severas crisis de credibilidad por lo que en muchas ocasiones el rechazo a la oferta política se manifiesta no votando. Lo que nos hace pensar si con la aplicación de sanciones se puede lograr una cultura de participación, hasta que se logre la concreción de la responsabilidad y madurez política como ciudadanía y se haga valer su voluntad.

Se trata entonces de concretar un cambio en la cultura y el comportamiento político, lo que se traduce en la necesidad de hacer efectiva la obligatoriedad en la participación jurídicamente y de hacer conciencia en la ciudadanía del valor de su participación.

En nuestro país, el voto obligatorio a pesar de estar regulado constitucionalmente, carece de los mecanismos legales o procedimientos para aplicar sanciones cuando se incumpla la obligación, sobre todo como una medida para abatir el abstencionismo tan elevado que se ha presentado tanto en elecciones del ámbito federal como en el local y en todas las entidades de la república.

11

En términos de medición en la legitimidad nunca será lo mismo un candidato que resultó triunfador en una elección en la que votó más del 60 por ciento de la población inscrita en la lista nominal de electores, que uno que ganó con un 30 por ciento.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO. - Se reforma el inciso a) numeral 1 del artículo 447; se adiciona una fracción V, del inciso e), numeral 1 del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 447.

1. ...

a) La no emisión del voto

Recorriéndose los subsecuentes incisos

Artículo 456

1. ...

a) a e)...

I a IV ...

V. Respecto de los ciudadanos, a aquellos que no acudan a emitir su voto, con la suspensión de la credencial para votar como documento de identificación oficial por un periodo de un año. En caso de reincidencia en el incumplimiento de esta obligación la suspensión será por el doble del tiempo.

Son causales de excepción y no tendrán sanción los ciudadanos que:

a) No pudieron votar por caso fortuito o fuerza mayor comprobada.

b) Los mayores de 70 años.

c) Los que se hubieran ausentado de territorio nacional, acreditando el hecho por cualquier medio probatorio aceptado por la autoridad competente.

Los ciudadanos que no hubieran podido sufragar por causa justificada deberán presentarse ante la autoridad competente en un término no mayor a treinta días después de la elección con las pruebas que acrediten su impedimento. Vencido este término no se admitirá justificación alguna.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

13

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Pleno de la H. Cámara de Senadores, Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016.

ATENTAMENTE

SEN. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO

14

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Laura Rojas

José de Jesús Santana García

Marcela Torres Peimbert

7. Del Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Civil Federal y el artículo 103 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

SEN. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

8. De las Senadoras Hilda Ceballos Llerenas, Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez y Lisbeth Hernández Lecona y del Sen. Francisco Salvador López Brito, con proyecto de decreto por el que se declara el 15 de septiembre de cada año, como el Día Nacional contra la Lucha del Linfoma no Hodgking y Linfoma Hodgking.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

9. De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo XVIII al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo.

SEN. LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA

De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo XVIII al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo.

La suscrita, Senadora , integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo XVIII al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Cada periodista asesinado o neutralizado por el terror es un observador menos de la condición humana. Cada ataque deforma la realidad al crear un clima de miedo y autocensura" (Barry James en Press Freedom: Safety of Journalists and Impunity. Publicaciones de la UNESCO: 2002)

De acuerdo a información plasmada en el Plan de acción de las Naciones Unidas sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, las estadísticas reunidas por la UNESCO, así como por otras organizaciones como el Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ), Reporteros sin Fronteras (RSF), el Instituto Internacional para la Seguridad de la Prensa (INSI), el Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX) y la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), ponen de manifiesto el alarmante número de periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación que han resultado muertos mientras llevaban a cabo sus funciones profesionales.

Los asesinatos a periodistas en total impunidad, atentan contra la libertad de expresión, la cual es un derecho fundamental, reconocido en diversas declaraciones y tratados internacionales, tales como la Declaración Americana sobre Derechos Humanos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, todos ellos instrumentos internacionales de los que México es parte.

"***La libertad de expresión*** es un derecho individual por el que nadie debería ser asesinado, *pero* ***también es un derecho colectivo****, que empodera a la población* por medio de la facilitación del diálogo, la participación y la democracia, y,

De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo XVIII al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo.

consiguientemente, ***permite un desarrollo autónomo y sostenible.***"(Plan de acción de las Naciones Unidas sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad)

Según datos por entidad federativa en México, de la Fiscalía Especial para la atención de delitos en contra de la libertad de expresión (PGR) a noviembre 2015, tenemos las siguientes cifras:

PGR

LIBERTAD DE EXPRESIÓN FEADLE

REGISTRO DE HOMICIDIOS DE PERIODISTAS POR ENTIDAD FEDERATIVA
ENERO DE 2000 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

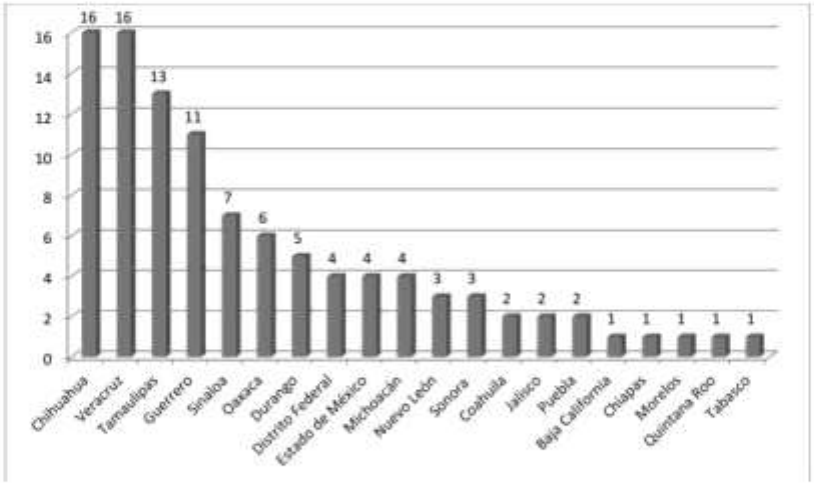

La ONU establece en su Plan de acción sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, algunos lineamientos sobre la Cooperación con los Estados Miembros, y de las cuales se citan a continuación dos especialmente:

" 5.6. Ayudar a los Estados Miembros a elaborar leyes y mecanismos que garanticen la libertad de expresión e información, comprendida, por ejemplo, la

De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo XVIII al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo.

exigencia de que los Estados investiguen eficazmente y persigan penalmente los crímenes perpetrados contra la libertad de expresión.

5.7. ***Ayudar a los Estados Miembros a aplicar íntegramente las normas y principios internacionales existentes, así como a mejorar, cuando sea necesario, la legislación nacional en materia de protección de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal conexo en las situaciones de conflicto y en otras situaciones***."

Por lo tanto, para cumplir con sus funciones democráticas, los periodistas necesitan seguridad laboral, social y política, independencia económica e ideológica y un contexto libre de presiones y amenazas.

En consecuencia, al obtener los periodistas seguridad integral, abarcando la laboral, estaríamos contribuyendo hacia un desarrollo óptimo de la sociedad, donde los ciudadanos podremos acceder a una información de calidad lo que en consecuencia abonaría para la construcción de una sociedad más participativa, comprometida y crítica, basada en fuentes verídicas y objetivas, sin embargo al carecer de una auténtica libertad de expresión y teniendo al alcance periodistas y medios de comunicación sin las condiciones mínimas para ejercer con seguridad, entre otras muchas carencias, estaremos muy lejos de ser una sociedad que logre objetivos reales de crecimiento, tales como: reducción de pobreza, igualdad entre hombres y mujeres, legalidad, medio ambiente, cultura, educación, derechos humanos, entre otros.

En materia de seguridad laboral, los periodistas se han visto desprotegidos sumidos en la incertidumbre, y aunque algunas legislaciones a nivel local han intentado brindar protección en este aspecto, bien es cierto que la seguridad laboral es tema eminentemente federal.

En México, se han logrado avances referentes a la protección de periodistas en materia penal y de derechos humanos, sin embargo, han sido insuficientes.

Podemos encontrar entre los avances, que la libertad de expresión se encuentra consagrada en nuestra Carta Magna en sus artículos 6 ° y 7° que a la letra rezan:

"Artículo 6o. *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo XVIII al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios." .....

***"Artículo 7o.** Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.*

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito."

También se publicaron en el DOF del 11 de diciembre de 2003 y el 29 de julio 2005 algunos acuerdos emitidos por la PGR para la protección a fuentes de información.

Por otro lado, se creó la **Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (PGR).**

El día 25 de junio de 2012 fue publicado un decreto en el Diario Oficial de la Federación, a través del cual, se reforma el Artículo 73 Constitucional donde faculta a las autoridades federales para que puedan atraer e investigar los delitos en los que se vean involucrados como víctimas: reporteros, periodistas, o cualquier persona, en el que se adviertan atentados contra la libertad de expresión. ***La reforma genera un mecanismo de excepción, mediante el cual se faculta a las autoridades federales para conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.***

De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo XVIII al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo.

En artículos transitorios se establece que el Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a las leyes secundarias que correspondan en un plazo máximo de

hasta seis meses, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del Decreto. Y señala que las autoridades federales podrán ejercer la facultad de atracción a que se refiere el Decreto, después de la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria, que al efecto expida el Congreso de la Unión.

El mismo día se emitió otro decreto en el DOF, donde se expide ***la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.*** La Iniciativa presentada por diferentes senadores de la LXI Legislatura propone la expedición de una Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la cual tiene por **objeto** lo siguiente:

1. Establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las medidas de prevención, medidas preventivas y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

2. Crear el mecanismo de protección para las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, para que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos, el cual estará integrado por una Junta de Gobierno, un Consejo Consultivo y una Coordinación Ejecutiva Nacional y será operado por la Secretaría de Gobernación.

3. Señala que la Federación y las Entidades Federativas en el ámbito de sus respectivas competencias deberán desarrollar e implementar medidas de prevención; así como, recopilar y analizar toda la información que sirva para evitar agresiones potenciales a personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Y podrán celebrar Convenios de Cooperación para hacer efectivas las medidas previstas en el mecanismo para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Como se puede observar, no se contemplan avances sobre derechos laborales que garanticen un trabajo digno a los periodistas, los cuales se consagran en nuestra Constitución, artículo 123 el cual a la letra dice:

De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo XVIII al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo.

"Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley."

De igual forma, el mismo artículo 123 A Constitucional, establece obligaciones de empresas para con los trabajadores, tales como: contratos, prestaciones, entre otras.

Por otro lado, la Ley Federal del Trabajo, establece en sus artículos 2° y 3°:

"Artículo 2o.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales. Se entiende por **trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador**;
.....

Artículo 3o.- El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio....."

Además de legislar sobre la seguridad laboral de los periodistas, es urgente contar con una cláusula de conciencia, elemento para ejercer su oficio con dignidad profesional y ética informativa.

Esa figura representaría una protección para los periodistas ante los llamados "cambios de línea editorial" de los medios de comunicación o cuando se pretendiera obligarlos a elaborar informaciones contrarias a los principios éticos.

Es urgente generar condiciones legales, que permitan la independencia financiera de los periodistas con respecto al Estado, asegurando su libertad ideológica, y protegiendo la libertad de expresión.

Además es de suma importancia definir al periodista dentro de la estructura de la Ley Federal del Trabajo con la finalidad de que sean reconocidos como un trabajo especial y por ende, también sus derechos laborales.

En México, se debe trabajar por la protección de los derechos laborales de los periodistas, pues en consecuencia abonaremos el camino de un país más justo, apegado a los derechos humanos, cerrándole el paso a la corrupción y manipulación de la información que se genera a través del periodismo.

De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo XVIII al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo.

En la presente iniciativa, se propone incluir la "cláusula de conciencia", también llamada "objeción de conciencia".

La Organización internacional del Trabajo, definió la cláusula de conciencia en 1985 como "una disposición que autoriza al periodista, en caso de cambio de orientación en la línea del periódico, a dimitir sin previo aviso, o con un aviso previo mínimo, sin perder por ello el derecho a una indemnización".

La cláusula de conciencia, es el resultado de una larga lucha por el respeto del derecho a decidir y actuar en conciencia. "Un cambio de orientación política o ideológica en un medio de comunicación que implique actuaciones de sus profesionales en contra de sus convicciones es contrario a la dignidad moral y al honor profesional, ambas conductas en común acuerdo con la conciencia individual. Sus precedentes fueron europeos, en 1901 un tribunal romano planteó el primer caso de apoyo legal a la actuación en conciencia de un periodista; falló a su favor y en contra de su empresa, y dio así origen a la cláusula de conciencia en la jurisprudencia italiana, que posteriormente tuvo su reconocimiento legal en Hungría (1914), Austria (1920), Alemania (1922), Francia (1935) y España (1978)". (Porfirio Barroso y María del Mar López, *La cláusula de conciencia en los códigos de ética periodística: análisis comparativo*. Investigación que es parte de un proyecto académico interdisciplinar que involucra al Departamento de Periodismo de la Facultad de Ciencias de la Información, Universidad Complutense de Madrid, y el Departamento de Comunicación Audiovisual del Centro de Estudios Superiores (ces) Felipe ii de Aranjuéz, Universidad Complutense de Madrid 2009)

Al inicio y debido a que no existía regulación relativa al tema, "los tribunales italianos fundamentaron sus sentencias en los principios generales del derecho de obligaciones y contratos, recogidos en el Código Civil -art. 1165, relativo al objeto de la prestación. De manera que se entiende que la línea editorial de un periódico forma parte del objeto de la prestación del periodista desde el momento en que se le contrata; el cambio de principios o de orientación ideológica significa por lo tanto un cambio del objeto de la prestación decidido por una sola de las partes contratantes. De ahí que, conforme a las reglas generales, sea legítimo resolver la relación laboral con un resarcimiento por los daños económicos y morales producidos al periodista". (AZURMENDI Ana, Acerca del precedente europeo de la cláusula de conciencia, Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM).

Una vía menos drástica en sus consecuencias para invocar la cláusula de conciencia consiste, no en la rescisión del contrato, sino sólo en la negativa del comunicador en tres sentidos:

De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo XVIII al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo.

1) A realizar una orden de trabajo si ésta implica que se infrinjan las normas legales o deontológicas del propio medio.
2) A retirar su firma de algún material hecho por él, si éste ha sido modificado por sus superiores.
3) A desarrollar quehaceres o firmar contenidos periodísticos que vayan en sentido contrario a su conciencia o que vulneren su dignidad profesional. (MARTÍNEZ, Omar Raúl. Revista Mexicana de Comunicación. UAM. División de Ciencias de la Comunicación y Diseño. Departamento de Ciencias de la Comunicación).

Cabe señalar que la Senadora con licencia Maki Ortiz del Grupo Parlamentario del PAN, en el año 2006 siendo Diputada Federal, presentó iniciativa de adición a la Ley Federal del Trabajo referente a la protección de los periodistas, de igual forma en 2015 en la Legislatura LXII la Diputada Lilia Aguilar Gil del PT, presentó propuesta de adición a la misma Ley Federal del Trabajo sobre protección a periodistas.

Por ello, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a efecto de procurar la implantación de medidas tendentes a fortalecer las acciones de las autoridades competentes, se somete a la consideración de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

Por las consideraciones expuestas, someto respetuosamente a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO XVIII AL TÍTULO SEXTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo Único. Se adiciona el capítulo XVIII y los artículos 353 Bis, 353 Ter, 353 Quáter, 353 Quintus, 353 Sextus y 353 Séptimus, todos de la ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Trabajo de los Periodistas

Artículo 353 Bis. Las disposiciones de este capítulo se aplicarán a las relaciones laborales que se llevan a cabo entre los periodistas y las empresas en las cuales presten servicios.

Artículo 353 Ter. Para los efectos de este capítulo, se entiende por *periodista* las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier

De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo XVIII al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo.

medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.

Artículo 353 Quáter. No es violatoria del principio de igualdad de salarios la disposición que estipule salarios distintos para trabajos iguales, por razón del nivel de peligrosidad o exposición o categoría de los eventos o situaciones a que sea asignado el trabajador.

Artículo 353 Quintus. Queda prohibido a los patrones exigir de los trabajadores realizar actividades que puedan poner en peligro la salud o la vida.

Artículo 353 Sextus. Las disposiciones disciplinarias a los periodistas se aplicarán de conformidad con los reglamentos interiores del trabajo y demás disposiciones previstas por los centros de trabajos.

Artículo 353 Séptimus. Los contratos y las relaciones de trabajo entre las y los periodistas y los medios de comunicación deberán contener explícitamente la cláusula de conciencia, misma que podrá ser invocada por el o la periodista en cualquier momento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Salón de Sesiones del Senado de la República, a 22 de septiembre de 2016.

SEN. LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA

10. De la Sen. Alejandra Roldán Benítez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ALEJANDRA ROLDÁN BENÍTEZ

11. Del Sen. Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. HÉCTOR YUNES LANDA

12. Del Sen. Luis Sánchez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan diversas fracciones del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ Senador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la LXIIILegislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71 fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 8, numeral 1, fracción 1, 164 y 169, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de ésta Cámara de Senadores, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES VI, IX, XVIII Y XXXI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI BIS, DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.

Exposición de Motivos

No es convincente el argumento de que hay que renunciar a los cambios constitucionales por la necesidad de avanzar gradualmente en las transformaciones del mundo del trabajo, ya que de este modo se pretende encubrir, sin lograrlo, la defensa del *statu quo*.

Si bien es cierto que hay principios fundamentales que deben ser conservados, como lo es la aspiración a asegurar mínimos de protección a los trabajadores frente a las consecuencias adversas derivadas de las incertidumbres y riesgos derivados de su condición y a mejorar su realidad a través del ejercicio de los correspondientes derechos colectivos, no puede aceptarse que se sigan protegiendo intereses ilegítimos ni mantener por más tiempo instituciones que no han servido para asegurar, después de casi un siglo de vigencia, la efectividad de los derechos fundamentales.

En todo caso, los riesgos y la inseguridad no tendrían por qué derivarse de un cambio de mayor envergadura que busque poner estos derechos, tanto los que corresponden a los trabajadores como a cualquier otro ciudadano, a salvo de los criterios de oportunidad del Poder Ejecutivo.

Cualquier propuesta de reforma laboral que deje en pie los pilares de la discrecionalidad gubernamental y no ofrezca la oportunidad de renovar y fortalecer en forma pacífica el sistema de representación de los trabajadores, de manera que la democracia penetre a las organizaciones y les otorgue la legitimidad derivada del verdadero respaldo de sus miembros, no estará a la altura de las circunstancias por las que hoy atraviesa el país.

Conducirá, en cambio, a apuntalar y perpetuar estilos de representación, y de intervención gubernamental que resultan incompatibles con la democracia y que tienden a erosionarla más de lo que ya lo está. Se requiere, por tanto, de la acción cotidiana de los trabajadores y el ejercicio de sus libertades en el marco de reglas y garantías que permitan conseguir ese imperativo de transparencia y justicia, sin sacrificar la paz que se requiere para avanzar en el desarrollo económico.

La iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución que presento, comprende contenidos esenciales en materia laboral, tanto en lo sustantivo como en la transformación institucional, que son necesarias para la reestructuración moderna y democrática del modelo laboral mexicano.

Ordenamientos a modificar

Derechos colectivos, libertad sindical, contratación colectiva y huelga

Objetivo vitalque demanda el País, es la eliminación del corporativismo sindical que fomenta relaciones autoritarias, de sumisión y estimula que las organizaciones de los trabajadores sometan sus intereses a los

del Estado y el sector empresarial.

Se requiere dar paso a organizaciones sindicales libres, a un modelo de relaciones laborales en donde la injerencia estatal y de los patrones en la vida interna de los sindicatos esté prohibida y sea sancionada. Estos postulados representan no sólo viejos anhelos de la clase trabajadora, sino también el cumplimiento de compromisos y obligaciones que en el ámbito internacional ha adquirido nuestro país, concretamente con la ratificación del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la libertad sindical, hoy de rango constitucional, así como con la elevación a rango constitucional las normas del Convenio 98 de la OIT -hasta ahora pendiente de ser ratificado por México- sobreel derecho de sindicación y de negociación colectiva, ello incorporando sus preceptos directamente en nuestra Carta Fundamental para apuntalar la fundamental institución jurídica de la contratación colectiva.

Por ello en fracción XVI Bis que propongo, se eleva a rango constitucional del derecho a la contratación colectiva, cuestión que por casi cien años, está pendiente desde el Congreso Constituyente de 1917, que no logró acuerdo para reconocer a la contratación colectiva rango de derecho social constitucional. En el texto se señala que contrato colectivo de trabajo es el acuerdo celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

Con esta reforma, la contratación colectiva será un instrumento normativo en el que culminarán de las garantías sociales de libertad sindicalen concordancia con los convenios 87 y 98 de la OIT, puntales universales de la justicia social, resaltando las obligaciones de las autoridades jurisdiccionales y administrativas de garantizar efectivamente los derechos de libertad sindical y contratación colectiva así como de estimular su ejercicio libre, progresivo y democrático.

Además de los salarios y las condiciones de trabajo, el contrato colectivodeberá contener las normas relativas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, las que estén encaminadas a aumentar la productividad, así como aquellas que permitan organizarla bilateralmente, medirla y asegurar un reparto justo de los resultados alcanzados.

Apuntalar el derecho instrumental de huelga exige erradicar la aplicación de la requisa y de cualquier otra figura administrativa o judicial que atente contra la huelga lícita es una tarea que hay que acometer en beneficio de la libertad de sindicalización, de contratación colectiva y, por ende, de la huelga.

Una de las mayores agresiones a los sindicatos y coaliciones que llevan a cabo una suspensión legal de actividades es la llamada requisa, prevista en las leyes de Aviación Civil, Reglamentaria del Servicio Ferroviario, de Aeropuertos, entre otras; requisición, establecida en la Ley de Vías Generales de Comunicación, e intervención administrativa, regulada en Ley de Expropiación. Un nuevo orden laboral, en donde los gobiernos "saquen las manos" de los sindicatos, tiene que empezar por respetar los derechos sociales constitucionales de los trabajadores.

Por ello, se propone establecer en el propio apartado A del artículo 123 que la huelga no podrá afectarse por medida administrativa alguna, quedando consideradas no sólo la requisa, la requisición y la intervención administrativa sino cualquier otro acto administrativo que vulnere los derechos de una asociación de trabajadores. Ninguna medida administrativa o judicial debe ser obstáculo en el ejercicio del derecho de huelga.

Fijación de los salarios mínimos y fijación del porcentaje del reparto de utilidades

Una de las principales preocupaciones planteadas en la iniciativa es la relacionada con el salario de los trabajadores. De acuerdo con la fracción VI del apartado A del artículo 123 vigente, los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y promover la educación obligatoria de los hijos.

Actualmente los salarios mínimos se fijan por una comisión nacional integrada por representantes de los

patrones, de los trabajadores y del gobierno. Aparentemente, la fórmula de su integración resulta muy interesante: "los representantes de los trabajadores integrarán esta autoridad del trabajo". Sin embargo, los resultados no son alentadores: hoy en día vemos que los incrementos acordados por esta comisión en nada han beneficiado a los trabajadores.

La correlación de fuerzas en este organismo opera en contra del trabajador, ya que en la mayoría de los casos el voto de los representantes del gobierno y el de los representantes del capital y la aquiescencia de la representación de los trabajadores en la CONASAMI, han resultado tangiblemente negativos: cada vez nosalejamos más del salario constitucional y la extrema miseria impera entre las familias de los trabajadores que reciben el salario mínimo y su precariedad es tal, que la suma de varios salarios mínimos no supera la línea de la pobreza en la mayoría de las familias mexicanas que los perciben, en razón de que el salario mínimo en México es ya uno de los más bajos del mundo.

La dramática caída de los salarios mínimos pone en evidencia que los procedimientos establecidos para la revisión de éstos son inaplicables, sobre todo cuando se encuentran en juego intereses ajenos a los trabajadores. Asimismo, la composición tripartita de la autoridad encargada de fijar y revisar los salarios mínimos posibilita la asociación de los representantes de los patrones y del gobierno en donde voto de los representantes de los trabajadores no ha logrado efecto positivo alguno.

Con objeto de eliminar el control gubernamental corporativo sobre la determinación de los salarios mínimos, se propone que la decisión de fijar los montos de éstos sea una facultad exclusiva de una nueva institución constitucional autónoma, cuya integración tenga como fuente la profesionalidad y la representatividad con contenido social y técnico.

Así, se propone la desaparición de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y la creación organismo autónomo de Estado, denominado Instituto Nacional del Salario Mínimo y Reparto de Utilidades, que tendrá a su cargo realizar, bajo los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad, independencia y compromiso social, los estudios para determinar los salarios mínimos general y profesionalesasí como del porcentaje de utilidades de las empresas repartible entre los trabajadores.

Los incrementos que se conciben en la iniciativa a los salarios mínimos serán anuales, pero el Instituto podrá acordar un ajuste en algún otro momento del año, en función del deterioro salarial sufrido por el incremento del costo de la vida.

Al efecto también se plantea la reforma de la fracción IX del apartado A del 123 constitucional, en lo relativo a la substitución de la Comisión Nacional tripartita para la fijación del porcentaje repartible de las utilidades, por el propuesto Instituto Nacional del Salario Mínimo y Reparto de Utilidades.

Jurisdicción federal única en la inspección del trabajo

Hoy es necesario perfeccionar la justicia laboral administrativa, a cargo principalmente de la inspección del trabajo. Se trata del ámbito de justicialaboral del día a día, ejercida en el ámbito federal por la Inspección Federal del Trabajo y en el ámbito local, por las inspecciones del trabajo de cada entidad federativa, en una división que no ha permitido que la inspección del trabajo, en sus diversos ámbitos, funcione de manera eficiente, ya que los recursos presupuestales asignados han resultado insuficientes para que se disponga de inspectores del trabajo en el ámbito local, en la suficiente cantidad y la debida especialización y capacitación, para asumir con eficacia sus funciones.

De suerte, existen entidades federativas en que la institución es prácticamente inexistente y ese entorno, adicionado al hecho de insuficiencia legislativa reglamentaria e internacional, ya que México no ha ratificado los convenios de la OIT en materia de inspección del trabajo, así como al fenómeno de la escasa sindicalización representativa y la prevalencia de contratación colectiva falsificada y por tanto inoperante y escasa, ha determinado la crisis en los ámbitos de la justicia laboral, tanto jurisdiccional como administrativa, que es necesario superar en beneficio de la justicia social para las clase trabajadora

Así que mediante la modificación del párrafo final del numeral del inciso b) de la fracción XXXI del apartado a del 123 constitucional, por la importancia de la aplicación de la ley en el ámbito administrativo, de vigilancia cotidiana de su cumplimiento, la Inspección del Trabajo se eleva a rango constitucional, se enriquecen sus atribuciones y se reserva al gobierno federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y previsión Social, su reorganización y el control de sus funciones.

En razón de lo anterior, someto a su consideración el siguiente proyecto de

Decreto.

Artículo único.- Se modifican las facciones VI, IX, XVIII y XXXI y se adiciona la fracción XVI Bis, del apartado A del artículo 123 todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar en la siguiente forma:

Artículo 123. . .

A …

VI.- **El salario mínimo que** deberán disfrutar los trabajadores **se clasificará en** general **y** profesional; **el** primeroregirá**en todo el País y**el **segundo** se aplicará**de forma diferenciada** en ramas determinadas de la actividad económica **así como** en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza**laboral**.

El salario mínimogeneral deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades **individuales delos responsables de los distintos tipos de familia existentes en el País**, en el orden material, social y cultural; para proveer de **alimentos, vestido, recreación, salud y la** educación obligatoria de los hijos **o pupilos**.**El salario mínimo profesional** se fijará considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

La Federación contará con un Sistema Federal de Información Económica para los Salarios y el Reparto de Utilidades, cuyos datos serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley. El salario mínimo se determinará en forma anual y podrá revisarse e incrementarse en cualquier momento en el curso de su vigencia, de conformidad con la Ley,por un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios conforme a la Ley que al respecto expida en Congreso de la Unión: el Instituto Nacional del Salario Mínimo y Reparto de Utilidades.

La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo del Instituto, que contará con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información socioeconómica y proveer a su observancia.

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por nuevevocales designados escalonadamente por los dos tercios de los miembros presentes de la Cámara de Senadoreso en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso, unode ellos fungirá como Presidente de la Junta, mismo que saldrá de una terna que al efecto presente el Presidente de la República, cuatro de cuatro ternas que presenten los organismos de trabajadores y cuatro de cuatro ternas que presenten los organismos patronales.

Los vocales deberán contar con título profesional en las áreas económica, social o jurídica, con experiencia no menor de 10 años en el ámbito laboral, de nacionalidad mexicana, no haber sido dirigente de partido político durante los cinco años previos a su designación o tenerun cargo de elección popular,o ser servidor público de los gobiernos federal, estatal o municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán ser removidos por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia; y estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo realizarálos estudios y diagnósticos económicos y sociales para determinar el salario mínimo, tanto general como profesional, dictará las bases normativas de los programas federal y sectoriales en materia de conservación y creación de empleos adecuadamente remunerados, así como las bases normativas aplicables al reparto de utilidades. Las sesiones de su Junta de Gobiernoserán públicas en los términos que señale la ley reglamentaria.

IX. Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, cuyo cometido estará a cargo del **Instituto Nacional de Salario Mínimo y Reparto de Utilidades**de conformidad con las siguientes normas:

a)**Fijará cada cinco años** el porcentaje de utilidades que deba repartirse **anualmente** entre los trabajadores.

b)Practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tomará asimismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesidad de reinversión de capitales.

c)**P**odrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que los justifiquen.

d)**P**odrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajos de exploración y a otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares, conforme a las reglas que al efecto establezca su Ley;

e)Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, **más los ingresos por dividendos o utilidades en acciones, los intereses devengados a favor del contribuyente en el ejercicio, la fluctuación de moneda extranjera cuando se contratan deudas o créditos que no se pagan en el momento de su exigibilidad y cualquier otro concepto que pueda incrementar la ganancia de una empresa en un año fiscal, de acuerdo con la situación económica del país.**

f).- **Se deroga.**

XVI Bis.- Contrato colectivo de trabajo es el acuerdo celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos. La contratación colectiva será un instrumento normativo acorde con las demás garantías sociales y principios generales establecidos en esta Constitución. Además de los salarios y de las condiciones de trabajo, el contrato colectivo deberá contener las normas relativas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, las que estén encaminadas a aumentar la productividad, así como aquellas que permitan medirla y asegurar un reparto justo de los resultados alcanzados, de conformidad con la ley reglamentaria correspondiente.

En materia Federal, tanto la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en sus respectivos ámbitos de competencia; así como en materia Local, las Autoridades de Trabajo de cada una de las entidades federativas, así como las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de cada uno de ellas, en sus respectivos ámbitos de competencia,proveerán y garantizaránlos derechos a la libertad sindical y a la contratación colectiva, estimulando y fomentando, por una parte, la libre sindicación entre los trabajadores y los patrones y por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones del empleo.

XVIII.-….

La huelga lícita no podrá ser afectada por medida administrativa o judicial alguna;

XXXI.-

a) …

1. a 22. …

b) …

1. a 3 …

También será competencia exclusiva de las autoridades federales, la aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas; contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa; **organización de la Inspección del Trabajo en los ámbitos Federal y de las entidades federativas,** obligaciones patronales en materia educativa, en los términos de ley; y respecto a las obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para lo cual las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, en los términos de la ley reglamentaria correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión, en un plazo no mayor de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto,expedirá la **Ley Sistema Federal de Información Económica para los Salarios y el Reparto de Utilidades.**

Tercero.- El Congreso de la Unión expedirá en un plazo no mayor de noventas días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la **Ley Orgánica del Instituto Nacional del Salario Mínimo y Reparto de Utilidades.**

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que contrarias al contenido del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los del mes de septiembre del 2016.

SENADOR LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

13. De los Senadores Yolanda de la Torre Valdez, Emilio Gamboa Patrón, Enrique Burgos García, Raúl Cervantes Andrade, Carmen Dorantes Martínez, Daniel Amador Gaxiola, Lorena Marín Moreno, Hilda Ceballos Llerenas, Diva Gastélum Bajo, Ivonne Álvarez García y Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo décimo cuarto al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

14. De las Senadoras Margarita Flores Sánchez, Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Lisbeth Hernández Lecona, Ma. del Rocío Pineda Gochi y del Sen. Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 64 y el segundo párrafo del artículo 130 de la Ley del Seguro Social.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

15. De los Senadores Ascención Orihuela Bárcenas y Carlos Alberto Puente Salas, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEN. JOSÉ ASCENCIÓN ORIHUELA BÁRCENAS

SEN. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

16. Del Sen. Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y del Código Penal Federal.

SEN. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, Senador de la República de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La utilización de niñas y niños en conflictos políticos y bélicos constituye una de las amenazas más grandes para el ejercicio de sus derechos fundamentales.

De acuerdo con la UNICEF, en todo el mundo, miles de niños y niñas son reclutados por actores estatales y no estatales para servir como combatientes, cocineros, porteadores, mensajeros, entre otras funciones incompatibles con el interés superior de la niñez.[21]

En México, se tiene la experiencia del reclutamiento de niñas y jóvenes por parte de organizaciones criminales que los utilizan para cometer actos deleznables tales como ejecuciones, secuestros y extorsiones.

Sin embargo, el terrorismo y el crimen organizado no son las únicas amenazas para el desarrollo pleno de la niñez. En nuestro país, hemos sido testigos de otras formas de utilización y manipulación de mucha menor intensidad, pero que de igual forma ponen en entredicho los derechos de los niños.

La presente iniciativa no tiene un destinatario específico ni busca ningún otro objetivo más que el de garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes de situaciones que pudieran implicar un peligro para su integridad física.

La propuesta que sometoa consideración de esta Soberanía ha sido motivada por hechos recientes que nos deben llamar a una profunda reflexión sobre las condiciones necesarias para que nuestros niños y adolescentes ejerzan sus derechos sin injerencias indebidas ni simulaciones.

El 15 de junio pasado la Secretaría de Educación Pública (SEP) denunció que en diversos estados del país,se sacó por la fuerza a niñas y niños de entre 3 y 10 años de edad de los jardines de niños y primarias para colgarles pancartas en el cuello y usarlos en las marchas que realizaronmiembros de la disidencia magisterial

[21]Ver, UNICEF, "Niños reclutados por fuerza o por grupos armados", disponible en: http://www.unicef.org/spanish/protection/57929_58007.html

y las organizaciones que les apoyan[22].

En el municipio de Apatzingán, Michoacán, después de cuatro semanas en paro, maestros de primaria y secundaria convocaron a sus alumnos a clases,pero solo para obligarlos a marchar por las calles bajo el sol, con una temperatura ambiente de más de 30º C[23].

En casos extremos se ha llegado a utilizar a los niños como escudos humanos en las barricadas y en otros actos delictivos queademás de atentar contra la sociedad, ponen en riesgo la integridad física de los menores.

El 19 de junio pasado, integrantes de la sección 22 colocaron a niños de distintas edades al frente de uncercoen el municipio de San Pablo Etla, Oaxaca, en donde se levantaron barricadas e incendiaron camiones para impedir el paso de las fuerzas de seguridad. Sobre este evento, el periódico *La Razón* publicó una fotografía en la que se muestra a un niño de aproximadamente 10 años portando una máscara antigases, quien fue colocado intencionalmente en la primera línea del bloqueo a la carretera para impedir la actuación de la policía, sin importar los riesgos que esta acción irresponsable implicó para el menor[24].

Lo que más gravees que esta no es la primera vez que se recurre a este tipo de prácticas. El 12 de octubre del año pasado también se observó a niñas y niños acompañando alas protestas de los maestros, algunas de las cuales derivaron en actos vandálicos[25].

Afortunadamente, ninguno de estos lamentables eventos ha ocasionado lesiones a los menores involucrados, pero lo cierto es que tampoco podemos esperar a que esto suceda.

Tenemos que ser enfáticos: no existe justificación alguna para poner en peligro a las personas que encarnan el futuro de nuestro país.Como quedó asentado en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, suscrito el 30 de septiembre de 1990: *"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana".*

Por ello, deben existir sanciones ejemplares para quienes se aprovechan de la inocencia de nuestros niños para convertirlos en rehenes de causas políticas ajenas a sus derechos fundamentales, valiéndose de ello para cometer delitos como el motín y los bloqueos a las vías de comunicación, ambos tipificados en la legislación actual.

Sobre el delito de motín, actualmente el artículo 131 del Código Penal Federal establece lo siguiente:

> Artículo 131.- Se aplicará la pena de seis meses a siete años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, a quienes para hacer uso de un derecho o pretextando su ejercicio o para evitar el cumplimiento de una ley, se reúnan tumultuariamente y perturben el orden público con empleo de violencia en las personas o sobre las cosas, o amenacen a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación.

---

[22]Ver SEP. Comunicado 281.- "Condena SEP la manipulación y abuso de niñas y niños en movilizaciones de la CNTE". http://www.gob.mx/sep/prensa/comunicado-281-condena-sep-la-manipulacion-y-abuso-de-ninas-y-ninos-en-movilizaciones-de-la-cnte?idiom=es

[23]Ver "CNTE ahora obliga a niños a marchar; con engaños, maestros llaman a clases", *Excélsior,* 15 de junio de 2015. http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/06/15/1098846

[24]Ver. "Ponen niños delante de barricadas de CNTE", *La Razón,* 22 de junio de 2016. http://www.razon.com.mx/spip.php?article312340

[25]Ver. "La CNTE usa a niños como escudos en sus movilizaciones", *La Razón,* 14 de octubre de 2015. http://razon.com.mx/spip.php?article280598

En cuanto a los bloqueos, el artículo 167 del Código Penal Federal señala lo siguiente:

> Artículo 167.- Se impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a diez mil días multa:
>
> I.- Por el solo hecho de quitar o modificar sin la debida autorización: uno o más durmientes, rieles, clavos, tornillos, planchas y demás objetos similares que los sujeten, o un cambiavías de ferrocarril de uso público;
> II.- Al que destruya o separe uno o más postes, aisladores, alambres, máquinas o aparatos, empleados en el servicio de telégrafos; cualquiera de los componentes de la red de telecomunicaciones, empleada en el servicio telefónico, de conmutación o de radiocomunicación, o cualquier componente de una instalación de producción de energía magnética o electromagnética o sus medios de transmisión;
> III.- Al que, para detener los vehículos en un camino público, o impedir el paso de una locomotora, o hacer descarrilar ésta o los vagones, quite o destruya los objetos que menciona la fracción I, ponga algún estorbo, o cualquier obstáculo adecuado;

Es importante resaltar que esta iniciativa de ninguna forma pretende coartar o cuestionar siquiera los derechos de participación de niñas, niños y adolescentes. En ese sentido, coincidimos con la UNICEF en que los adultos (entiéndase familia, escuela o Estado) deben desempeñar el rol de facilitadores en el ejercicio de sus derechos y libertades democráticas[26].

Cuando se obliga a los niños y jóvenes a marchar, o se les usa como escudos humanos en motines y bloqueos, no solo se distorsiona perversamente su derecho a participar en sociedad, sino que se vulneran gravemente sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales firmados por nuestro país.

En este orden de ideas, vale la pena subrayar que México, como uno de los Estados Partes de la Convención sobre los Derechos del Niño, se encuentra obligado a garantizar estos derechos, sobre todo cuando se trata de autoridades y servidores públicos, como de hecho los son los propios maestros.

El artículo 2º del citado instrumento internacional señala que[27]:

> Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Las niñas, niños y jóvenes de México deben de estar en las escuelas adquiriendo conocimientos, no en motines ni bloqueos que buscan la provocación, laconfrontación y la violencia, y que por lo demás no tienen razón de ser en nuestro régimen democrático, en el que existen los canales institucionales para dar respuesta a las exigencias de la sociedad y reconciliar los intereses opuestos, inherentes a las sociedades plurales y modernas.

---

[26]Ver. UNICEF, *Participación de niños, niñas y adolescentes,* Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 1ª Edición, Argentina, 2006, p. 25.
[27]UNICEF, *Convención sobre los derechos del niño*, aprobada el 20 de noviembre de 1989.

El Gobierno de la República ha mostrado su disposición al diálogo para llegar a acuerdos con las minorías disidentes, incluso con las más radicales. En el Congreso de la Unión, por nuestra parte, también hemos mantenido las puertas abiertas para escuchar las inconformidades y las propuestas de los maestros sobre la Reforma Educativa.

Sin duda alguna, el diálogo es la mejor ruta para llegar a los acuerdos en el tema educativo, sin embargo, lo que de ninguna manera podemos permitir como sociedad,es que las inconformidades, por más grandes y legítimas que parezcan, se traduzcan en acciones que pongan en riesgo a nuestros niños y adolescentes.

C O N T E N I D O D E L A I N I C I A T I V A

La presente iniciativa busca evitar que se utilice a niñas, niños y adolescentes en marchas y bloqueos que los pudieran poner en riesgo, sin dejar de garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos y libertades democráticas.

Para lo anterior se propone, en primer lugar, reconocer en la ley el derecho de niñas, niños y adolescentes a no ser utilizados por personas o grupos en situaciones que implican un peligro para ellos, particularmente en casos como la comisión de delitos, la afectación de derechos de terceros o la perturbación del orden público, que no son más que algunos ejemplos de las limitaciones a la libre manifestación de ideas establecidas ya en el artículo 6º de la Constitución.

La clave de esta parte de la propuesta legislativa radica en prohibir la utilización de los niños,pues se trata de una práctica que se aleja por mucho del principio fundamental del reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, por lo que de ninguna forma pueden ser utilizados y mucho menos para perpetrar acciones que transgredan la ley.

Asimismo, se propone precisar que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, estaránobligadas a garantizar la participaciónauténtica (además de permanente y activa) de niñas, niños y adolescentes.

Con lo anterior se pretende garantizar, de manera efectiva y cierta, el derecho que tienen los niños a participar en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.

Por otro lado, esta iniciativa propone sancionar ejemplarmente a las personas que utilicen a niñas, niños y adolescentes en la comisión de los delitos de motín ybloqueos carreteros, estableciendo dichos supuestos en el Código Penal Federal.

Con estas modificaciones legales no solo estaremos asegurando los derechos de niñas niños y adolescentes, sino que también los protegeremos de quienes se pretenden aprovechar de ellos para atentar contra la sociedad mexicana.

El que suscribe la presente iniciativa considera que ante los casos recientes de violaciones a los derechos de los niños, la legislación debe ser muy clara para garantizar sus libertades democráticas, y al mismo tiempo paracastigar a quienes se valgan de ellos para cometer ilícitos persiguiendo fines particulares que nada tienen que ver con el interés superior de la niñez.

Por todo lo anteriormente expuesto y motivado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

PRIMERO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 64 y se reforma el artículo 72 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Capítulo Décimo Cuarto
De los Derechos a la Libertad de Expresión y de Acceso a la Información

Artículo 64. […].

[…].

Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a no ser utilizados por personas o grupos que transgredan las limitaciones a la manifestación de ideas establecidas en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 72. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente**, auténtica** y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.

SEGUNDO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 131 y un artículo 168 Ter, al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

CAPÍTULO IV
Motín

Artículo 131.- Se aplicará la pena de seis meses a siete años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, a quienes para hacer uso de un derecho o pretextando su ejercicio o para evitar el cumplimiento de una ley, se reúnan tumultuariamente y perturben el orden público con empleo de violencia en las personas o sobre las cosas, o amenacen a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación.

A quienes dirijan, organicen, inciten, compelan o patrocinen económicamente a otros para cometer el delito de motín, se les aplicará la pena de dos a diez años de prisión y multa hasta de quince mil pesos.

Las penas para el delito de motín se duplicarán cuando se utilice a niñas, niños y adolescentes.

Artículo 168.- [...]

Artículo 168 bis.- [...]

168 ter.- Al que, para detener los vehículos en un camino público utilice niñas, niños o adolescentes, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de doscientos a quince mil días multa.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

_____

SENADOR ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

Dado en el Senado de la República a los 21 días del mes de septiembre de 2016.

17. De las Senadoras Ma. del Rocío Pineda Gochi, Margarita Flores Sánchez, Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Hilda Ceballos Llerenas y Lisbeth Hernández Lecona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 48 de la Ley General de Educación.

INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Las que suscriben, Senadoras **Ma. Del Rocío Pineda Gochi, Margarita Flores Sánchez, Ivonne Liliana Álvarez García, Angélica del Rosario Araujo Lara, Hilda Ceballos Llerenas y Lisbeth Hernández Lecona,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 73, fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 8, fracción I, 164, 169, 172 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente **iniciativa con proyecto de ley por la que reforma el párrafo tercero del artículo 48 de la Ley General de Educación**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mundo crece cada vez más la preocupación y el consenso, sobre la necesidad de que todas las naciones adopten con urgencia las medidas y acciones que mitiguen el deterioro y daño ambiental, que se han convenido a través de diferentes organismos internacionales desde la década de los años 70´s. Dada la magnitud y el impacto de las actividades humanas en los sistemas ambientales, se vuelve de la mayor importancia de que todos los gobiernos tomen cartas en el asunto, y desde el ámbito local, regional y global se materialicen las medidas y acciones ratificadas y empeñadas por sus países.

Desde la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en Estocolmo y la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), se instituyó *"el derecho de las personas a vivir en un medio ambiente de calidad tal, que les permita llevar una vida digna y gozar de bienestar"* [1], derecho que sienta las bases para la creación de leyes ambientales y el reconocimiento del **medio ambiente** en las Constituciones Políticas, **como un derecho humano fundamental**.

Posteriormente, en el Informe de 1987 denominado "Nuestro futuro común", por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se concluye sobre la necesidad de abordar la protección del ambiente y el desarrollo económico como un solo elemento, y se acuña el concepto de **desarrollo sostenible *"como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades"***. Cabe destacar que este concepto emerge como el principio rector para el desarrollo mundial a largo plazo, a través de sus

[1] ONU. **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano**. PNUMA. 1972. [En línea] [fecha de consulta: 13 -Septiembre - 2016] Disponible en: http://www.unep.org/Documents.Multilingual/Default.asp?DocumentID=97&ArticleID=1503&l=en

tres pilares fundamentales que son **el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente.**[2]

A partir de este hecho, se han creado y ratificado un sinnúmero de acuerdos, convenios y tratados, que de manera particular o general, abordan las betas de la materia ambiental desde la perspectiva del desarrollo sostenible. En septiembre del año pasado, en la Cumbre de la ONU sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York, 193 Estados Miembros convinieron adoptar la resolución de la Asamblea el documento titulado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible". Dicho documento constituye una nueva agenda de desarrollo que busca dar consecución a los Objetivos de Desarrollo del Milenio y tiene como **objetivo principal poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.**

Esta nueva agenda se compone de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible, que abarcan las esferas económica, social y ambiental, y se pretende que sean el eje rector de los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años. Dado que cada país tiene desafíos y metas particulares, este nuevo marco nos da a los países, la oportunidad de ratificar nuestros compromisos internacionales y nacionales focalizando nuestras políticas nacionales, y a su vez, contribuir con los grandes objetivos de la Agenda 2030.

En el caso de nuestro país, desde el ámbito legislativo, en concordancia con el Poder Ejecutivo, se ha emprendido un rediseño institucional y de nuestro marco jurídico que busca resolver problemas estructurales y potenciar nuestras áreas estratégicas bajo criterios de sostenibilidad y del derecho internacional. Estas llamadas **Reformas Estructurales** atienden de alguna manera los objetivos de la Agenda 2030, en materias como la educación, la salud, la igualdad de género, la seguridad y la paz, el combate a la corrupción, las energías renovables, el trabajo, entre otras. Sin embargo, es necesario y urgente que asumamos esta iniciativa global y alineemos nuestras políticas, planes y programas de desarrollo con el enfoque de estos grandes objetivos, **donde la educación debe ser un elemento primordial.**

La Educación Ambiental

Como referimos con antelación, la década de los 70´s marcó el comienzo de la preocupación por la problemática ambiental y el surgimiento de acciones que formularon un **nuevo paradigma** para entender la relación entre el hombre y la naturaleza, generando importantes movimientos. En esta nueva concepción antropológica, **la educación** se vuelve un instrumento fundamental y un vehículo social para entender esta serie cambios, pero sobre todo, para convertirla en una

[2] ONU. **Desarrollo Sostenible**. Asamblea General de las Naciones Unidas. 65 Periodo de Sesiones. [En línea] [fecha de consulta: 13 -Septiembre - 2016] Disponible en: http://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml

herramienta para la concienciación del respeto, preservación y cuidado del medio ambiente. Asimismo, para entender los conceptos, tecnicismos, postulados y principios de las ciencias, que giran en torno al paradigma del desarrollo sostenible.

En el marco de la conferencia de Estocolmo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y en coordinación con el PNUMA pusieron en marcha el **Programa Internacional de Educación Ambiental**, cuya característica principal de este primer proyecto educativo fue su enfoque interdisciplinario y tenía los siguientes objetivos:

- Facilitar la coordinación, el planteamiento conjunto y la preocupación de actividades esenciales para el desarrollo de un programa internacional de educación ambiental;
- Favorecer el intercambio internacional de ideas e informaciones acerca de la educación ambiental;
- Coordinar los trabajos de investigación que tiendan a una mejor comprensión de los diversos fenómenos que implica la enseñanza y aprendizaje de los problemas ambientales;
- Elaborar y diseñar nuevos métodos, planes de estudio, material didáctico, y programas en el campo de la educación ambiental escolar, extraescolar, para jóvenes adultos;
- Formar y actualizar al personal clave para el desarrollo de los programas de educación ambiental; y
- Proporcionar asistencia técnica a los Estados Miembros para el desarrollo de programas de educación ambiental.[3]

Cabe destacar que en la región latinoamericana, también se comenzaron a desarrollar propuestas legislativas, institucionales, educativas y de participación. Previa a Tbilisi (1977), se celebró en Perú, en marzo de 1976, el Taller Subregional de Educación Ambiental de Chosica, al que asisten representantes de Cuba, Panamá, Perú y Venezuela y observadores de Argentina, Brasil y Uruguay. El núcleo central de la reunión se situó, precisamente, en la Educación secundaria, al objeto de intercambiar experiencias, elaborar una guía metodológica y preparar un plan de evaluación. Los asistentes insistieron, además, lo que resulta aún más trascendente, en la inadecuación de los modelos de crecimiento y de consumo de los llamados países desarrollados para resolver

[3] UNESCO. **Programa Internacional de Educación Ambiental**. Conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental. Tbilisi, Georgia. 14-16 octubre 1977. Pp. 6-7 [En línea] [fecha de consulta: 09 - Septiembre - 2016] Disponible en: http://unesdoc.unesco.org/images/0002/000247/024771SB.pdf

los problemas ambientales iberoamericanos, y en la necesidad de otro concepto de desarrollo, al que puede contribuir destacadamente la Educación Ambiental.

La propuesta de otras acciones al respecto se concretó poco después, en la Reunión Regional de Expertos en Educación Ambiental de América Latina y el Caribe, que organizó la Unesco del 24 al 30 de noviembre de 1976, en Bogotá (Colombia). En ella siguió tomando cuerpo la conciencia de la necesidad imperiosa de un nuevo orden económico internacional que evite la creciente brecha abierta entre países desarrollados y en desarrollo, y **valorar estrategias para introducir la educación ambiental en los sistemas educativos.**

Paralelamente con el apoyo del PNUMA y del gobierno español se creó el Centro Internacional de Formación en Ciencias Ambientales (CIFCA), el cual dotó a Iberoamérica de un auténtico foro de cooperación en este campo, que se tradujo en la convocatoria, hasta 1983, de numerosas reuniones tanto en diversos países iberoamericanos como en España. La creación de la Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe (1982), con centro de coordinación en la Oficina Regional del PNUMA, ha originado un fuerte intercambio de conocimientos, métodos y técnicas. Sus trabajos se tradujeron pronto en reuniones como las de México (1977), Costa Rica (1979), Caracas (1981), Managua (1982) o en seminarios como el Primer Seminario sobre Universidad y Medio Ambiente en América Latina y el Caribe, celebrado en Bogotá, en 1985. Sobre este mismo tema se han celebrado otras reuniones en Brasilia (1986), Belém (1987) y Cuiabá (1989).[4]

Bajo este contexto, donde la educación es llamada a jugar un rol preponderante en la construcción de un mundo más equitativo y con mayor justicia social, surge la Declaración de Educación Para Todos en 1990, donde se considera a la **educación como el instrumento más potente para reducir las desigualdades**. La cual se convierte en una guía para los gobiernos, las organizaciones internacionales, los educadores y los profesionales del desarrollo para elaborar y de poner en práctica políticas y estrategias destinadas a perfeccionar los servicios de educación básica. Además se reconoce que ***"...la educación puede contribuir a lograr un mundo más seguro, más sano, más próspero y ambientalmente más puro*** y que al mismo tiempo favorece el progreso social, económico y cultural, la tolerancia y la cooperación internacional..."[5]

De esta serie de experiencias y ante la grave situación de pobreza, violencia, inequidad y agotamiento de los recursos naturales, la Asamblea General de las

---

[4] González Muñoz, Ma. Carmen. **Principales tendencias y modelos de la Educación Ambiental en el sistema escolar**. Educación Ambiental: Teoría y Práctica. Revista Iberoamericana de Educación. Número 11. 1996. 7 [En línea] [fecha de consulta: 12 -Septiembre - 2016] Disponible en: http://rieoei.org/oeivirt/rie11a01.htm

[5] UNESCO. **Declaración Mundial Sobre Educación Para Todos y Marco de Acción para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje.** Conferencia Mundial sobre Educación. Jomtien, Tailandia. 5 al 9 de marzo de 1990. P. 7. [En línea] [fecha de consulta: 12 -Septiembre - 2016] Disponible en: http://www.unesco.org/education/pdf/JOMTIE_S.PDF

Naciones Unidas proclamó en diciembre de 2002, bajo la Resolución 57/254 el **Decenio de las Naciones Unidas de la Educación con miras al Desarrollo Sostenible,** que se extendería de 2005 a 2014, el cual tenía como objetivo general *"... **integrar los principios, valores y prácticas del desarrollo sostenible en todas las facetas de la educación y el aprendizaje.** Esta iniciativa educativa fomentará los cambios de comportamiento necesarios para preservar en el futuro la integridad del medio ambiente y la viabilidad de la economía, y para que las generaciones actuales y venideras gocen de justicia social...".*[6] Actualmente se denomina el **Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible, 2005-2014** y retoma los anteriores principios además de que tiene como propósito movilizar los recursos educativos del mundo para crear un futuro más sostenible.

En general, La Década de la Educación para el Desarrollo Sostenible, 2005-20014, plantea desde su inicio un fuerte compromiso por la labor educativa, tarea que se complementa y potencia por otras iniciativas paralelas y con las cuales se pretende generar procesos de sinergia y retroalimentación mutua. Así, el movimiento de la Educación Para Todos, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización y La Década de la Educación para el Desarrollo Sostenible guardan estrecha relación con los **Objetivos del Desarrollo Sostenible, Agenda 2030** en materia de educación.

De acuerdo las metas del objetivo 4, que corresponde a Educación de Calidad de la agenda en comento, se establece la necesidad de:

> ***"...garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible**, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios..."*[7]

Como podemos dar cuenta estas experiencias internacionales, definiciones, acepciones, metas y objetivos reafirman que **la educación ambiental**, es el agente determinante de la transición hacia el desarrollo sostenible, dado su potencial para hacer progresar las capacidades y habilidades de las personas y para transformar e incidir en sus aspiraciones personales y las aspiraciones generales de la sociedad.

---

[6] UNESCO. **Decenio de las Naciones Unidas de la Educación con miras al Desarrollo Sostenible (2005-2014): Plan de aplicación internacional**. 2006. P. 6 [En línea] [fecha de consulta: 09 -Septiembre - 2016] Disponible en: http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001486/148654so.pdf

[7] ONU. Objetivos de Desarrollo Sostenible. **Educación de Calidad de agenda 2030**. Metas Objetivo 4. [En línea] [fecha de consulta: 12 -Septiembre - 2016]. Disponible en: http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/

Justificación de la reforma

Desde la **Carta de Belgrado** de 1975, a la reciente **Declaración de Incheon** de diciembre de 2015 se reconoce, en el primer caso, que los enfoques de desarrollo y del mejoramiento del medio ambiente, requieren antes de cualquier cambio en las políticas que los individuos adopten ***"...una ética individual más humana, y reflejar en todo su comportamiento un compromiso de mejorar la calidad del medio y de la vida de toda la población del mundo".*** Donde ***"La reforma de los procesos y sistemas educacionales es el núcleo para la edificación de esta nueva ética del desarrollo y del nuevo orden económico mundial..."***[8]. Por su parte, la Declaración de Incheon establece en su numeral 9 que ***"la educación de calidad propicia el desarrollo de las competencias, los valores y las actitudes que permiten a los ciudadanos llevar vidas saludables y plenas, tomar decisiones con conocimiento de causa y responder a los desafíos locales y mundiales mediante la educación para el desarrollo sostenible y la educación para la ciudadanía mundial."***[9]

Como podemos dar cuenta, estos postulados reconocen a la **Educación**, como el elemento nodal, a través del cual, se podrán cambiar los paradigmas económicos y solo con la Educación Ambiental, se podrán empoderar a las nuevas generaciones con valores éticos, competencias y actitudes que cambien las relaciones humanas con el medio ambiente, bajo enfoques del desarrollo sostenible.

Recientemente, en el "Encuentro anual sobre Cambio Climático: Acción parlamentaria para frenar el cambio climático"10 realizado por el ParlAméricas y Parlamento Latinoamericano y Caribeño, los legisladores presentes analizábamos sobre la importancia de la participación ciudadana y la necesidad de elaborar estrategias regionales para contribuir con los esfuerzos internacionales en materia de medio ambiente. Para ello ponderábamos la importancia de homologar y alinear los criterios de nuestras leyes nacionales y locales en materia de educativa, a las directrices establecidas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Convención Marco sobre el Cambio Climático y los objetivos de la Agenda 2030.

---

[8] UNESCO. **La Carta de Belgrado. Un Marco General para la Educación Ambiental.** 13-22 de Octubre 1975. P. 2. [En línea] [fecha de consulta: 19 -Septiembre - 2016]. Disponible en: http://unesdoc.unesco.org/images/0001/000177/017772sb.pdf

[9] UNESCO. **Declaración de Incheon, Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos.** Foro Mundial sobre la Educación 2015: UNESCO, UNICEF, Banco Mundial, UNFPA, el PNUD, ONU Mujeres y el ACNUR. Incheon, Corea. 19- 22 de mayo 2015. P. 34 [En línea] [fecha de consulta: 19 -Septiembre - 2016]. Disponible en: http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002338/233813m.pdf

[10] **Encuentro anual sobre Cambio Climático ParlAméricas** – Parlamento Latinoamericano y Caribeño: "Acción parlamentaria para frenar el cambio climático". 3-5 de agosto 2016, Ciudad de Panamá, Panamá.

Haciendo una revisión de las leyes ambientales y educativas de algunos países tomados al azar, damos cuenta, que en el caso de las leyes de educación, no existe una idea clara y homogénea de la **Educación Ambiental**. Lo anterior se puede explicar con los **Fundamentos de la Educación Ambiental** establecidos por la UNESCO, donde refiere que el propio ***"...concepto de medio ambiente ha ido evolucionando de tal forma que se ha pasado de considerar fundamentalmente sus elementos físicos y biológicos a una concepción más amplia*** *en la que se destacan las interacciones entre sus diferentes aspectos, poniéndose el acento en la vertiente económica y sociocultural. Por lo tanto, hoy en día se identifican como ambientales no sólo los problemas clásicos relativos a contaminación, vertidos, etc., sino también otros más ligados a cuestiones sociales, culturales, económicas..., relacionadas en definitiva con el modelo de desarrollo. De hecho, actualmente la idea de medio ambiente se encuentra íntimamente ligada a la de desarrollo y esta relación resulta crucial para comprender la problemática ambiental y para acercarse a la idea de un desarrollo sostenible que garantice una adecuada calidad de vida para las generaciones actuales y para las futuras."*[11]

Esta evolución ha posicionado a la Educación Ambiental, como una respuesta a la crisis que vivimos, y a una educación ética para la sustentabilidad. Actualmente la UNESCO considera que esta educación debe de lograr **que tanto los individuos como las colectividades comprendan la naturaleza compleja del medio ambiente (resultante de la interacción de sus diferentes aspectos: físicos, biológicos, sociales, culturales, económicos, etc.) y adquieran los conocimientos, los valores y las habilidades prácticas para participar responsable y eficazmente en la prevención y solución de los problemas ambientales y en la gestión de la calidad del medio ambiente.**

Por tal razón la Educación Ambiental debe de tener al menos los siguientes elementos de formación:

- **Conciencia:** Ayudar a las personas y a los grupos sociales a que adquieran mayor sensibilidad y conciencia del medio ambiente en general y de los problemas conexos.

- **Conocimientos:** Ayudar a las personas y a los grupos sociales a adquirir una comprensión básica del medio ambiente en su totalidad, de los problemas conexos y de la presencia y función de la humanidad en él, lo que entraña una responsabilidad crítica.

- **Actitudes:** Ayudar a las personas y a los grupos sociales a adquirir valores sociales y un profundo interés por el medio ambiente que los impulse a participar activamente en su protección y mejoramiento.

[11] UNESCO. **Fundamentos de la Educación Ambiental**. [En linea] [fecha de consulta: 16 -Agosto - 2016]. Disponible en: http://www.unescoetxea.org/ext/manual/html/fundamentos.html

- **Aptitudes:** Ayudar a las personas y a los grupos sociales a adquirir las aptitudes necesarias para resolver los problema ambientales.

- **Capacidad de evaluación:** Ayudar a las personas y a los grupos sociales a evaluar las medidas y los programas de educación ambiental en función de los factores ecológicos, políticos, económicos, sociales, estéticos y educacionales.

- **Participación:** Ayudar a las personas y a los grupos sociales a que desarrollen su sentido de responsabilidad y a que tomen conciencia de la urgente necesidad de prestar atención a los problemas del medio ambiente, para asegurar que se adopten medidas adecuadas al respecto.

En el siguiente cuadro, podemos observar que a pesar de que las leyes analizadas contemplan elementos de respeto y protección al medio ambiente, no existe similitud en sus conceptos y definiciones, y mucho menos cumplen con los elementos de conciencia, actitudes, aptitudes, capacidad de evaluación y participación que establece la Educación Ambiental de la UNESCO.

Leyes de Educación y la Educación Ambiental

País	Ley	Artículos
ARGENTINA	LEY 26.206: LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL	**ARTICULO 89. -** El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, **dispondrá las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica**; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población. A tal efecto se definirán en dicho ámbito institucional, utilizando el mecanismo de coordinación que establece el artículo 15 de la Ley Nº 25.675, las políticas y estrategias destinadas a incluir la educación ambiental en los contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritario, así como a capacitar a los/as docentes en esta temática.
BOLIVIA	LEY Nº 070: LEY DE LA DUCACIÓN "AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ"	**Artículo 4. (Fines de la educación).** 1. a 10. ... 11. **Impulsar la investigación científica y tecnológica asociada a la innovación y producción de conocimientos, como rector de lucha contra** la pobreza, exclusión social y **degradación del medio ambiente**. **Artículo 5. (Objetivos de la educación).** 1. a 11. ...

8

		12. **Formar una conciencia productiva, comunitaria y ambiental en las y los estudiantes**, fomentando la producción y consumo de productos ecológicos, con seguridad y **soberanía alimentaria, conservando y protegiendo la biodiversidad**, el territorio y la Madre Tierra, para Vivir Bien. ...
BRASIL	Lei Nº 9394/1996: Ley de Directrices y Bases de la Educación	Educación primaria Art 32. . La escuela primaria, con una duración mínima de ocho años , obligatoria y gratuita en escuela pública, tendrá como objetivo la formación básica de los ciudadanos a través de: I. ... II. **La comprensión del entorno natural** y social , el sistema político , la tecnología, las artes y los valores en que se basa la sociedad
CHILE	LEY Nº20.370: LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	Art. 3º. El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Se inspira, además, en los siguientes principios: a) a j). ... **k) Sustentabilidad. El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras.** Art. 29. **La educación básica** tendrá como objetivos generales, sin que esto implique que cada objetivo sea necesariamente una asignatura, que los educandos desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan: 1). ... 2). a) a g)... h). h) **Conocer y valorar el entorno natural y sus recursos como contexto de desarrollo humano, y tener hábitos de cuidado del medio ambiente.** i) Aplicar habilidades básicas y actitudes de investigación científica, **para conocer y comprender algunos procesos y fenómenos fundamentales del mundo natural y de aplicaciones tecnológicas de uso corriente.**
COLOMBIA	LEY 115 DE FEBRERO 8 DE 1994: LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	ARTICULO 5o. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: 1. a 9. ... 10. **La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente**, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del

9

		riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación. ... ARTICULO 14. **Enseñanza obligatoria.** En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con: a) a b). ... c) **La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política; ...
MÉXICO	**LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**	Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: I. a X. ... XI.- **Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad.** También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales; ...
COSTA RICA	LEY Nº 2160: LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN	**No contempla Educación Ambiental**
CUBA	LEY DE NACIONALIZACIÓN GENERAL Y GRATUITA DE LA ENSEÑANZA	**No contempla Educación Ambiental**

Fuente: Elaboración propia mediante la revisión de Leyes en sus portales oficiales, revisadas hasta el 19 de septiembre de 2016.

Como podemos dar cuenta en las leyes de educación de Argentina, Colombia y México se promueve el respeto, enseñanza, protección al medio ambiente, pero de una manera muy general, y solo contienen algunos elementos de la Educación Ambiental, como los establece la UNESCO. Es importante destacar el caso de Colombia, porque en su Ley de Educación, establece la **obligación** de la **enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales**. Por su parte, las leyes de Costa Rica y Cuba no contemplan

la materia ambiental. Cabe precisar que en sus leyes ambientales, si consideran a la educación como parte fundamental de sus estrategias y políticas públicas.

En razón de lo anterior y con la finalidad de fortalecer la Reforma Educativa que estamos implementando en nuestro país, consideramos que es fundamental que los enfoques y estrategias nacionales en materia de educación, ponderen los elementos de la educación ambiental y de desarrollo sostenible, para que tengan concordancia con las directrices establecidas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Convención Marco sobre el Cambio Climático y los objetivos de la Agenda 2030.

Por lo cual proponemos que la Secretaría de Educación, a la hora de elaborar los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, cuando estos se refieran a aspectos ambientales, atienda a una propuesta elaborada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que a su vez deberá considerar las estrategias nacionales e internacionales de desarrollo sostenible en materia de educación ambiental, de las que nuestro país forme parte.

Estamos convencidas +de que homologando nuestros marcos legales a los conceptos y fundamentos globales en materia ambiental, podremos **empoderar a la educación** como una herramienta que genere una verdadera conciencia de prevención y cuidado del medio ambiente, pero sobre todo involucrar a toda la ciudadanía, a ser partícipe de esta tarea colosal con principios y compromisos éticos.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

LEY POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Único.- Se ***reforma*** el párrafo tercero del artículo 48 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 48.- La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.

...

Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, históricos, artísticos y literarios, la Secretaría de Cultura propondrá el contenido de dichos planes y programas a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente. ***A su vez, cuando se refieran a aspectos ambientales, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales hará la propuesta conducente, atendiendo a las estrategias nacionales e internacionales de desarrollo sostenible en materia de educación ambiental, de las que nuestro país forme parte. Lo anterior de conformidad al párrafo primero de este artículo.***

...

...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

SEN. MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI **SEN. ANGÉLICA ARAUJO LARA**

SEN. LISBETH HERNÁNDEZ LECONA **SEN. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ**

SEN. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA **SEN. HILDA CEBALLOS LLERENAS**

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 22 días del mes de septiembre de 2016.

18. De las Senadoras Lisbeth Hernández Lecona, Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Hilda Ceballos Llerenas, Margarita Flores Sánchez y Ma. del Rocío Pineda Gochi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 61 y adiciona el artículo 61 bis de la Ley General de Salud.

DE LAS SENADORAS **LISBETH HERNÁNDEZ LECONA, IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, ANGÉLICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA**, **HILDA CEBALLOS LLERENAS, MARGARITA FLORES SÁNCHEZ y MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI,** INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN II Y 73 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO 8 FRACCIÓN I, 164.1 Y 171.1 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PRESENTAMOS ANTE ESTA H. CÁMARA DE SENADORES LA SIGUIENTE **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 61 Y ADICIONA EL ARTICULO 61 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El embarazo, el parto y el puerperio marcan la llegada de un nuevo ser al mundo, un hecho que no es solamente biológico pero que tiene un impacto cultural, antropológico, emocional y psicológico. Esto significa que el contexto geográfico, religioso, cultural, político y social en el que se dan estos tres momentos afectan profundamente a la madre y al hijo o hija.[28]

Sin embargo, en cualquier circunstancia, el organismo de la mujer es particularmente susceptible a daños a su salud física y emocional durante estos procesos fisiológicos. Se estima que aproximadamente un 8% de todos los embarazos se ven afectados por la pre eclampsia, mientras que la depresión post-parto incide en un 10-20% de las mujeres en los primeros tres meses después del parto (puerperio) a escala mundial, mientras que en nuestro país esta incidencia se eleva a un 32.6%. Estas dos condiciones afectan fuertemente a la madre, y por consiguiente afectan el vínculo y los cuidados que ella puede tener con su hijo. [29][30]

Además, las condiciones de vida actuales, con el ritmo, el estrés y los cuidados insatisfactorios en la gestación causan también problemáticas en los niños, los cuáles pueden ser, pero no se limitan a: bajo peso al nacer, escala APGAR menor a 7, complicaciones neonatales tempranas como la apnea y el síndrome de distrés respiratorio, lactancia materna inadecuada, hiperactividad y problemas en el desarrollo motor.[31]Más aún, en México, el índice de mortalidad materna se estima en 43 por cada 100 mil niños nacidos, mientras que cerca de 42.6% de los partos son cesáreas, lo cual posiciona a México en el cuarto lugar a nivel mundial de cesáreas sin indicación médica.

---

[28] García, D; Díaz, Z (2010) *Perspectiva antropológica y de género en el análisis de la atención al embarazo, parto y puerperio*, Revista Cubana de Salúd Pública: La Habana, recuperado de **http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662010000400007**

[29] Preeclampsia Foundation (s.f) *The Preeclampsia Registry* recuprado de **http://www.preeclampsiaregistry.org/#**

[30] Rosete, L (2014) *Incidencia De La Depresión Postparto En Mujeres Atendidas En La Umf Numero 73,* recuperado de **http://www.uv.mx/blogs/favem2014/files/2014/06/PRESENTACION_TESIS_POSTPARTO.pdf**

[31] Solis, H; Morales, S (2012) *Impacto de la Psicoprofilaxis Obstétrica en la reducción de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal.* Revista Horiz Med. Vol. 12 (2)

Existen estudios que demuestran que un acompañamiento integral psicoprofilactico, que no se ocupe simplemente de aliviar los dolores del parto, sino también de brindar una auténtica preparación y formación para las mujeres embarazadas, en las que se proporcione información sobre los síntomas de alguna posible complicación, es así como de brindar apoyo psicológico y acompañamiento que garantice su capacidad de brindar un consentimiento verdaderamente libree informado de los procedimientos que se lleven a cabo durante su proceso de gestación, alumbramiento y puerperio, han disminuido por lo menos en un 2% algunas de las condiciones mencionadas previamente. [32]

La Secretaria de Salud ha descrito un modelo de parto humanizado, intercultural y seguro, sin embargo no es suficiente que se brinde esa atención por parte del personal médico al momento del parto, sino que se requiere de los esfuerzos conjuntos del obstetra con especialistas en psicoprofilaxis, psicólogos, trabajadores sociales, licenciados o especialistas en ciencias de la familia, entre otros, para complementar esta preparación para el parto, y la atención que se requiere para que la madre y quienes la rodean puedan adaptarse sin complicaciones al neonato. Esto además facilita la labor del obstetra y del pediatra, pues la madre es capaz de entender la necesidad del médico de tomar decisiones, pero participa libre e informadamente de dichas decisiones para su propio cuerpo y el de su hijo o hija.

Actualmente, las especialidades de las que más se reciben quejas en la CONAMED son ginecología y obstetricia con 15%, y más de la mitad de estas quejas van relacionadas con una mala práctica que llevó al daño permanente o incluso a la muerte. Dentro de estas quejas además se encuentran los casos de violencia física o verbal que reciben las pacientes por parte del personal médico. Uno de los extremos de esta violencia es incurrir en la esterilización forzada, una práctica deplorable en la que se realizan salpingoplastias, histerectomías, o inserción de dispositivos intrauterinos sin el consentimiento expreso, libre e informado de la mujer, que durante el parto se encuentra en una situación de vulnerabilidad, que es aún mayor cuando no tiene la formación necesaria para saber lo que está sucediendo, o peor aún, muchas veces se encuentra bajo la amenaza de pérdida de apoyos sociales en el caso de no firmar los formatos de consentimiento. Estos abusos obstétricos se pueden calificar como violencia de género, puesto que manifiestan las concepciones jerárquicas sobre el cuerpo de la mujer. Debe ser entendido que la esterilización sin el debido consentimiento informado de la mujer constituye un acto de tortura, y viola sus derechos humanos como el derecho a la atención médica. Mientras que 19 entidades federativas y la Ley General de Salud prohíben expresamente el uso de este tipo de técnicas[33], no es suficiente para evitar que las mujeres sean coercidas a aceptar, por lo que una de las formas de prevenir este tipo de abusos es con un acompañamiento real y constante que empodere a la madre y abogue por ella cuando no se encuentre en posición de hacerlo.

La Organización Mundial de la Salud recomienda además, como algunos de los procedimientos para el embarazo, parto y puerperio que muestran resultados positivos, el apoyo psico-emocional durante todo el trabajo de parto, el contacto irrestricto de la madre con el infante y la lactancia inmediata, ya que esto entre otras cosas, genera un apego inmediato lo cual beneficia a la salud emocional y mental de la madre y el infante, que empieza a desarrollar de esta manera su sentido de confianza básica y de seguridad. [34]

---

[32] Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (s.f) *Modelo De Atención A Las Mujeres Durante El Embarazo, Parto Y Puerperio.* http://www.dgplades.salud.gob.mx/Contenidos/Documentos/Interculturalidad/GuiaImplantacionModeloParto.pdf

[33] Grupo de Información en Reproducción Elegida (2012), *Violencia Obstétrica,* México, recuperado de **http://informe.gire.org.mx/caps/cap4.pdf**

[34] Repetur, K (2011) *VÍNCULO Y DESARROLLO PSICOLÓGICO: LA IMPORTANCIA DE LAS RELACIONES TEMPRANAS,* Revista Digital Universitaria vol. 6 num.11: México recuperado de http://www.revista.unam.mx/vol.6/num11/art105/nov_art105.pdf

Además, recomienda enérgicamente que se abandonen las practicas perjudiciales para la madre y el hijo o hija, como lo son:

- No permitir a las mujeres que tomen decisiones acerca de su cuidado.
- Participar a los médicos en la atención de todas las mujeres.
- Dejar a las madres sin atención durante el trabajo de parto.
- Restricción de la posición materna durante el trabajo de parto.
- Episiotomía rutinaria.
- Repetir la cesárea en forma rutinaria luego de cesárea anterior.
- Inducción del parto en forma rutinaria antes de las 42 semanas.
- Uso de sedantes /tranquilizantes de rutina.
- Separar a las madres de sus hijos cuando estos se encuentran en buen estado de salud.
- Distribución sin cargo de muestras de fórmulas lácteas.
- Prohibir las visitas de los familiares.

No obstante, a pesar de las recomendaciones de la OMS, muchas veces se incurre en prácticas como las anteriores bajo la pretensión de un consentimiento dado por la madre, que, al no tener información al respecto, acepta estas situaciones sin saber las consecuencias que pueden tener. Es en ese tipo de circunstancias en las que una adecuada formación y acompañamiento serían de beneficio no solo para la madre y su hijo o hija, sino para todo el sistema de salud, garantizándole a la madre el cuidado de su integridad personal, su autonomía y salud.

Por lo antes expuesto, someto a esta H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 61 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

PRIMERO. - Se reforma la fracción I del artículo 61 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

> ARTÍCULO 61. La atenciónmaterno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:
>
> I.- La atención **integral** de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio.
> II.- La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y su salud visual;
> III.- La promoción de la integración y del bienestar familiar.
> IV.- La detección temprana de la sordera y su tratamiento, en todos sus grados, desde los primeros días del nacimiento, y
> V.- Acciones para diagnosticar y ayudar a resolver el problema de salud visual y auditiva de los niños en las escuelas públicas y privadas.

SEGUNDO. - Se adiciona el artículo 61 Bis de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

> **ARTÍCULO 61 bis. La atención integral a la que se refiere el artículo anterior incluirá:**
>
> **I.- La atención médica de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio;**
> **II.- El acompañamiento de un Psicólogo, Trabajador Social, Licenciado en Ciencias de la**

Familia, especialista en Psicoprofilaxis, o afín en hospitales públicos y privados; dichos profesionales atenderán dudas e inquietudes de las madres antes, durante y después del nacimiento de su hijo o hija, lo anterior para que el consentimiento de esta a los procedimientos sea realmente libre e informado, los conflictos sean resueltos, y el cuidado del menor recién nacido sea óptimo;

III.- El acompañamiento señalado en la fracción anterior también estará a disposición de todas aquellas personas que brindarán cuidados a la madre y al recién nacido, cuando estas así lo deseen.

IV.- Los hospitales públicos o privados tendrán mecanismos que podrán a disposición de la madre o familiares para que, mediante los profesionistas mencionados en este artículo, puedan presentar quejas por negligencia, violencia obstétrica o mala atención.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 20 de septiembre de 2016

ATENTAMENTE

SEN. LISBETH HERNÁNDEZ LECONA **SEN. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**

SEN. ANGÉLICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA **SEN. HILDA CEBALLOS LLERENAS**

SEN. MARGARITA FLORESSÁNCHEZ **SEN. MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI**

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda,de la LXIII Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, **la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanosy del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

En ese contexto, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos, Segunda,de la LXIIILegislatura del Senado de la República, encargadas del análisis y dictamen en comentodesarrollaron los trabajos correspondientes conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

1.- En el apartado denominado "Fundamentos Legales y Reglamentarios" se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de las comisiones unidas.

2.- En el apartado denominado "I.- Antecedentes Generales" se relata el trámite brindado a la iniciativa, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.

3.- En el apartado denominado "II.- Descripción General del Contenido de la iniciativa" se exponen, de manera suscrita, los alcances de la propuesta en estudio.

4. En el apartado denominado "III.- Consideraciones de las Comisiones Unidas", los integrantes de las comisiones dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente dictamen.

FUNDAMENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a, 86, 90 numeral 1, fracciones XIII y XXV, 93, 94, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 113, 114, 117, 135, numeral 1, fracción I, 174, 175, numeral 1, 171, 178, numerales 1 y 3, 182, 186, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas comisiones unidas se abocaron al análisis, discusión y valoración de la iniciativaque se menciona y consideraron que son competentes para conocer del asunto de que se trata, por lo que en este acto, respetuosamente someten a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES GENERALES

1.- El 17 de noviembre de 1997, la Comisión de Radio y Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LVII Legislatura presentó una iniciativa que le permitiera al Congreso contar con una estación televisiva. El 29 de enero de 1998, la misma Comisión creó una subcomisión técnica para fundar el Canal Legislativo

2.- Entre el 17 y el 24 de marzo de 1998, el Congreso de la Unión designó una Comisión plural integrada por tres representantes de las principales fuerzas políticas de cada una de las Cámaras, denominada "Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", para normar las actividades del Canal, relacionadas con los contenidos, operación, planeación y administración.

3.- El 18 de marzo de 1998, se transmitieron las primeras sesiones de ambas Cámaras, como producto del impulso del Legislativo y el acuerdo con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Cámara Nacional de la Industria de la Televisión por Cable (Canitec) -17 de marzo de 1998-, con el cual ese organismo empresarial se comprometió a transmitir la señal del canal del congreso, a través de un segmento satelital, propiedad de pctv/sectec para uso exclusivo del Congreso en forma gratuita durante las 24 horas. Posteriormente, el legislativo reformaría la ley orgánica del congreso general el 31 de agosto de 1999, donde se registró la existencia del Canal del Congreso.

4.- El 10 de marzo de 2010, la Comisión Federal de Telecomunicaciones entregó al Congreso de laUnión el permiso para transmitir en televisión abierta digital terrestre, la programación del canal del congreso, en el Valle de México (canal 45 xhhcu).

5.- A partir de marzo de 2009, inició transmisiones a través de la telefonía móvil con tecnología 3G. En julio de 2009, había incursionado en la red de YouTube, donde creó un canal para colocar videos de series y programas, sesiones del Congreso, reuniones, avances informativos y resúmenes en lengua de señas mexicanas.

6.- Desde marzo de 2011, quedó establecida la plataforma en Facebook, a través de la cuenta com/canaldelcongreso.mexico, donde difunde la señal en línea, breves informativas de Noticias del Congreso, la programación del día y videos publicados en el canal de Youtube o su Portal www.canaldelcongreso.gob.mx, el cual se encuentra registrado como el principal referente de las actividades legislativas en los principales buscadores de la web.

7.- El 11 de junio de 2013, se publicó la Reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones, en donde en su artículo Décimo transitorio del Decreto, establecía que: "Los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión, deberán contar con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, éticas y culturales".

8.- El 5 de mayo de 2016, el Pleno del IFT resolvió autorizar la transición de diversos permisos de radiodifusión al régimen de concesión, como lo establece la ley vigente; en el caso del Canal del Congreso para prestar el servicio público de televisión radiodifundida digital, derivado de lo cual se tienen seis meses para hacer las adecuaciones legales necesarias para cumplir los mandatos de la Constitución y las leyes secundarias para los medios de comunicación de servicio público.

9.- Con fecha 3 de agosto de 2016, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión,el Senador Roberto Gil Zuarthy el Diputado Jesús Zambrano Grijalva, Presidentes de las Mesas Directivas de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, respectivamente, así como los Senadores Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Jesús Casillas Romero, Alejandro Encinas Rodríguez; y los Diputados Tristán Canales Najjar, Martha

Cristina Jiménez Márquez y Armando Soto Espino, integrantes de la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, integrantes todos de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión presentaron la iniciativa con proyecto de decreto **que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanosy del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos,**para fortalecer el estatuto jurídico del Canal del Congreso y cumplir los estándares señalados en la Constitución, entre ellos: independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas de transparencia, opciones de financiamiento y pleno acceso a las tecnologías, turnándose en esa misma fecha por la Mesa Directiva de la Comisión Permanentea estas comisiones unidas para su análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

10.- El 23 de agosto de 2016, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) entregó al Canal del Congreso el título de concesión para operar el canal 45 de televisión abierta, así como una concesión única de uso público con una vigencia de 30 años, derivado de lo cual, como medio público, el Canal del Congreso deberá tener independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidad ideológica, étnica y cultural, todo ello en un plazo máximo de seis meses a partir de la entrega del mencionado título de concesión.

II.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En el contenido de la iniciativa se dispone que la Comisión Bicamaral continuará fungiendo como el órgano rector del Canal y por ende regirá los lineamientos de carácter político y legislativo. Continuará con las facultades de proponer y aprobar la carta de programación y las transmisiones del trabajo legislativo.

Asimismo, los órganos de Gobierno de ambas Cámaras, podrán remitir observaciones y propuestas para aprobar el proyecto de Política Interna de Orden General que contenga la estructura y organización del Canal.

Se adicionan funciones a la Dirección del Canal, necesarias para incidir en las políticas internas de orden general y los programas de trabajo, entre ellas:

a) Realizar la cobertura en aquellos espacios físicos en los que se produzcan eventos relacionados con su objeto, contribuyendo a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculadas con la actividad legislativa, sin menoscabo de su libertad creativa, cultural y educativa.

b) Apoyar los trabajos del Consejo Consultivo.

c) Informar a los integrantes de la Comisión el estado que guarda el funcionamiento del Canal, así como cualquier situación anómala en el desempeño laboral de sus trabajadores del mismo.

d) También podrá celebrar convenios de colaboración con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros, en acuerdo con la Comisión Bicamaral y las Mesas Directivas de ambas Cámaras, fijando e informando de las reglas de transmisión de las sesiones plenarias, de Comisiones y Comités del Congreso y de todas las demás transmisiones que se realicen.

La iniciativa busca:

Dotar al Canal del Congreso de un marco jurídico acorde a su operación y de la autonomía técnica y de

gestión, el presupuesto, y los estándares de calidad necesarios para ser un medio público que cumpla con su mandato de una manera efectiva y eficiente y así ponerlo al día en sus capacidades para realizar la más amplia difusión de las tareas del Congreso, y las actividades de interés público que promuevan la cultura democrática y los valores nacionales.

III.- CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS

El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye el marco regulatorio relativo al derecho de acceso a la información público al ordenar que "el derecho a la información será garantizado por el Estado". Asimismo, su párrafo segundo prescribe que "toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión." Cabe hacer notar que la propia norma constitucional reconoce la información deberá ser canalizada "por cualquier medio".

Profundizando el compromiso que el Estado Mexicano posee respecto de éste, el inciso A) del mismo artículo manda que "para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los estados y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial… es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad…"

Es indudable pues que el acceso a la información, incluida su esfera pública, es un derecho humano y que, como tal, es inherente a toda persona, cualquiera sea su raza, género, color de piel, idioma, posición social o económica, o su condición física, mental o sexual.

El caso del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos es un medio de comunicación del Estado, de servicio público, con presupuesto, organización, infraestructura técnica y personal, dependiente del Poder Legislativo y pertenece a la Nación creado en 1998. Dicho canal observa una función social con fines de divulgación de las actividades connaturales al Congreso que se rige por la normatividad propia del Poder Legislativo en lo general, y por su propio reglamento ejerciendo cierta autonomía, en virtud de los Acuerdos aprobados por la Comisión Bicamaral el cual representa su órgano rector. Desde su creación establecida en la Ley Orgánica del Congreso General, en septiembre de 1999, tanto el diseño de su programación como 4 sus políticas de comunicación dan prioridad a la difusión de la actividad legislativa de las colegisladoras en su conjunto. El Canal del Congreso ha venido creciendo y consolidándose de manera exitosa.

A pesar de las limitaciones que afronta, aunado a una necesaria armonización técnico-legislativa de sus preceptos, ha logrado apuntalarse como un referente en la comunicación política, en tal virtud, es clara la necesidad de que el Canal inicie una etapa en su operación que lo consolide como un medio público cuya madurez siga reflejándose en pantalla.

No es ajeno, que actualmente su diseño administrativo obliga a que funcione con diversas deficiencias operativas, lo cual obstaculiza las tareas que impulsa. Por ello, es trascendente que sus trabajos deban planearse y proyectarse de manera integral a efecto de ejecutarse de manera coordinada y oportuna a través de un impulso que tenga como base la adecuación de un modelo administrativo hacia nueva gestión pública, es decir, hacia una desconcentración de funciones que permita prestar un servicio de forma regular, continuo, uniforme, implementado por una mejor planeación y organización, control y rendición de cuentas de los recursos asignados.

Esto es posible en la medida en que puedan superarse las dificultades operativas que hoy afronta el Canal dotándolo de autonomía técnica y de gestión para ejercer las facultades que se le estarían delegando, mismas que no son más que las necesarias para realizar la más amplia difusión de las actividades del Congreso, y actividades de interés público que promuevan la cultura democrática y los valores nacionales.
Para lo cual, se consideróprocedente dividir el análisis de la presente iniciativa, sin que se altere en forma alguna su contenido, en dos dictámenes por las razones siguientes:

a) Cumplir a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 171 del Reglamento del Senado de la República en el sentido de que las iniciativas que se refieran a modificaciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se presentarán en forma separada de cualquier otra, con la finalidad de que se dictaminen en lo individual por separado, y

b) Evitar el riesgo de que alguna modificación al Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, obstaculice la aprobación en ley de la autonomía del Canal del Congreso (siendo que es de mayor trascendencia la aprobación expedita de ésta).

Aclarado lo anterior, y conforme a la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometida a análisis, y la cual prevé la adecuación del modelo administrativo del Canal del Congreso,con base en los principios del modelo de la nueva gestión pública, se pretende recibir al menor costo y oportunidad posibles los recursos necesarios para realizar sus funciones sin generar una mayor estructura orgánica que incremente su costo de funcionamiento. Permitiendo así prestar el servicio público de reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria de ambas Cámaras, contribuyendo a la información, análisis y discusión pública de la situación de los problemas de la realidad nacional vinculada con la actividad legislativa y de interés nacional.

La Comisión Bicamaral continuará fungiendo como el órgano rector del Canal, rigiendo los lineamientos de carácter político y legislativo, precisando que dentro del nuevo marco que se propone, debe puntualizarse que sus funciones serán aquellas inherentes a su papel como órgano rector, como la de proponer y aprobar la carta de programación y las transmisiones del trabajo legislativo.

Los órganos de gobierno de ambas Cámaras, como Mesas Directivas y Juntas de Coordinación Política, continuarían recibiendo copia del proyecto de programación y podrán remitir observaciones y propuestas para aprobar el proyecto de Política Interna de Orden General que contenga la estructura y organización del Canal, el cual deberá incluir las relaciones de mando y supervisión, las áreas y oficinas que conformen el Canal de Televisión del Congreso General, así como sus modificaciones y aprobar las reglas de transmisión de las sesiones plenarias, de comisiones y comités del Congreso y de todas las demás transmisiones que se realicen.

En virtud de lo anterior, es importante destacar que en ejercicio de las facultades delegatorias previstas en la Ley Orgánica en favor de los Presidentes de las Cámaras para la representación de las mismas, la iniciativa propone establecer en dicha ley el que los Presidentes otorguen un poder amplio de administración, pleitos y cobranzas en favor del Titular de la Dirección General del Canal para que lleve a cabo específicamente aquellos actos relacionados con la contratación, adquisición o licitación de equipos y servicios que requiera El Canal. Dicha resolución fortalecerá la gestión interinstitucional del Canal, como una medida más eficaz en beneficio de ambas cámaras y del dinamismo que requiere la operación propia de un canal de televisión. Por otro lado, y de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable en la materia, el Titular de la Dirección General del Canal deberá rendir un informe trimestral informando a la Comisión Bicamaral de las contrataciones, adquisiciones o licitaciones de equipos y servicios que haya llevado a cabo. Cuando se

presenten y se discutan dichas cuestiones en la Comisión Bicamaral, esta deberá invitar como invitados asistentes, con voz pero sin voto, al Secretario General de la Cámara de Diputados y al Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores, para que opinen y den su punto de vista sobre dichas contrataciones, adquisiciones o licitaciones Consideramos adecuada la asignación de dichas atribuciones a la Dirección del Canal a través de un poder especial, puesto que, con ello se resuelve, sin tener que crear más burocracia, la necesidad que tiene el Canal de contar con los instrumentos jurídicos que le brinden la certeza para cumplir con su objeto de manera eficaz y dinámica y en cumplimiento a la autonomía técnica y de gestión de la que se le está dotando.

Por lo que hace al presupuesto de El Canal,la iniciativa propone, como punto medular para dotar al mismo de verdadera autonomía técnica y de gestión, otorgarle al Canal la naturaleza de Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal, con fundamento en la autonomía de la que gozan las Cámaras del Congreso de la Unión.

De acuerdo con la propuesta presentada, el Canal de Televisión del Congreso contará con el presupuesto que cada Cámara le asigne y que será acorde a las necesidades del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos. Dichos recursos serán entregados de manera directa e integral para garantizar el funcionamiento de El Canal, en tanto Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal.

La facultad para darle al Canal la naturaleza de Unidad Responsable Ejecutora de Gasto Público Federal se desprende de la autonomía de la que goza el Congreso para determinar su propio régimen interior, así como el de sus órganos dependientes, como uno de los 3 poderes de la Unión. Lo anterior es reconocido en los distintos Manuales de Programación y Presupuesto que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que en el manual respectivo para el año 2016, en el anexo relativo a la “Disposiciones específicas para la constitución de unidades responsables ejecutoras del gasto público federal”, en las partes que nos interesan señalan lo siguiente:

…“4. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, y para efectos de la sistematización y homogeneización de la dimensión administrativa de la clave presupuestaria, las presentes disposiciones son un instrumento de referencia para los poderes Legislativo y Judicial y para los entes autónomos, en la constitución de unidades responsables en términos de la autonomía conferida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por: VII. Ramos autónomos: identifica e integra la asignación de recursos de gastoprogramable de los poderes Legislativo y Judicial y de los entes autónomos,contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación. X. Unidad responsable: es la unidad mínima a la que se dota de asignaciónpresupuestaria.

Tradicionalmente corresponde con las unidadesadministrativas de las dependencias, a las entidades paraestatales, o bien a lasunidades administrativas que sean responsables de la administración de losramos generales, así como otras instancias, a las cuales se les asignen recursosdel Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las unidades responsables son lasencargadas de ejercer el gasto público federal, conforme a lo previsto en losartículos 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;23, fracción IV y 64 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuestoy Responsabilidad Hacendaria, y para tales efectos se constituyen a través deuna clave de identificación que determina la Unidad de Política y Control

Presupuestario. d) Unidad responsable de los poderes Legislativo y Judicial, y entesautónomos: se identifica con aquéllas que para efectos de laprogramación y presupuesto del gasto público federal, determinen lospoderes Legislativo y Judicial, y entes autónomos, en términos de laautonomía y atribuciones que les confiere la Constitución Política de losEstados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos.

Los poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos podrán determinar laconstitución de unidades responsables en términos de la autonomía y que les otorga la Constitución Política de los Estados UnidosMexicanos, y gestionar a través del PIPP 2016 su inclusión al Catálogo deUnidades Responsables en términos de lo establecido en el numeral 5, fracción X,inciso d) del presente apartado y conforme a lo previsto en las demásdisposiciones que resulten aplicables. "…

Con lo anterior se podrá dotar al Canal de un presupuesto suficiente para hacer frente a las múltiples necesidades y retos que hoy enfrenta para convertirse en un verdadero medio de comunicación del Poder Legislativo que llegue cada vez a mayores audiencias, acercando el quehacer legislativo y los problemas de interés nacional, al ciudadano y a la sociedad civil.

Su nueva calidad de Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal le permitirá contar con recursos asignados de manera directa sin que los mismos puedan ser menguados a lo largo del año. Con ello se verá en la posibilidad de invertir en mejores equipos, mayor infraestructura y allegarse de personal más capacitado para cumplir con su objeto, en concordancia con las obligaciones y mandatos especificados en su Ley y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por otro lado, y de manera muy importante, el Consejo Consultivo mantendrá su injerencia en temas de programación, vinculación y línea editorial y continuará integrado por ciudadanos expertos, en la tarea de delinear una programación útil a la cultura política y a la formación educativa de los mexicanos, con la finalidad de crear una mejor opinión pública y elevar el nivel del debate parlamentario, sobre los diferentes temas de interés nacional, mediante la participación plural de todos los actores políticos y la correlación de los distintos Poderes.

Bajo estas premisas, se finca la importancia de la televisión pública, cuya programación televisiva, no tiene una finalidad de lucro, sino que sus objetivos, inciden en la formación de una sociedad más informada y crítica, tal como lo propone el Canal del Congreso. De esta manera es que consideramos necesario dotar de este nuevo marco jurídico, claro y adecuado, congruente a las tareas que debe desarrollar en la responsabilidad de velar por el buen desarrollo y funcionamiento del canal televisivo del Congreso de la Unión.

Por último, una vez notificada la resolución del Instituto Federal de Telecomunicaciones -señalada en los antecedentes -, en la que se le otorga al Canal, la autorización para transitar de permisionario a concesionario público, el Congreso de la Unión cuenta con 6 meses para dar cabal cumplimiento a las obligaciones determinadas en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), así como a lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones emitidos por el IFT. En específico, la LFTR y los Lineamientos Generales requieren que los nuevos concesionarios cumplan debidamente con lo siguiente: 1. Contar con un Consejo Ciudadano que garantice la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El consejo ciudadano deberá ser instalado dentro de los primeros 6 meses; 2. Contar, de conformidad con su naturaleza jurídica y la normatividad aplicable, con autonomía de gestión financiera; 3. Establecer reglas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas del mismo. 4. La defensoría de sus contenidos en relación con las audiencias; 5. Asegurar un presupuesto suficiente para cumplir con lo indicado por el órgano regulador, en cuanto a la calidad de los formatos y la transmisión. 6. El Interesado deberá

especificar de qué manera garantizará el pleno acceso a tecnologías. Así, la presente iniciativa, reconociendo la importancia de lo establecido en la LFTR y a lo mandado por el IFT, en lo referente a las Concesiones de Uso Público, se asegura de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones antes referidas.

Ley Orgánica del Congreso General

Ley Orgánica (Dice)	Ley Orgánica (Debe decir)
ARTICULO 140. **1.** El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con el Canal de Televisión que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.	**ARTICULO 140.** **1. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con un órgano denominado "Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", el cual funcionará con base en los permisos y las autorizaciones que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.**
2. El Canal tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades de las Cámaras del Congreso y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculadas con la actividad legislativa.	**2. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene por objeto, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación, la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.**
Sin correlativo	**3.El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto, mismas que son dictadas por esta Ley, el Reglamento de El Canal, los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe y emita la Comisión Bicamaral.**

Ley Orgánica (Dice)	Ley Orgánica (Debe decir)
Sin correlativo	**4.Para la realización de su objeto, El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contará con el presupuesto que cada Cámara le haya asignado y que será acorde a las necesidades del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos.** **Dichos recursos deberán ser determinados por cada Cámara como un anexo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación asignados al Poder Legislativo, y deberán ser entregados de manera directa e integral al funcionamiento de El Canal, para ser ejercidos en su calidad de Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal.**
ARTICULO 141. 1. Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.	ARTICULO 141. 1. Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye **la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**
2. La Comisión estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.	2. La Comisión estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.
Sin correlativo	**3. En las reuniones de La Comisión que se discutan temas decontrataciones, adquisiciones y licitaciones que lleve a cabo El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, deberán estar presentes, con voz pero sin voto, El Secretario General de la Cámara de Diputados y El Secretario General de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.**

Ley Orgánica (Dice)	Ley Orgánica (Debe decir)
3. La Comisión informará al inicio de cada periodo ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas, sobre el desarrollo de las actividades del Canal.	**4. La Comisión informará al inicio de cada periodo ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas, sobre el desarrollo de las actividades de El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**
Sin correlativo	**5. Para el mejor desempeño de las labores propias del Canal, este contará con una Dirección General, un Consejo Consultivo, así como de un Defensor de Audiencia, los dos últimos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**
4. Los coordinadores de los grupos parlamentarios de ambas Cámaras podrán solicitar al responsable del Canal copia de las video grabaciones transmitidas a través del mismo.	**6. Cualquier legislador de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión podrá solicitar al responsable del Canal copia del material videográfico transmitido a través del mismo.**
5. La organización y funcionamiento del Canal se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicamaral.	**7. La organización y funcionamiento de El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicamaral.**
Sin correlativo	**8. En ejercicio de las facultades delegatorias para la representación de las Cámaras previstas en esta Ley, los presidentes de ambas Cámaras otorgarán un Poder Especial para actos de administración, pleitos y cobranzas, en favor del Titular de la Dirección General del Canal para llevar a cabo las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y de servicios que realice El Canal, en**

Ley Orgánica (Dice)	Ley Orgánica (Debe decir)
	apego a los lineamientos administrativos emitidos para tal efecto por La Comisión Bicamaral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo prescrito en el artículo 72, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanosy los artículos 85, 86, 89, 90, fracción XIII y XXV, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 135, 178, 182,183, 186, 188,190, 191, 192, 193 y 194 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos, Segunda, sometemos al pleno del Senado de la República el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 140.
1. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con un órgano denominado "Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", el cual funcionará con base en los permisos y las autorizaciones que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.
2. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene por objeto, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación, la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las de las Cámaras del Congreso de la Unión y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la difusión de la cultura democrática y los valores nacionales.
3. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto, mismas que son dictadas por esta Ley, el Reglamento de El Canal, los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe y emita la Comisión Bicamaral.
4. Para la realización de su objeto, El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contará con el presupuesto que cada Cámara le haya asignado y que será acorde a las necesidades del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos.
Dichos recursos deberán ser determinados por cada Cámara como un anexo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación asignados al Poder Legislativo, y deberán ser entregados de manera directa e integral al funcionamiento de El Canal, para ser ejercidos en su calidad de Unidad Responsable Ejecutora del Gasto Público Federal.
ARTICULO 141.
1. Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La Comisión estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.
3. En las reuniones de La Comisión que se discutan temas de contrataciones, adquisiciones y licitaciones que lleve a cabo El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, deberán estar presentes, con voz pero sin voto, El Secretario General de la Cámara de Diputados y El Secretario General de

Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.
4. La Comisión informará al inicio de cada periodo ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas, sobre el desarrollo de las actividades de El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Para el mejor desempeño de las labores propias del Canal, este contará con una Comisión Bicamaral, una Dirección General, un Consejo Consultivo, así como de un Defensor de Audiencia, los dos últimos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
6. Cualquier legislador de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión podrá solicitar al responsable del Canal copia del material videográfico transmitido a través del mismo.
7. La organización y funcionamiento de El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicamaral.
8. En ejercicio de las facultades delegatorias para la representación de las Cámaras previstas en esta Ley, los presidentes de ambas Cámaras otorgarán un Poder Especial para actos de administración, pleitos y cobranzas, en favor del Titular de la Dirección General del Canal para llevar a cabo las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y de servicios que realice El Canal, en apego a los lineamientos administrativos emitidos para tal efecto por La Comisión Bicamaral.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.
Segundo. Se contará con un periodo de 90 días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, para la elaboración de los lineamientos de administración por parte de la Comisión Bicamaral del Canal, mismos que serán de aplicación Bicamaral respecto a las contrataciones, adquisiciones y licitaciones de equipo y otros servicios que requiera El Canal.
Tercero. Las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores, en ejercicio de las facultades que les concede la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, harán las previsiones presupuestales para asignar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.
Cuarto. Una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, las áreas administrativas competentes de cada Cámara deberán gestionar y tramitar, de inmediato, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, todo lo relativo a la constitución de El Canal como Unidad Responsable Ejecutora de Gasto Público Federal.
Quinto. Los servidores públicos que laboran en el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, preservan sus derechos y la vigencia de sus nombramientos, cargos y responsabilidades.
Sexto. Queda sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto al presente decreto.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la Repúblicaa 22 de Septiembre de 2016.

2. De las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 111 de la Ley de Migración.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos Segunda, al Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 111 de la Ley de Migración.

HONORABLE ASAMBLEA.

A las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 111 de la Ley de Migración.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas, procedieron al estudio de la Iniciativa en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se propone, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 85, numeral 2, inciso a; 86, 89 y 94 de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;** así como los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 188 y 190 del **Reglamento del Senado de la República,** al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida Minuta y de los trabajos realizados por las comisiones dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA"** se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta de reforma constitucional.

IV. En la sección relativa al **"TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN**

1

TRANSITORIO", se plantea el Decreto de reforma constitucional que proponen estas Comisiones dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. El 18 de febrero de 2014, la Senadora Angélica de la Peña Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 111 de la Ley de Migración.

2. En esa misma fecha la Mesa Directiva turnó dicha Iniciativa a las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. Una vez remitida la Iniciativa a estas Comisiones, se procedió a su estudio, análisis y la elaboración del dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

La Iniciativa en estudio tiene por objeto "*Propone reformas a la Ley de Migración para modificar los periodos de aseguramiento de personas que han ingresado a nuestro territorio sin autorización y evitar con ello que se prolonguen durante semanas o meses y evitar que se violen grave y sistemáticamente sus derechos humanos.*

Con la iniciativa se propone acotar el plazo al que debe sujetarse el procedimiento administrativo migratorio, en aras de establecer un periodo de alojamiento

congruente con el texto constitucional y con diversos instrumentos internacionales vinculantes para el Estado mexicano.

De esta forma, la propuesta de reforma establece que el Instituto Nacional de Migración resolverá la situación regular de las personas extranjeras presentadas en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de su presentación. Y se señala que la autoridad migratoria instrumentará las medidas cautelares y alternativas necesarias a fin de que las personas extranjeras sujetas a un procedimiento administrativo migratorio no sean privados de su libertad."

La promovente señala que *"de conformidad con lo establecido en el último Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, relativo a la Situación de los Derechos Humanos en las Estaciones Migratorias y Lugares Habilitados por el Instituto Nacional de Migración (INM)1, el Estado mexicano ha tolerado la violación flagrante, permanente y sistemática de los derechos humanos de los extranjeros que, en el marco del procedimiento administrativo migratorio, son privados de su libertad y "alojados" en la estaciones migratorias y en otros lugares habilitados para los mismos efectos por el Instituto Nacional de Migración.*

La marginación, la discriminación, la extorsión, la tortura, los malos tratos y una lista creciente de conductas que atentan y vulneran la dignidad y la integridad de personas -cuya única falta ha sido ingresar sin documentos a nuestro territorio-, constituyen elementos que dan forma a una realidad cotidiana inaceptable para cualquier democracia y letal para la vigencia del estado de derecho.

De esta manera, a pesar de que existen algunos programas para mejorar las condiciones de las estaciones migratorias, la mayoría de ellas continúan careciendo

de elementos mínimos de dignidad para el adecuado alojamiento diario de los migrantes que ahí permanecen asegurados, lo que deriva en una constante y permanente violación a los derechos humanos de este sector.

Aunado a ello, existe en estos establecimientos administrativos, una concepción netamente carcelaria: celdas, rejas metálicas, aldabas, candados y bases de cemento que se usan como camas; todas ellas características que corresponden más a un reclusorio, que a un alojamiento temporal.

Y lo anterior se agrava si tomamos en cuenta que los periodos de aseguramiento de personas que han ingresado a nuestro territorio sin autorización, por mandato de ley, puede prolongarse durante semanas o meses.

Al respecto, el Observatorio de la Frontera Sur y Sin Fronteras (IAP), sostienen que las garantías jurídicas de los extranjeros alojados en estaciones migratorias son menores a las de las personas que han sido sentenciadas por la comisión de delitos y cumplen condenas en las cárceles de México. Y más grave aún, es el hecho de que esta situación no distingue edades ni géneros, por lo que las niñas, los niños y las mujeres resultan particularmente afectados.

Tan sólo durante el 2012, en México se detuvieron y alojaron en estaciones migratorias y en lugares habitados como tales, a 85 mil 100 personas extranjeras: 69 mil 340 hombres; 9 mil 928 mujeres mayores de edad; y 5 mil 832 menores de 18 años (4379 hombres y 1453 mujeres).

En relación con las cifras de 2011, el 2012 representó un aumento en el número total de personas extranjeras alojadas de 34.9 % y un incremento de 50.4 % en el

número de menores de 18 años privados de su libertad en estaciones migratorias o en lugares habilitados para los mismos fines.

De los 85 mil 100 expedientes correspondientes a personas extranjeras alojadas en estaciones migratorias o lugares afines, el 50 % se radica en una sola entidad federativa: Chiapas. El porcentaje restante se concentró en cuatro entidades federativas más: Veracruz, Oaxaca, Tabasco y Distrito Federal.

En el mismo sentido, de acuerdo con las estadísticas del Instituto Nacional de Migración, en México existen 32 estaciones migratorias, con una capacidad de alojamiento para 3,671 personas; y 26 estancias provisionales, con capacidad de alojamiento para 753 personas.

Por lo tanto, si dividimos a las 85 mil 100 personas que fueron "alojadas" en una estancia migratoria durante 2012, entre la capacidad instalada reportada por el Instituto Nacional de Migración, el resultado sería de alrededor de 7 mil personas internadas por mes (el doble de la capacidad instalada).

Como se puede apreciar, el número de personas extranjeras a las que anualmente el Estado mexicano priva de su libertad y somete a circunstancias degradantes por el simple hecho de haber ingresado de manera irregular o no documentada a nuestro territorio, se ha convertido en una situación de violación grave y sistemática a los derechos humanos.

Y por si esto no fuera poco, al hacinamiento, a la discriminación, a la extorsión y a la insuficiencia de servicios y condiciones dignas elementales, se suma la imposición de una sanción privativa de la libertad que va de los 15 hasta los 60

días hábiles.

En efecto, el artículo 111 de la Ley de Migración vigente, cuya publicación en el Diario Oficial de la Federación data del 25 de mayo de 2011, establece lo siguiente:

***Artículo 111.** El Instituto resolverá la situación regular de los extranjeros presentados en un plazo **no mayor de 15 días hábiles**, contados a partir de su presentación.*

*El alojamiento en las estaciones migratorias únicamente podrá exceder **de los 15 días hábiles** a que se refiere el párrafo anterior cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:*

***I.** Que no exista información fehaciente sobre su identidad y/o nacionalidad, o exista dificultad para la obtención de los documentos de identidad y viaje;*

***II.** Que los consulados o secciones consulares del país de origen o residencia requieran mayor tiempo para la expedición de los documentos de identidad y viaje;*

***III.** Que exista impedimento para su tránsito por terceros países u obstáculo para establecer el itinerario de viaje al destino final;*

***IV.** Que exista enfermedad o discapacidad física o mental médicamente acreditada que imposibilite viajar al migrante presentado, y,*

***V.** Que se haya interpuesto un recurso administrativo o judicial en que se reclamen*

cuestiones inherentes a su situación migratoria en territorio nacional; o se haya interpuesto un juicio de amparo y exista una prohibición expresa de la autoridad competente para que el extranjero pueda ser trasladado o para que pueda abandonar el país.

En los supuestos de las fracciones I, II, III y IV de este artículo el alojamiento de los extranjeros en las estaciones migratorias no podrá exceder de ***60 días hábiles.***

Transcurrido dicho plazo, el Instituto les otorgará la condición de estancia de visitante con permiso para recibir una remuneración en el país, mientras subsista el supuesto por el que se les otorgó dicha condición de estancia. Agotado el mismo, el Instituto deberá determinar la situación migratoria del extranjero.

Lo anterior, no sólo es contraproducente en términos de la situación y de las condiciones ya relatadas, sino que constituye una violación flagrante al texto constitucional y a diversos compromisos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

El primer párrafo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala con claridad que:

Artículo 18. *Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.*

...

...

...

...

...

...

...

...

El artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por su parte, estipula lo siguiente:

Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, *a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.*

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes *para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el*

imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

...

...

...

...

...

...

Resulta evidente que el plazo establecido por la Ley de Migración para mantener a una persona extranjera alojada y privada de su libertad en una estación migratoria carece de sustento constitucional y resulta absolutamente desproporcionada. Una persona sujeta a proceso penal por la comisión de un delito, puede permanecer detenida hasta 72 horas, a menos de que un periodo mayor se justifique con un auto de vinculación a proceso.

Mientras tanto, las personas extranjeras que han ingresado sin permiso a territorio nacional o que no tienen forma de acreditar su situación migratoria, además de

estar alojadas en condiciones peores a las de quienes han cometido un delito, pueden pasar privadas de su libertad de 360 a 1440 horas.

En este contexto, la presente iniciativa tiene como objeto acotar el plazo al que debe sujetarse el procedimiento administrativo migratorio, en aras de establecer un periodo de alojamiento congruente con nuestro texto constitucional y con diversos instrumentos internacionales vinculantes para el Estado mexicano.

De igual forma, busca derogar el supuesto que castiga con una privación de la libertad más larga a aquellos extranjeros que interpongan un recurso administrativo o judicial en el que reclamen cuestiones inherentes a su situación migratoria en territorio nacional; que hayan interpuesto un juicio de amparo o que exista una prohibición expresa de la autoridad competente para que el extranjero pueda ser trasladado o para que pueda abandonar el país.

Lo anterior, además de dotar de una mayor certidumbre jurídica a los actos de la autoridad migratoria mexicana, será un paso más en el proceso de descriminalización de la migración indocumentada.

Un proceso que ha tenido como punto de quiebre la afortunada expedición de la Ley de Migración vigente y la derogación de la disposición de la Ley General de Población que consideraba a la inmigración indocumentada como un delito y que concebía a los inmigrantes sin papeles como delincuentes.

No obstante lo anterior, mientras sigamos dando un trato vejatorio a quienes aún privamos de la libertad por el simple hecho de haber ingresado a nuestro territorio sin autorización, México seguirá siendo visto como un país incapaz de garantizar la

seguridad y la integridad de las personas que se encuentran bajo su jurisdicción. Por ello, resulta indispensable reformar el texto del artículo 111 de la Ley de Migración en los términos aquí propuestos.

El Estado mexicano debe revisar y perfeccionar el procedimiento administrativo migratorio, a efecto de estar en condiciones de determinar la situación migratoria de una persona extranjera que se encuentra privada de su libertad, en el marco de los plazos constitucionales y de conformidad con los criterios y lineamientos establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La detención y la privación de la libertad de migrantes indocumentados deben ser una situación excepcional y justificada, y no una constante. Según los estándares interamericanos, la autoridad migratoria debe garantizar de la manera más amplia y expedita posible el otorgamiento de documentación que facilite el tránsito de los migrantes e instrumentar mecanismos eficaces alternativos a la detención".

Por lo anterior y una vez analizada la iniciativa que da origen a la reforma del artículo 111 de la Ley de Migración es que estas Comisiones Unidas coincide con el fondo de la iniciativa, y consideramos que debe ser aprobada en sus términos.

LEY DE MIGRACIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 111. El Instituto resolverá la situación regular de los extranjeros presentados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de su presentación.	**Artículo 111.** El Instituto resolverá la situación regular de las **personas extranjeras** presentadas en un plazo no mayor de **05 días hábiles**, contados a partir de su presentación. **La autoridad migratoria instrumentará las medidas cautelares y alternativas necesarias a fin de que las personas extranjeras sujetas a un procedimiento administrativo migratorio no sean privados de su libertad.**
El alojamiento en las estaciones migratorias únicamente podrá exceder de los 15 días hábiles a que se refiere el párrafo anterior cuando se actualicen	El alojamiento en las estaciones migratorias únicamente podrá exceder de los **05 días hábiles** a que se refiere el párrafo anterior, cuando se actualice

LEY DE MIGRACIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
cualquiera de los siguientes supuestos: I.- a IV.- ... V. Que se haya interpuesto un recurso administrativo o judicial en que se reclamen cuestiones inherentes a su situación migratoria en territorio nacional; o se haya interpuesto un juicio de amparo y exista una prohibición expresa de la autoridad competente para que el extranjero pueda ser trasladado o para que pueda abandonar el país. En los supuestos de las fracciones I, II, III y IV de este artículo el alojamiento de los extranjeros en las estaciones migratorias no podrá exceder de 60 días hábiles. Transcurrido dicho plazo, el Instituto les otorgará la condición de estancia de visitante con permiso para recibir una remuneración en el país, mientras subsista el supuesto por el que se les otorgó dicha condición de estancia. Agotado el mismo, el Instituto deberá determinar la situación migratoria del extranjero.	cualquiera de los siguientes supuestos: **I.** a **IV.- ...** **V. Se deroga** En los supuestos de las fracciones I, II, III y IV de este artículo el alojamiento de las personas extranjeras en las estaciones migratorias no podrá exceder de **10 días hábiles.** Transcurrido dicho plazo, el Instituto les otorgará la condición de estancia de visitante con permiso para recibir una remuneración en el país, mientras subsista el supuesto por el que se les otorgó dicha condición de estancia. Agotado el mismo, el Instituto deberá determinar la situación migratoria del extranjero.

III. CONSIDERACIONES

Los integrantes de estas Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos Segunda, reconocen que de conformidad con los señalado por la promovente y derivado de la preocupación de la *Comisión Interamericana* en el tema del creciente uso de detenciones obligatoria para los procesos de inmigración pendientes de resolución, donde la premisa es considerar que la presunción de que la misma es necesaria, cuando debería ser esta una excepción.

Asimismo estas Comisiones Unidas consideran que estas detenciones son una medida desproporcionada ya que existe la ausencia de un sistema de detención, donde se ponderen los derechos humanos de los migrantes y se les dé un trato humano y digno de una detención no punitiva.

De igual manera, se comparte la preocupación de la CIDH en relación a la administración y el cuidado personal de las personas migrantes detenidas, donde

con frecuencia se recurre a contratistas privados, sin que se cuente con información suficiente sobre los mecanismos de supervisión.

Por todo lo anterior es que los integrantes de las Comisiones Unidas, coincidimos en los argumentos vertidos por la promovente y aprobamos en sus términos.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por todas las consideraciones antes vertidas, los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos Segunda que suscriben el presente dictamen, someten a consideración del Pleno del Senado de la República, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 111 de la Ley de Migración para quedar como sigue:

Artículo 111. El Instituto resolverá la situación regular de las personas extranjeras presentadas en un plazo no mayor de 05 días hábiles, contados a partir de su presentación.

La autoridad migratoria instrumentará las medidas cautelares y alternativas necesarias a fin de que las personas extranjeras sujetas a un procedimiento administrativo migratorio no sean privados de su libertad.

El alojamiento en las estaciones migratorias únicamente podrá exceder de los 05 días hábiles a que se refiere el párrafo anterior, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

I. a **IV.-** ...

V. Se deroga

En los supuestos de las fracciones I, II, III y IV de este artículo el alojamiento de las personas extranjeras en las estaciones migratorias no podrá exceder de 10 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, el Instituto les otorgará la condición de estancia de visitante con permiso para recibir una remuneración en el país, mientras subsista el supuesto por el que se les otorgó dicha condición de estancia. Agotado el mismo, el Instituto deberá determinar la situación migratoria del extranjero.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la federación.

Dado en el Senado de la República a los veintidós días, del mes de octubre del año dos mil quince.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos Segunda, al Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 111 de la Ley de Migración.

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

Sen. Ana Gabriela Guevara Espinoza
Presidenta

Sen. Layda Sansores San Román
Secretaria

Sen. Adriana Dávila Fernández
Secretaria

15

11ª. SESIÓN ORDINARIA

22 de octubre de 2015

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

PRESIDENTA

SEN. ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA

SECRETARIAS

SEN. ADRIANA DÁVILA FERNÁNDEZ

SEN. LAYDA SANSORES SAN ROMÁN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MIGRATORIOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.

POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Alejandro de J. Encinas Rodríguez (Presidente)			
Ma. del Pilar Ortega Martínez (Secretaria)			
María del Rocío Pineda Gochi (Secretaria)			
René Juárez Cisneros (Integrante)			
Luis Fernando Salazar Fernández (Integrante)			

3. De las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el año "2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán".

Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara al año "2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán".

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL AÑO "2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN".

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores les fue turnada para su estudio y elaboración de su respectivo dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el año "2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán", entregada por la Cámara de Diputados, para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez recibida por las Comisiones Unidas, sus integrantes iniciaron su estudio con la convicción de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos en los que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 85, 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194, 222 y 226 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado **"ANTECEDENTES"**, se da constancia de la fecha de presentación de la Iniciativa, del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida Minuta.

Página 1 de 16

II. En el apartado **"CONTENIDO DE LA MINUTA"**, se sintetizan los términos, alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En apartado **"CONSIDERACIONES"**, la Comisiones Unidas expresan los argumentos y razonamientos de valoración de la propuesta contenida en la Minuta, así como los motivos que sustentan su determinación final.

ANTECEDENTES

1. En fecha 3 de febrero de 2016, la Diputada Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara al "2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán".

2. Con esa misma fecha, a través del oficio D.G.P.L. 63-II-6-0464 la Mesa Directiva dispuso su turno a la Comisión de Gobernación para su estudio y Dictamen correspondiente.

3. En la Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 3 de marzo de 2016, el Pleno de la Cámara de Diputados, aprobó el Dictamen de dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentado por la Comisión de Gobernación con 391 votos a favor.

4. En esa misma fecha la Minuta de mérito se turnó a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En fecha 8 de marzo de 2016, el Senado de la República recibió de la Colegisladora la Minuta en referencia. Su Presidencia, mediante oficio DGPL-2P1A.-1788 dispuso turnarla a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género, y de Estudios Legislativos, Primera para efectos de su estudio y Dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA MINUTA

1. La minuta señala que si bien la lucha no ha sido nueva ya que desde 1870, el grado de concientización sobre la condición política había sido motivo de reclamo ante la sociedad con la organización femenil en torno a "Las hijas del Anáhuac" vinculadas al periódico Siempre Viva; no fue sino hasta la celebración de los Congresos Feministas de Yucatán en 1916, que se generaron las voces y los antecedentes de derechos tan elementales como el voto femenino, que lograron concretarse a nivel federal hasta el año 1953.
2. Señala que el año de 1923 en el Congreso Nacional Feminista llevado a cabo en la capital del país, se destacó la necesidad de reconocer la igualdad civil entre mujeres y hombres para que éstas pudieran acceder a cargos administrativos del gobierno federal.
3. Asimismo que como resultado de aquel debate, ese mismo año, en 1923, en San Luis Potosí se concedió el derecho de las mujeres a votar y ser elegidas en las elecciones municipales y que durante el mismo año, en la Península de Yucatán, fueran electas tres mujeres para ocupar el cargo de

diputadas al Congreso local, a saber las Diputadas Elvia Carrillo Puerto, Raquel Dzib y Beatriz Peniche de Ponce.

4. Finalmente la Comisión dictaminadora consideró oportuna la propuesta, ya que en este año 2016 se cumple un centenario de la realización de los Congresos Feministas en la Península de Yucatán, antecedente inequívoco del despertar social y político de las mujeres y signo de su inclusión necesaria en el desarrollo de nuestro país.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el primer Congreso feminista tuvo lugar el 13 de enero de 1916 en el Teatro José Peón Contreras, en Mérida Yucatán, evento al que asistieron más de 700 profesoras, obreras y campesinas a tratar los asuntos de trascendencia revolucionaria, así como a discutir los derechos y el desarrollo de la mujer en México.

Durante el primer Congreso se absolvieron importantes temas, como lo fueron:

- Redimir el yugo tradicionalista sobre la mujer.
- Definir el papel de la escuela en la reivindicación de está en la sociedad.
- El esclarecimiento de las funciones que la mujer desempeñaba para ser parte de la dirección de la sociedad.

Asimismo se aprovechó el momento para que un grupo minotario de 31 congresistas aproximadamente demandaran el voto de las mujeres a nivel municipal, pese a ello la propuesta fue rechazada, imponiéndose las posturas moderadoras y conservadoras.

El segundo Congreso se realizó del 23 de noviembre al 2 de diciembre de 1916, en el cual, las posturas radicales lograron conceder acuerdos significativos entorno al derecho del voto de la mujer, sin embargo el tema que pretendía dar apertura a las mujeres para contender a candidaturas a elecciones populares municipales no prosperó.

En este orden de ideas encontramos que los Congresos Feministas de 1916 permitieron ser la antesala para la exposición de los deseos e inquietudes de las mujeres, así como para sus exponer sus demandas respecto del derecho a la educación media y superior; el respeto a sus derechos civiles, exigiendo un salario igual que al de los varones y el derecho al reconocimiento a sus derechos políticos, con lo que se hizo el reclamo al derecho al voto y por ende a poder ocupar cargos políticos.

SEGUNDA.- Que el derecho de las mujeres a participar en el ámbito de la política es reconocido en la actualidad como un derecho humano fundamental[1], esto es como un requisito básico para la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto pleno a la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia de un país.

Derivado de lo anterior y dado el carácter universal, inalienable e indivisible de los derechos humanos ha posibilitado la definición de la participación equilibrada entre mujeres y hombres en el ámbito político, colocándolo como un tema importante en la agenda internacional de los derechos humanos.

Bajo esta tesitura la creencia de que las mujeres no son tan humanas como los hombres al no poseer las mismas cualidades, fue la justificación para su exclusión

[1] Los derechos humanos se definen como el conjunto de derechos básicos y libertades fundamentales inherentes a todas las personas para garantizar la dignidad humana (ONU, 1948).

del ámbito de la política, sin embargo con el tiempo dicha exclusión dio pie a la realización de múltiples movilizaciones feministas, tales como los Congresos Feministas de Yucatán, así como al desarrollo de una mayor conciencia internacional en torno a los derechos de las mujeres, hasta lograr el reconocimiento de que sus derechos son también derechos humanos y, por ende, requieren estar plenamente integrados en los instrumentos internacionales y nacionales en la materia con la finalidad de garantizar el pleno reconocimiento y ejercicio de los mismos.

TERCERA.- Que en el marco jurídico internacional se han reconocido debidamente estos derechos, al respecto la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece:

> Articulo 3
>
> Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.
>
> Artículo 7
>
> Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la |discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

|c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

Al respecto el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha publicado diversas recomendaciones en la materia, entre las que podemos destacar:

- RECOMENDACIÓN GENERAL Nº 5 (Séptimo período de sesiones, 1988)*

Medidas especiales temporales

Recomienda que los Estados Partes hagan mayor uso de medidas especiales de carácter temporal como la acción positiva, el trato

preferencial o los sistemas de cupos para que la mujer se integre en la educación, la economía, la política y el empleo.

- RECOMENDACIÓN GENERAL Nº 8 (Séptimo período de sesiones, 1988)*

  Aplicación del artículo 8 de la Convención

  Recomienda a los Estados Partes que adopten otras medidas directas de conformidad con el artículo 4 de la Convención a fin de conseguir la plena aplicación del artículo 8 de la Convención y garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, las oportunidades de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en las actividades de las organizaciones internacionales.

- RECOMENDACIÓN GENERAL Nº 23 (16º período de sesiones, 1997)*

  Vida política y pública

  "...Se recuerda a los Estados Partes que deben tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país y, en particular garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

  a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

  b) Participar en la formulación de políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

c) Participar en organizaciones no gubernamentales y asociaciones que se ocupen de la vida pública y política del país...."

- Recomendación General No. 25 (16° periodo de sesiones, 1997).

  Vida política y pública. "...Se recuerda a los Estados Partes que deben tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país y, en particular garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) participar en la formulación de políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) participar en organizaciones no gubernamentales y asociaciones que se ocupen de la vida pública y política del país...."

Asimismo esta Comisión dictaminadora también toma en cuenta la existencia de otras recomendaciones relevantes en el tema, tales como:

I. La que se hace en la Plataforma de Acción de Beijing de 1985, en donde se establece que en lo referente a la "La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones" los Estados deberán procurar la adopción de medidas para garantizar a la mujer, igualdad de acceso y plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones, así como aumentar la capacidad de la mujer en la participación para adoptar decisiones;

II. La Observación General número 18 del Comité de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que establece el principio de igualdad como exigencia para que los estados parte adopten disposiciones positivas con la finalidad de reducir o eliminar las condiciones que originan o facilitan que se perpetúe la discriminación prohibida por el Pacto."[2]

Continuando en este orden de ideas el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos enuncia lo siguiente:

> Artículo 3
>
> Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.
>
> Artículo 26
>
> Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Es por esto y dado que el Estado Mexicano es parte de dichos ordenamientos internacionales, adquiere la obligación de adoptar las medidas necesarias para el

---

[2] Se refiere al Pacto de Derechos Civiles y Políticos de 1966. Observación General No. 18 sobre no discriminación, adoptada en el 37mo periodo de sesiones, 1989.

pleno ejercicio de los derechos humanos ya sea civiles o políticos de las mujeres sin importar la condición que estas posean.

CUARTA.- Dentro del marco jurídico nacional la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su Artículo 1°, párrafo primero instaura que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Aunado a ello el Artículo cuarto en su párrafo primero enuncia que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia, entendiendo que las mujeres deberán de gozar de los mismos derechos en igualdad de oportunidades que los hombres.

Continuando en este orden de ideas la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres enuncia que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Que sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional y que sus principios rectores son:

- La igualdad
- La no discriminación

- La equidad y;
- Todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el ámbito electoral actualmente la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales reafirma que el votar y ser votadas es un derecho de la ciudadania con mayoria de edad. Incluso, por lo que establece lo siguiente:

Artículo 7

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la **igualdad de oportunidades y la paridad** entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

QUINTA.- Que la participación de la mujer ha aumentado día con día, así lo refleja las cifras de liderazgo y participación política de ONU (Organización de las Naciones Unidas) Mujeres revelando lo siguiente[3]:

- Sólo un 22 por ciento de las y los parlamentarios nacionales eran mujeres en agosto de 2015, lo que significa que la proporción de mujeres parlamentarias ha aumentado muy lentamente desde 1995, cuando se situaba en un 11,3 por ciento
- En agosto de 2015, 11 mujeres eran Jefas de Estado y habían 10 Jefas de Gobierno.
- Rwanda es el país del mundo con mayor número de parlamentarias (un 63,8 por ciento de los escaños de la cámara baja).

[3] http://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures

- A escala mundial, en agosto de 2015 habían 37 Estados donde las mujeres representaban menos de 10 por ciento del total de las y los parlamentarios en cámaras individuales o cámaras bajas, incluyendo 6 cámaras con ninguna mujer en absoluto.

En el mundo laboral las cifras mostraron[4]:

- Se estima que en todo el mundo las mujeres podrían aumentar sus ingresos hasta en un 76 por ciento si se superara la brecha en la participación en el empleo y la brecha salarial entre mujeres y hombres. Se calcula que esto tiene un valor global de 17 millones de dólares estadounidenses.
- El empoderamiento económico de la mujer es un buen negocio. Las empresas se benefician enormemente al aumentar las oportunidades en cargos de liderazgo para las mujeres, algo que ha demostrado aumentar la eficacia organizacional. Se estima que las compañías donde tres o más mujeres ejercen funciones ejecutivas superiores registran un desempeño más alto en todos los aspectos de la eficacia organizacional.
- Las mujeres representan en promedio el 43 por ciento de la fuerza de trabajo agrícola en los países en desarrollo. Esto varía considerablemente según la región, desde un 20 por ciento o menos en América Latina a un 50 por ciento o más en algunas partes de Asia y África.

En cifras nacionales el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reveló que[5]:

- En 2013, laboraban en el sector construcción cerca de 76 mil mujeres de un total de personal ocupado de 689,243 personas.

[4] http://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment/facts-and-figures
[5] Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo). Aguascalientes, Aguascalientes. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Pág. 1 y 2.

- Del total del personal ocupado en las industrias manufactureras en el año 2013, las mujeres participaron con el 34.3 por ciento.
- En 2013, 1'850,868 mujeres tomaron parte en los servicios privados no financieros, tales como restaurantes, hoteles, contabilidad y auditoría, escuelas del sector privado, servicios legales y médicos, entre otros. Esto representa casi la mitad del total del personal ocupado.
- En ese mismo año (2013), las mujeres participaron con quince de cada cien empleos en el sector transportes, correos y almacenamiento.
- En 2013, el sector comercio al por menor es el que concentra la mayor parte de la fuerza laboral y en particular la femenina; esta última aporta el 45% del personal ocupado total. En el comercio al por mayor la participación de la mujer es de una por cada cuatro personas empleadas.
- El valor del trabajo no remunerado en las labores domésticas y de cuidados fue el equivalente a 20.5% del Producto Interno Bruto nacional en el año 2013. La aportación de las mujeres es de 15.5%, correspondiendo a los hombres el restante 5.0 por ciento.
- El trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que realiza cada mujer de 12 años o más de manera cotidiana para garantizar bienestar y desarrollo a su familia equivale a 42,500 pesos al año.

Respecto de la participación política de la mujer podemos resaltar como un hecho histórico que en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión en la Cámara de Diputados se contabilizaron 212 mujeres Diputadas, lo que representa el 42.4 % del total de los integrantes de la Cámara baja, siendo el mayor número de legisladoras en una legislatura en nuestro país.

Aunado a ello dentro del Gabinete del Gobierno Federal existen 2 Secretarias de Estado y una Procuradora General. Finalmente contamos con una Gobernadora en el estado de Sonora.

Con lo que confirmamos que si seguimos realizando acciones con la finalidad de lograr el reconocimiento de los derechos de las mujeres, principalmente sus derechos políticos–electorales, conseguiremos que la mujer siga creciendo en todos y cada uno de los ámbitos y dejaremos de lado el tabú de que son el sexo débil.

SEXTA.- Por lo que estas Comisiones dictaminadoras consideran oportuna la propuesta, dando apertura para un mayor reconocimiento de los derechos de las mujeres y por ende el respeto de los mismos.

Derivado de lo anterior es que la Comisión para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera del Senado de la República coinciden con la Cámara de origen en que al declarar el 2016 como "Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán de 1916" se reconoce a las mujeres que tuvieron la valentía de buscar el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y que a través de su recuerdo, se continúe con el impulso y empoderamiento de la mujer en todos y cada uno de los ámbitos en nuestro país.

Vistos los apartados de análisis y consideraciones que se han expuesto con anterioridad a la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL AÑO "2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN".

Así, como con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 85, 86, 94 y

103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 117, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194, 222 y 226 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, someten al pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL AÑO "2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN"-

ARTÍCULO ÚNICO.- El Honorable Congreso de la Unión declara el año "2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán".

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República
a los 26 días del mes de abril de 2016.

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL AÑO "2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN".

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo Presidenta			
Sen. Martha Elena Garcia Gómez Secretaria			
Sen. Angélica de la Peña Gómez Secretaria			

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL AÑO "2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN".

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Lucero Saldaña Pérez Integrante			
Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora Integrante			
Sen. Anabel Acosta Islas Integrante			
Sen. Yolanda de la Torre Valdez Integrante			

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL AÑO "2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN".

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Sandra Luz García Guajardo Integrante			
Sen. Gabriela Cuevas Barron Integrante			
Sen. Ma. Del Pilar Ortega Martínez Integrante			

COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL AÑO "2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN".

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE

SEN. MIGUEL ANGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO

SEN. ZOÉ ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO

SEN. ENRIQUE BURGOS GARCÍA
INTEGRANTE

SEN. SONIA MENDOZA DIAZ
INTEGRANTE

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, el que contiene punto de acuerdo que exhorta a la titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a implementar campañas de prevención, dirigidas a concientizar y advertir a las niñas, niños y adolescentes, así como a las madres, padres, tutores o personas que tengan a su cargo la guarda y custodia de sus hijas e hijos, sobre los riesgos que corren al utilizar las redes sociales e internet, fomentando su uso responsable y seguro.

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, SOBRE LOS RIESGOS QUE CORREN LOS MENORES AL UTILIZAR LAS REDES SOCIALES E INTERNET, FOMENTANDO SU USO RESPONSABLE Y SEGURO.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, SOBRE LOS RIESGOS QUE CORREN LOS MENORES DE EDAD AL UTILIZAR LAS REDES SOCIALES E INTERNET, FOMENTANDO SU USO RESPONSABLE Y SEGURO

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, la Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para que en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, implementen campañas de prevención, dirigidas a concientizar y advertir a las niñas, niños y

Página 1 de 22

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, SOBRE LOS RIESGOS QUE CORREN LOS MENORES AL UTILIZAR LAS REDES SOCIALES E INTERNET, FOMENTANDO SU USO RESPONSABLE Y SEGURO.

adolescentes, así como a las madres, padres, tutor o persona que tenga su guarda y custodia, sobre los riesgos que corren los menores al utilizar las redes sociales e internet, fomentando su uso responsable y seguro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 182, 183, 190, 276, 277 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, al tenor de la siguiente

METODOLOGÍA

La Comisión responsable del análisis y dictamen de la proposición que nos ocupa, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, SOBRE LOS RIESGOS QUE CORREN LOS MENORES AL UTILIZAR LAS REDES SOCIALES E INTERNET, FOMENTANDO SU USO RESPONSABLE Y SEGURO.

I. En el capítulo denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del inicio del trámite legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la proposición con punto de acuerdo citada.

II. En el apartado titulado "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**" se hace una breve referencia de las motivaciones y alcances de la misma.

III. En la parte de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos que sustentan su resolución.

I. ANTECEDENTES

1. El 14 de abril de 2016, las y los senadores Adolfo Romero Lainas, Miguel Barbosa Huerta, Lisbeth Hernández Lecona, Luz María Beristáin Navarrete, Martha Tagle Martínez, Raúl Morón Orozco y Pilar Ortega Martínez, presentaron ante el pleno de la Cámara de Senadores, Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para que en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, implementen campañas de prevención, dirigidas a concientizar y advertir a las niñas,

niños y adolescentes, así como a las madres, padres, tutor o persona que tenga su guarda y custodia, sobre los riesgos que corren los menores al utilizar las redes sociales e internet, fomentando su uso responsable y seguro.

2. En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, para su valoración y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Las y los proponentes manifiestan que en la actualidad el uso de las redes sociales e internet es ya una actividad cotidiana, parte necesaria de nuestra sociedad que en gran medida se caracteriza por un uso amplio de las mismas ya que intervienen en casi todos los ámbitos del quehacer humano.

Que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2014, 44.4% de la población del país de seis años en adelante, se declaró como usuario de internet, 74.2% de los cibernautas mexicanos

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, SOBRE LOS RIESGOS QUE CORREN LOS MENORES AL UTILIZAR LAS REDES SOCIALES E INTERNET, FOMENTANDO SU USO RESPONSABLE Y SEGURO.

tienen menos de 35 años y 34.4% de los hogares cuenta con una conexión fija.

Afirman que la edad promedio en que una persona actualmente se cataloga como usuaria es a los 6 años de edad, lo que significa que a esta edad principalmente tienen acceso a internet en sus hogares; por lo cual es importante concientizar a los padres y menores, para que desde el ámbito familiar puedan advertir y evitar los posibles riesgos que se presentan con el uso de internet y redes sociales.

Exponen que según el 11° Estudio sobre los hábitos de los usuarios de Internet en México para el año 2015, emitido por la Asociación Mexicana de Internet AMIPCI, que recoge datos estadísticos propios y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, menciona que el lugar de conexión y acceso por excelencia a estos medios es el hogar, seguido por el lugar de trabajo y la escuela que ha ganado usuarios respecto al año pasado.

Que la vía de acceso principal es por medio de conexiones inalámbricas ya sean públicas o privadas.

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, SOBRE LOS RIESGOS QUE CORREN LOS MENORES AL UTILIZAR LAS REDES SOCIALES E INTERNET, FOMENTANDO SU USO RESPONSABLE Y SEGURO.

Que la mayor actividad que se lleva a cabo en internet es el acceso a redes sociales, por encima de la búsqueda de información y el manejo de correos electrónicos. En el ámbito profesional destaca el envío y recepción de correos, así como la búsqueda de información y documentos.

Para el año 2015 el tiempo promedio diario de conexión en los mexicanos es aproximadamente de seis horas y 11 minutos.

Aducen que el acceso a internet de las niñas y niños es alto, su principal motivo es la búsqueda de entretenimiento o por impulso desde la escuela, de acuerdo con datos estadísticos y declaraciones de los padres de familia.

Que muchos de estos niños carecen de una orientación antes de iniciar el uso de estos medios y de vigilancia al momento de acceder a los mismos.

Aseveran que en cuanto a los menores se muestra una clara vulnerabilidad para que puedan ser fácilmente víctimas de delitos

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

cibernéticos, secuestros, suplantación de identidad, trata de personas y desapariciones mediante engaños a través de las redes sociales.

Señalan que el delito cibernético es considerado por la Organización de las Naciones Unidas ONU, como una forma emergente de la delincuencia transnacional y uno de los de más rápido crecimiento.

Que con unos dos mil millones de usuarios en todo el mundo, el ciberespacio es el lugar ideal para los delincuentes, ya que pueden permanecer en el anonimato y tener acceso a todo tipo de información personal que, a sabiendas o inconscientemente, guardamos en línea.

También, que los sitios que suelen ser los más peligrosos para cometer delitos son en las redes sociales y programas de mensajería instantánea simultánea; ya que pueden contactarte con engaños o identidades diferentes, además se proporcionan datos personales como direcciones, teléfonos, nombres e intercambio de fotografías.

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, SOBRE LOS RIESGOS QUE CORREN LOS MENORES AL UTILIZAR LAS REDES SOCIALES E INTERNET, FOMENTANDO SU USO RESPONSABLE Y SEGURO.

Que a través de estos medios los menores pueden ser fácilmente víctimas de pornografía infantil, comercio sexual infantil, maltrato infantil, abuso sexual y narcomenudeo.

Precisan que los factores de riesgo que representan estos medios principalmente, son que los datos personales se vuelven de fácil acceso con tan solo un clic.

Advierten que el desentendimiento de la familia y baja supervisión de los padres al momento de dejar a los menores al frente de cualquier dispositivo electrónico con acceso a internet o redes sociales, hace que estos sean el sector más vulnerable para sufrir algún tipo de delito. Que entre las principales modalidades que pueden dañar la integridad de las personas son el ciberbullying, el grooming o el sexting.

En ese tenor, proponen el siguiente resolutivo:

> **Único**. La Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para que en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, implementen campañas de prevención,

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

dirigidas a concientizar y advertir a las niñas, niños y adolescentes, así como a las madres, padres, tutor o persona que tenga su guarda y custodia; sobre los riesgos que corren los menores al utilizar las redes sociales e Internet, fomentando su uso responsable y seguro.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La proposición tiene por objeto exhortar al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para que en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, implementen campañas de prevención, dirigidas a concientizar y advertir sobre los riesgos que corren los menores al utilizar las redes sociales e internet, así como la necesidad de fomentar su uso responsable y seguro.

SEGUNDA. El uso cada vez amplio, abierto, sin supervisión o acompañamiento, por parte de niñas, niños y adolescentes, de las redes sociales los coloca, al ser personas en proceso de desarrollo físico y psicológico, en situación de alta vulnerabilidad toda vez que en la red global proliferan verdaderas bandas organizadas quienes de manera aviesa aprovechan su condición de adultos para vulnerar las débiles defensas que pudiesen mostrar sus víctimas.

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Diversas fuentes —ya sea organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales—, han afirmado que los delitos cibernéticos que dañan a niñas, niños y adolescentes han ido a la alza en los últimos años, situación que se agrava en la medida que prevalece un alto grado de impunidad dada la poca efectividad en el seguimiento de las denuncias o por la ausencia de ellas por desconfianza en las autoridades.

TERCERA. A fin de dilucidar la importancia de internet en la sociedad mexicana, y en particular el uso de redes sociales por parte de niñas, niños y adolescentes, citamos los resultados del *Estudio sobre los hábitos de los usuarios de internet en México 2015*[1], presentado por la Asociación Mexicana de la Industria Publicitaria y Comercial en Internet, AC (AMIPCI), cuyas conclusiones son:

- La tasa de penetración de internet supera ya el 50% entre la población mexicana objetivo (mayores de 6 años).
- Aunque el ritmo de crecimiento interanual disminuye, este comportamiento está en línea con tendencias también observadas en mercados americanos como Brasil o USA y se mantiene a más del

[1] https://amipci.org.mx/Images/AMIPCI_HABITOS_DEL_INTERNAUTA_MEXICANO_2015.pdf

doble de otros mercados referentes europeos como España y Gran Bretaña.

- El lugar de acceso es mayoritariamente el hogar (84%, tal como venía dándose en 2014), seguido por el lugar de trabajo (42%). La tecnología para acceder es *wifi* contratada (80%), seguido de *wifi* de lugares púbicos (58%).
- Los principales dispositivos para acceder a la red son: el laptop (68%), seguido de *smartphone* (58%), estos junto con tabletas aumentan significativamente su peso como herramientas de internet, la movilidad se impone a costa de los equipos desktop.
- El tiempo que los mexicanos dedicamos a internet sigue creciendo cada año (declarativo de entrevistados), llegando a dedicarle 24 minutos más que en el estudio anterior.

Asimismo:

- El uso de Redes Sociales es el principal motivo de entrada a internet que este año por primera vez pasa por delante de los tradicionales usos de correo electrónico y búsqueda de información de años anteriores.
- 9 de cada 10 internautas usan redes sociales, principalmente, para comunicarse con sus amigos, seguido del querer estar informado (que ha aumentado significativamente este 2015). La red social por excelencia es *Facebook, Twitter* e *Instagram* ganan relevancia en el móvil.
- Entre los usos laborales enviar/recibir email sigue liderando (65%), seguida por la búsqueda de información (62%)
- Dentro del tiempo de Ocio destaca la descarga de música (53%) que se coloca en tercer lugar, después de redes sociales y email.

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, SOBRE LOS RIESGOS QUE CORREN LOS MENORES AL UTILIZAR LAS REDES SOCIALES E INTERNET, FOMENTANDO SU USO RESPONSABLE Y SEGURO.

Otros datos recientes proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a propósito del *Día Mundial del Internet*, y con base en la *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares* (ENDUTIH 2015), corroboran los asertos de la fuente citada al mostrar que:

- Al segundo trimestre del año pasado, 62.4 millones de personas, de entre seis años o más en el país, son usuarias de los servicios que ofrece Internet; esto es, 57.4 por ciento del total de la población.
- Entre los individuos de 6 a 34 años, la proporción alcanza el 73.6 por ciento, por lo que el uso de Internet es predominante en la población joven del país.
- 53.9 por ciento de los niños de entre 6 y 11 años señaló utilizar Internet con cierta regularidad
- Entre los adolescentes de 12 a 17 años la proporción alcanza el 85.9 por ciento
- Entre las personas de 18 a 24 años, es de 83.1 por ciento.
- Entre el grupo de edad de 25 a 34 años, es de 71.1 por ciento.

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMESIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, SOBRE LOS RIESGOS QUE CORREN LOS MENORES AL UTILIZAR LAS REDES SOCIALES E INTERNET, FOMENTANDO SU USO RESPONSABLE Y SEGURO.

- El acceso a redes sociales es una de las principales actividades realizadas en internet, al igual que la obtención de información, para establecer comunicación o para acceder a contenidos audiovisuales.

CUARTA. Por cuanto corresponde a las apreciaciones del Comité de los Derechos del Niño, en relación con el tema que se aborda, a partir de la revisión de los Informes periódicos 4º y 5º consolidados presentados por México, en junio de 2015 emitió las siguientes recomendaciones:

> **Derecho de niñas y niños a una vida libre de toda forma de violencia**
>
> 31. Aunque el Comité acoge con satisfacción los contenidos de la LGDNNA en relación con la aprobación de legislación y políticas en los niveles federal y estatal para prevenir, atender y sancionar todo tipo de violencia contra niñas y niños, le preocupa la efectiva implementación de estos contenidos y la prevalencia de la impunidad frente a casos de violencia contra niñas y niños en el país. Además, el Comité está preocupado de manera particular por:
> (...)
> (c) La creciente violencia, incluida la violencia sexual, el acoso escolar, y la alta tasa de adolescentes abusados a través de Internet;

Página **13** de **22**

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

32. **A la luz de su observaciones generales N° 8 (2006) sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes y N° 13 (2011) sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, el Comité insta al Estado parte a adoptar, a nivel federal y estatal, leyes y políticas integrales para prevenir y sancionar toda forma de violencia y proteger y asistir a niñas y niños víctimas. El Estado parte también debe:**

(e) **Realizar un estudio que analice el alcance de la violencia contra niñas y niños a través de Internet, y fortalecer los esfuerzos para prevenir y atender este fenómeno, y que se dirija tanto a niñas y niños que asisten a la escuela como a aquellos que no asisten;**

QUINTA. En el *Informe de Actividades enero-diciembre 2014*[2], el Sistema Nacional DIF señaló que:

> Con el objetivo de realizar acciones coordinadas que permitan promover y ofrecer entre los ciudadanos, una cultura de prevención y uso responsable del Internet, así como apoyar en la investigación de delitos informáticos contra niñas, niños y adolescentes, a favor del interés superior de la infancia, se suscribió un convenio de colaboración entre la Policía Federal y este SNDIF.

[2] Ver: http://www.dif.gob.mx/difransparencia/media/InformeActividadesEne-Dic2014.pdf

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, SOBRE LOS RIESGOS QUE CORREN LOS MENORES AL UTILIZAR LAS REDES SOCIALES E INTERNET, FOMENTANDO SU USO RESPONSABLE Y SEGURO.

Por demás, el Convenio, signado en octubre de 2014, persigue entre otros objetivos:

- La participación conjunta en conferencias, exposiciones y eventos a fin de concientizar a la ciudadanía sobre las afectaciones y medidas preventivas en la materia.
- Que la policía federal genere y proporcione material al sistema nacional DIF relacionado con campañas de prevención de delitos informáticos con NNA.
- El intercambio de información y cooperación permanente.
- Promoción de un número telefónico gratuito para la atención ciudadana (088)
- Asesoría permanente de la Policía federal al Sistema Nacional DIF, en materia de prevención y uso responsable de internet.

Así, durante 2015, se llevaron a cabo acciones conjuntas tales que dan cuenta de la cumplimentación del citado convenio:

- La policía federal ofreció la plática "delitos cibernéticos" al personal de la Dirección General de Protección y Atención a

Niñas, Niños y Adolescentes, encargados de ejecutar el programa respectivo (marzo de 2015)

- Se impartió la plática "delitos cibernéticos" a niñas y niños que asisten al centro de desarrollo infantil del DIF Nacional.
- A lo largo de varios meses, se habrían programado sendas pláticas de capacitación, por parte de la Policía Federal, en diversos sistemas estatales DIF.

Lo anterior, considerando que entre otras atribuciones[3], a través de las instancias que forman parte de su organigrama, el Sistema Nacional DIF tiene:

> Artículo 32. Corresponden a la Dirección General de Protección y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, las siguientes facultades:
>
> I. Establecer, promover y ejecutar las políticas, programas y lineamientos en materia de promoción y difusión de derechos de niñas, niños y adolescentes con enfoque transversal, de inclusión, igualdad sustantiva, no discriminación y perspectiva de derechos humanos;
> VI. Promover el desarrollo y adopción de metodologías de participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes, considerando su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez,

[3] Estatuto orgánico del Sistema Nacional DIF; artículo 32.

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

para la definición de políticas públicas y su intervención en asuntos que les afecten o sean de su interés;
IX. Promover la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con los sectores público, privado y social, para el desarrollo, fortalecimiento y ejecución de los modelos y protocolos de atención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;
X. Con base a los presupuestos autorizados, asignar recursos a los Sistemas Estatales y Municipales DIF para la promoción, atención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;
XI. Promover la formación y capacitación del personal de los Sistemas Estatales y Municipales DIF y demás instituciones vinculadas con la promoción, atención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;

También, que de manera reiterada, el Sistema Nacional DIF ha expuesto que sus acciones derivan de la llamada Estrategia Nacional para Prevenir el acoso escolar (bullying) y otros tipos de violencia, en el marco del denominado Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia.

Por su parte, la Comisión Nacional de Seguridad (CNS) ha informado que a efecto de prevenir y combatir la comisión de delitos cibernéticos,

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, SOBRE LOS RIESGOS QUE CORREN LOS MENORES AL UTILIZAR LAS REDES SOCIALES E INTERNET, FOMENTANDO SU USO RESPONSABLE Y SEGURO.

la Policía Federal[4] ha instrumentado diversas estrategias tales como la prevención y atención ciudadana de delitos cibernéticos, la investigación e inteligencia cibernética, y la reducción y mitigación de riesgos de amenazas y ataques cibernéticos.

Así, se apunta, entre las acciones para promover la cultura de prevención del delito sobresalen campañas consistentes en las llamadas jornadas de proximidad social en varios estados, a las que acuden las familias, y donde se desarrollan dinámicas didácticas que los informan y alertan sobre los ciberdelitos.

Asimismo, la firma de convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, en las áreas de prevención e investigación de delitos.

De ese modo, se despliega, se difunde información en materia de prevención, ya en eventos o exposiciones; se distribuye material impreso, se generan mensajes en redes sociales e incluso mediante

[4] **Artículo 8.** La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: (...) XLII. Realizar acciones de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo en la Red Pública de Internet sobre sitios web con el fin de prevenir conductas delictivas (Ley de la Policía Federal)

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, SOBRE LOS RIESGOS QUE CORREN LOS MENORES AL UTILIZAR LAS REDES SOCIALES E INTERNET. FOMENTANDO SU USO RESPONSABLE Y SEGURO.

obras teatrales; igualmente, se ofrecen platicas, conferencias a estudiantes de nivel preescolar hasta posgrado, a académicos, comerciantes, asociaciones civiles, empresarios y oficinas gubernamentales.

SEXTA. Como es de observarse, las bases de la acción conjunta del Sistema Nacional DIF y la CNS, a través del área correspondiente[5], están vigentes dado el convenio aludido.

En ese tenor, la importancia de la proposición con punto de acuerdo que abordamos estriba en que, por un lado, todas las entidades cuentan con un Sistema DIF, y en una visión ampliada, a la fecha, son ya más de 24 estados que han instalado el Sistema de Protección Integral respectivo, lo que, de ser el caso, permitiría potenciar toda acción que se instrumente desde el ámbito federal, teniendo en cuenta que el mismo Sistema Nacional DIF es parte integrante del Sistema Nacional de Protección Integral derivado de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

[5] Artículo 2. La Policía Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública (...). Ley de la Policía Federal

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Por demás, se tiene presente que está en curso la elaboración del programa nacional en la materia, mismo que mandata la Ley General, el cual evidentemente deberá contemplar estrategias permanentes en relación con la prevención, mitigación y erradicación de los riesgos que implica el uso consuetudinario de las redes sociales por parte de niñas, niños y adolescentes.

En tal virtud, por las consideraciones expuestas, el resolutivo propuesto a fin de que exhortar al Sistema Nacional DIF y a la Comisión Nacional de Seguridad (mediante la Policía Federal y su área especializada), a llevar a cabo campañas de prevención acerca de los riesgos a los que se exponen las niñas, niños y adolescentes al utilizar las redes sociales, resulta oportuno y viable, debido a que se requiere reforzar las estrategias de prevención e investigación de los ciberdelitos, que salvaguarden los derechos de aquellos.

En razón de lo anteriormente expuesto, las senadoras integrantes de la Comisión dictaminadora someten a la consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, SOBRE LOS RIESGOS QUE CORREN LOS MENORES AL UTILIZAR LAS REDES SOCIALES E INTERNET, FOMENTANDO SU USO RESPONSABLE Y SEGURO.

ACUERDO

Único. . La Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para que en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, implementen campañas de prevención, dirigidas a concientizar y advertir a las niñas, niños y adolescentes, así como a las madres, padres, tutores o personas que tengan a su cargo la guarda y custodia de sus hijas e hijos; sobre los riesgos que corren al utilizar las redes sociales e Internet, fomentando su uso responsable y seguro.

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, SOBRE LOS RIESGOS QUE CORREN LOS MENORES AL UTILIZAR LAS REDES SOCIALES E INTERNET, FOMENTANDO SU USO RESPONSABLE Y SEGURO.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, del Senado de la República, a los 26 días del mes de mayo de 2016.

Sen. Martha Elena García Gómez
Presidenta

Sen. Yolanda de la Torre Valdez
Secretaria

Sen. Angélica de la Peña Gómez
Secretaria

Sen. Martha A. Tagle Martínez
Integrante

Página **22** de **22**

2. De las Comisiones de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Autosuficiencia Alimentaria, el que contiene punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a que, en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, se realice una campaña en medios de comunicación que atienda los problemas de alimentación y salud en la población de 0 a 5 años.

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A QUE, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LA DIABETES, REALICE UNA CAMPAÑA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE ATIENDA LOS PROBLEMAS DE ALIMENTACIÓN Y SALUD EN LA POBLACIÓN DE 0 A 5 AÑOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A QUE, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LA DIABETES, REALICE UNA CAMPAÑA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE ATIENDA LOS PROBLEMAS DE ALIMENTACIÓN Y SALUD EN LA POBLACIÓN DE 0 A 5 AÑOS

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Autosuficiencia Alimentaria, de la Honorable Cámara de Senadores, LXIII Legislatura, les fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, la Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a que, en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y

Página 1 de 18

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

la Diabetes, realice una campaña en medios de comunicación que atienda los problemas de alimentación y salud en la población de 0 a 5 años.

Con fundamento lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 182, 183, 190, 276, 277 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, al tenor de la siguiente

METODOLOGÍA

Las Comisiones responsables del análisis y dictamen de la proposición que nos ocupa, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe

I. En el capítulo denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del inicio del trámite legislativo y de la recepción del turno para la

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

elaboración del dictamen de la proposición con punto de acuerdo citada.

II. En el apartado titulado "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**" se hace una breve referencia de las motivaciones y alcances de la misma.

III. En la parte de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos que sustentan su resolución.

I. ANTECEDENTES

1. El 16 de marzo de 2016, la senadora Lisbeth Hernández Lecona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Cámara de Senadores, Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a que, en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, se realice una campaña en medios de comunicación que atienda los problemas de alimentación y salud en la población de 0 a 5 años.

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

2. En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, para su análisis y dictamen.

3. Mediante oficio número DGPL-2P1A.-2399, de fecha 29 de marzo de 2016, la Mesa Directiva del Senado acordó ampliación de turno de la proposición en estudio, sumando a la Comisión de Autosuficiencia Alimentaria, a la responsabilidad de dictaminarla.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La autora expone que la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó que el número de lactantes y niños pequeños (de 0 a 5 años) en el mundo, con sobrepeso u obesidad aumentó en 10 millones de 1990 a 2013; esto es, de 32 a 42 millones. Además señaló que de mantenerse la tendencia actual, en 2015 existirán 70 millones de niños pequeños con sobrepaso.

Que según esta misma organización, los niños obesos tienen mayores probabilidades de desarrollar una serie de problemas de salud en la

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

edad adulta entre las que encontramos: cardiopatías, resistencia a la insulina, trastornos osteomusculares, algunos tipos de cáncer y discapacidad.

Precisa que se han reconocido factores que contribuyen a incrementar este problema: el entorno en el cual se conciben, nacen y crecen, la diabetes gestacional, la mala elección de alimentos para lactantes y niños pequeños, la limitada disponibilidad y asequibilidad de alimentos sanos, entre otros.

También, que según directrices de este organismo se recomienda el inicio inmediato de la lactancia materna durante la primera hora de vida, la lactancia exclusivamente materna durante los seis primeros meses de vida y la introducción de alimentos sólidos adecuados e inocuos hasta los 6 meses, mientras la lactancia materna debe mantenerse hasta los 2 años o más.

Manifiesta que para los niños pequeños se recomienda limitar la ingesta energética procedente de grasas y azúcares, aumentar el

consumo de frutas, verduras, legumbres, cereales y frutos secos y realizar actividad física con regularidad.

Señala que en nuestro país se han tomado medidas a favor de la salud de los mexicanos en este rubro. Que en septiembre de 2013 el presidente Enrique Peña Nieto presentó la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepaso, la Obesidad y la Diabetes, donde se detalla que el programa Salud del Niño, que abarca a los menores de 10 años y que se encuentra inmerso dentro de PREVENIMSS, es el eje rector para atender a esta población.

Que en la Guía técnica para la Cartilla Nacional de Salud de niñas y niños de 0 a 9 años, se recuperan las recomendaciones de la OMS para el cuidado de la población de 0 a 5 años, por lo que para complementar las recomendaciones ya adoptadas por nuestro país, es necesario impulsar el conocimiento de las mismas en cada hogar mexicano.

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Bajo las anteriores premisas, propone el siguiente resolutivo:

> **Único**. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a que en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes se realice una campaña en medios de comunicación que atienda los problemas de alimentación y salud en la población de 0 a 5 años.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La proposición con Punto de Acuerdo tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Salud a realizar campañas de difusión acerca de la atención a los problemas de alimentación y salud en la población de 0 a 5 años.

SEGUNDA. En cifras del Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas (Unicef), en el año 2012, nuestro país contaba con 39 millones 356 mil 444 niñas, niños y adolescentes, que representaban 33.6 por ciento de la población total. De ellos, 10.5 por ciento, —esto es, 4 millones 132 mil 427—, tenían entre 0 y 5 años de edad.

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Al respecto, el Unicef ha advertido que dentro del gasto[1] destinado a la atención de la niñez, el segmento de 0 a 5 años son los menos favorecidos, lo que acarrea el registrar un menor índice de desarrollo humano[2] (0.670 para 2008, y 0.693, para 2012) en comparación con los otros grupos de edad de niñas, niños y adolescentes (con un indicador mayor a 0.700), por lo que es manifiesta la necesidad de acrecentar los recursos que posibiliten ampliar cuantitativa y cualitativamente las programas, estrategias y acciones en materia de alimentación y salud.

TERCERA. Garantizar los derechos a la salud y a la alimentación —establecidos en el artículo cuarto Constitucional, y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, capítulo noveno, en relación con el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño—, constituyen mandatos ineludibles que el Estado debe observar.

[1] *Informe sobre la equidad del gasto público en la infancia y la adolescencia*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef)-Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); México 2015
[2] El Índice de Desarrollo Humano (IDH) mide los logros en las dimensiones de salud, educación e ingreso y se expresa como un valor entre 0 y 1. Entre más cercano a uno, mayores niveles de desarrollo humano. En caso contrario, menores niveles o logros alcanzados. Ibídem.

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Lo anterior, en el contexto de la primacía del interés superior de la niñez:

Constitución General

Artículo 4 (...)

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.
(...)
En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.
El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A QUE, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LA DIABETES, REALICE UNA CAMPAÑA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE ATIENDA LOS PROBLEMAS DE ALIMENTACIÓN Y SALUD EN LA POBLACIÓN DE 0 A 5 AÑOS

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Capítulo Noveno
Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social

Artículo 50

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

(...)

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas.

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 24

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A QUE, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LA DIABETES, REALICE UNA CAMPAÑA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE ATIENDA LOS PROBLEMAS DE ALIMENTACIÓN Y SALUD EN LA POBLACIÓN DE 0 A 5 AÑOS

> 3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.
> 4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

En ese sentido se pronunció el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, al emitir las *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México*, en junio de 2015, al señalar que el sobrepeso y la obesidad están aumentando entre los niños y las niñas, que el acceso a los servicios de salud es desigual y que la desnutrición crónica infantil es persistente.

> Salud y servicios de salud
>
> 47. El Comité toma nota de las medidas adoptadas por el Estado Parte para reducir la mortalidad materno-infantil. Sin embargo, le preocupa que:
>
> (a) El acceso a servicios de salud no es igual para todos los niños y las niñas, debido a la existencia de varios sistemas de salud que prestan servicios que difieren en términos de cobertura y calidad. Esta situación se traduce en un alto

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

porcentaje de niñas y niños que no tienen acceso a servicios de atención médica o que sólo tienen acceso a servicios de salud de calidad deficiente;
(b) Las tasas de mortalidad materno-infantil entre la población indígena y rural siguen siendo superiores al promedio;
(c) La desnutrición crónica infantil es persistente, especialmente entre niñas y niños indígenas y de comunidades rurales;
(d) La lactancia materna está disminuyendo;
(e) El sobrepeso y la obesidad están aumentando entre los niños y las niñas.

Por tanto, *recomienda*, entre otras medidas, llevar a cabo campañas de sensibilización social acerca de los riesgos del consumo de alimentos chatarra; sobre los beneficios de la lactancia materna, así como redactar una estrategia nacional en materia de nutrición que además incluya medidas para garantizar la seguridad alimentaria:

48. El Comité señala a la atención del Estado parte su Observación general No. 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, y recomienda al Estado Parte:

(a) Garantizar la disponibilidad y accesibilidad a servicios de salud de calidad para todos los niños y las niñas, en particular para niñas y niños en zonas rurales e indígenas, incluyendo la asignando recursos suficientes;
(b) Redoblar sus esfuerzos para reducir la mortalidad materno-infantil, incluso mediante la implementación de las Orientaciones técnicas

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A QUE, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LA DIABETES, REALICE UNA CAMPAÑA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE ATIENDA LOS PROBLEMAS DE ALIMENTACIÓN Y SALUD EN LA POBLACIÓN DE 0 A 5 AÑOS

sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de la OACNUDH[3] (A/HRC/27/31);
(c) Evaluar las iniciativas adoptadas para reducir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad entre los niños y las niñas y, con base en los resultados, redactar una estrategia nacional en materia de nutrición que además incluya medidas para garantizar la seguridad alimentaria, en particular en las zonas rurales e indígenas;
(d) Aumentar los esfuerzos para promover la lactancia materna, a través de campañas educativas y capacitación a los profesionales, e implementar adecuadamente el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y la Iniciativa Hospital Amigo del Niño;
(e) Continuar la sensibilización a nivel nacional, federal y local sobre los impactos negativos en la salud de los alimentos procesados y fortalecer las regulaciones para restringir la publicidad y la comercialización de comida chatarra y alimentos con alto contenido de sal, azúcares y grasas, y su disponibilidad para niñas y niños.

CUARTA. Como lo apunta la autora de la proposición, el gobierno federal instrumentó la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes[4], donde se estipula que a la Secretaría de Salud le corresponda, entre otras tareas, las de:

[3] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
[4] Ver: http://promocion.salud.gob.mx/dgps/descargas1/estrategia/Estrategia_con_portada.pdf

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A QUE, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LA DIABETES, REALICE UNA CAMPAÑA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE ATIENDA LOS PROBLEMAS DE ALIMENTACIÓN Y SALUD EN LA POBLACIÓN DE 0 A 5 AÑOS

- *Desarrollar y difundir campañas de comunicación educativa a nivel nacional para toda la población, dirigida a la promoción de la alimentación correcta y de la actividad física.*
- *Instrumentar un programa de alimentación y actividad física.*
- *Establecer un Modelo Clínico Preventivo Integral para el tratamiento de la obesidad y la diabetes.*
- *Crear e implementar una regulación sanitaria de etiquetado y publicidad de alimentos y bebidas.*
- *Diseñar, desarrollar e implementar un sistema de monitoreo del comportamiento epidemiológico nacional del sobrepeso, obesidad y diabetes (Observatorio de salud)*
- *Preparar los sistemas de vigilancia para diabetes mellitus tipo2, hipertensión, dislipidemias, sobrepeso y obesidad.*
- *Diseñar y operar mecanismos de difusión oportuna de información epidemiológica sobre el sobrepeso, la obesidad y la diabetes.*
- *Fomentar la lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria adecuada.*
- *Fomentar la capacitación y la educación continua de los profesionales de la salud de primer contacto. Detectar oportunamente poblaciones en riesgo de desarrollar enfermedades no transmisibles.*

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A QUE, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LA DIABETES, REALICE UNA CAMPAÑA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE ATIENDA LOS PROBLEMAS DE ALIMENTACIÓN Y SALUD EN LA POBLACIÓN DE 0 A 5 AÑOS

En suma, a la luz de la problemática que aqueja en particular a la primera infancia, del marco jurídico vigente y de los instrumentos programáticos —como la estrategia nacional y la cartilla nacional de salud[5]— puestos en marcha por el gobierno federal, la proposición resulta pertinente y oportuna, en virtud de que ampliar el conocimiento acerca de los riesgos que para la salud y el desarrollo integral de los menores de cinco años que significa una alimentación deficiente, es una forma efectiva primaria de contribuir a la prevención de diversas enfermedades que apuntale el desarrollo integral de la niñez y la familia, como lo señala la proponente.

En razón de lo anteriormente expuesto, las y los senadores integrantes de las Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

[5] Ver: http://www.promocion.salud.gob.mx/dgps/descargas1/cartillas/Cartilla_Niños_Completa_2015.pdf

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A QUE, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LA DIABETES, REALICE UNA CAMPAÑA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE ATIENDA LOS PROBLEMAS DE ALIMENTACIÓN Y SALUD EN LA POBLACIÓN DE 0 A 5 AÑOS

ACUERDO

Único. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a que en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes se realice una campaña en medios de comunicación que atienda los problemas de alimentación y salud en la población de 0 a 5 años.

COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A QUE, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LA DIABETES, REALICE UNA CAMPAÑA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE ATIENDA LOS PROBLEMAS DE ALIMENTACIÓN Y SALUD EN LA POBLACIÓN DE 0 A 5 AÑOS

Así se acordó y votó en sesión plenaria de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Autosuficiencia Alimentaria, del Senado de la República, a los 26 días del mes de mayo de 2016.

Sen. Martha Elena García Gómez
Presidenta

Sen. Yolanda de la Torre Valdez
Secretaria

Sen. Angélica de la Peña Gómez
Secretaria

Sen. Martha A. Tagle Martínez
Integrante

Dictamen en sentido positivo de las comisiones unidas de derechos a la niñez y de autosuficiencia alimentaria, correspondiente a la proposición con punto de acuerdo que exhorta a la secretaria de salud a que, en el marco de la estrategia nacional para la prevención y el control del sobrepeso, la obesidad y la diabetes, se realice una campaña en medios de comunicación que atienda los problemas de alimentación y salud en la población de 0 a 5 años.

Por la comisión de Autosuficiencia Alimentaria

Senador Isidro Pedraza Chávez
Presidente

Senadora Lisbeth Hernández Lecona
Secretaria

Senador Carlos Manuel Merino Campos
Secretario

Ciudad de México a 25 de abril de 2016.

3. De la Comisión Para la Igualdad de Género, los que contienen puntos de acuerdo:

3.1. Por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de las Mujeres información sobre las acciones que han realizado para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia sexual en contra de las mujeres y las niñas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE VIOLENCIA SEXUAL.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión para la Igualdad de Género, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente:

> Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de las Mujeres a Implementar las Acciones Pertinentes para cumplir con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en Materia de Violencia Sexual.

Las integrantes de la Comisión anteriormente citada, con fundamento en los artículos 85, 86, 94, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 113 numeral 2, 117, 135, numeral 1, fracción I, 277, numeral 1 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente dictamen, en relación con la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado **"ANTECEDENTES"**, se da constancia de la fecha de presentación del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción de los turnos, para la elaboración del dictamen de la citada Proposición.

II. En el apartado **"CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN"**, se sintetizan los términos, los alcances de la o las propuestas en estudio y se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el apartado **"CONSIDERACIONES"**, la Comisión para la Igualdad de Género, expresa los argumentos y razonamientos de valoración de la o las propuestas y los motivos que sustentan su determinación final.

IV. Por último, en el apartado de **"ACUERDO"**, se plantea el sentido y decisión, relativo a la **"PROPOSICIÓN"** planteada.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Senado de la República, el 29 de marzo de 2016, la Senadora Martha Tagle Martínez, presentó ante el pleno Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de las Mujeres a Implementar las acciones pertinentes para cumplir con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en Materia de Violencia Sexual.

2. En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso a través del oficio DGPL-2P1A.-2354 turnar la Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género de la LXIII Legislatura, para su análisis, estudio y discusión, a fin de crear el dictamen correspondiente mismo que fue recibido el día 31 de marzo.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

1. La Senadora Martha Tagle Martínez manifiesta su preocupación dado que no ve reflejada una política pública en atención a la violencia contras las mujeres en especifico lo referente a la violencia sexual.

2. Señala que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el 2011 presentó datos en los que se dice que 63 de cada 100 mujeres de 15 años y más declararon haber padecido algún incidente de violencia; mientras que el 44.3% de las mexicanas ha sufrido violencia familiar; 33.5% ha sufrido violencia sexual y 35.3% ha sufrido violencia económica y patrimonial.

3. Asimismo, que en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2014 realizó una estimación de los delitos ocurridos en México de los cuales el 94.1% de los delitos no son denunciados y en esta cifra negra se incluye la violencia sexual, es decir, en cinco años, ocurrieron casi tres millones de delitos sexuales, de los cuales el 67.4% corresponden a averiguaciones previas relacionadas con los delitos de abuso sexual y violación.

4. Señala que, en cinco años, ocurrieron casi tres millones de casos de delitos sexuales, de los cuales el 67.4% corresponden a averiguaciones previas relacionadas con los delitos de abuso sexual y violación; por su parte, de "los organismos de procuración de justicia que brindaron información sobre las personas que figuran como víctimas en las averiguaciones previas por delitos sexuales entre 2010 y 2015 fueron 13. El acumulado arroja un total de 110,914

personas que figuran como víctimas en las averiguaciones previas por delitos de violencia sexual en ese quinquenio, 81% de ellas mujeres (90,025)".

5. Asimismo, señala que los delitos más frecuentes son abusos sexuales (46,927) y violaciones (35,898). Cabe destacar que más de 1,000 personas figuran como víctimas en las averiguaciones previas por los delitos de rapto, lo que muestra la persistencia de esta práctica de violencia sexual. Aproximadamente 2,000 personas figuran como víctimas por delitos de hostigamiento sexual, lo que denota que se trata de un delito que se denuncia e investiga con mayor frecuencia. Cabe destacar la baja cantidad de personas que figuran como víctimas en averiguaciones previas por delitos como feminicidio (9); pornografía infantil (96); prostitución infantil (44) y turismo sexual (2), lo que plantea la necesidad de fomentar la denuncia y desarrollar estrategias de investigación que faciliten la acreditación de estos delitos para disminuir lo que supone una alta impunidad.

6. Por su parte, en lo que respecta a la impartición de justicia para las víctimas de violencia sexual, "la información sobre expedientes por delitos sexuales fue brindada por 15 Tribunales Superiores de Justicia, los cuales acumularon, entre 2010 y 2015, un total de 29,349 expedientes consignados por delitos sexuales. El número de expedientes en que se consignan delitos sexuales es bastante bajo: menos de 6,000 en promedio por año".[1]

[1] Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Servicio de Asesoría Externa para la realización de un Diagnóstico sobre la atención de la violencia sexual en México, México, p. 10, [en línea], Disponible en: http://es.scribd.com/doc/304975704/Resumen-Ejecutivo-Diagnostico-Violencia-Sexual.

7. Derivado de lo anterior la promovente señala que este dato es sumamente importante pues como lo ha dicho la Corte Interamericana de Derechos Humanos, además de la prevención, la atención es fundamental pues cuando no se garantiza una investigación eficaz y el acceso a la justicia para evitar la impunidad, se envía el mensaje de que "la violencia contra la mujer es tolerada, lo que favorece su perpetuación y la aceptación social del fenómeno, el sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres".

8. En esta línea resalta el estado crítico de la situación con la que diariamente niñas y mujeres deben enfrentarse, demostrando además las fallas y/o debilidades por parte del Estado mexicano, al ser éste el encargado de garantizar una vida libre de violencias.

9. Concluyendo en su documento que la violencia contra las mujeres debe entenderse como una problemática compleja; enraizada tanto en los patrones socioculturales como en los comportamientos cotidianos. Por ende, garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia implica la acción conjunta y coordinada del gobierno –en sus tres órdenes y niveles- y la sociedad civil.

10. Por ello y, comprendiendo la urgente necesidad de implementar las acciones correspondientes, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE VIOLENCIA SEXUAL.

ACUERDO

ÚNICO. - El Senado de la República manifiesta que exhorta a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de las Mujeres a Implementar las Acciones Pertinentes para cumplir con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en Materia de Violencia Sexual.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. – En el marco jurídico internacional la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) establece en su Artículo 1° que la expresión de "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Asimismo, el Artículo 2 instaura la obligación por parte de los Estados de aprobar las leyes y adoptar otras medidas apropiadas que prohíban toda discriminación contra la mujer y establezcan la protección jurídica de la igualdad de derechos de la mujer, entre otras cosas. De igual forma para adoptar las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer y garanticen,

por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

La citada Convención señala también que tiene como principal objetivo eliminar los estereotipos para mujeres y hombres, por lo cual los Estados parte deberán tomar todas las medidas apropiadas, incluso las de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de discriminación contra la mujer.

Bajo esta tesitura a los efectos de la presente Convención, el estado mexicano está obligado a garantizar la protección de los derechos humanos de toda la población de forma particular de mujeres y niñas.

También tenemos que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CoCEDAW) en su Recomendación General Nº 19 (11º período de sesiones, 1992)[2]: estableció que:

> "La violencia contra la mujer [...] constituye discriminación. Aunado a ello que la Convención se aplica a la violencia perpetrada por las autoridades públicas y que los actos de violencia a los que se refiere también pueden constituir una violación de las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional sobre derechos humanos u otros convenios.
>
> De tal manera que es necesario que se adopten medidas preventivas y punitivas para acabar con la trata de mujeres y la explotación sexual. Entre

[2] http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm#recom19.

las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia deben figurar sanciones penales en los casos necesarios y recursos civiles en caso de violencia en el hogar".

Continuando en este orden de ideas la Declaración Universal de los Derechos Humanos determina lo siguiente:

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2, numeral 1: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Al respecto la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) señala que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

"Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones

se comporten de conformidad con esta obligación; actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer".

En este contexto en 1995, la Plataforma de Acción de Beijing instó a los gobiernos a "condenar la violencia contra la mujer y abstenerse de invocar alguna costumbre, tradición o consideración de carácter religioso para eludir las obligaciones con respecto a su eliminación que figuran en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer".

La citada Plataforma supone un mundo en el que todas las mujeres y las niñas pueden ejercer sus libertades y opciones, y hacer realidad todos sus derechos, de forma particular el derecho a vivir sin violencia, asistir a la escuela, participar en la toma de decisiones y tener igual remuneración por igual trabajo.

SEGUNDA. – En el ámbito nacional en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo primero, último párrafo lo siguiente:

> Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Además, en su Artículo 4 señala que el Varón y la Mujer son iguales ante la ley.

Así en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su Artículo 5, fracción IV y Artículo 6, fracción V que a la letra dice para los efectos de la presente ley se entenderá por Violencia contra las Mujeres:

> Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

De igual forma la citada Ley instaura los tipos de Violencia, destacando que se entenderá por Violencia Sexual:

> "Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto".

En esta línea el Código Penal Federal tipifica la violencia sexual y establece las penas para la misma, enunciando lo siguiente:

TITULO DECIMOQUINTO

"Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual"

Capítulo I señala el Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Estupro y Violación.

> Artículo 260. Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de seis a diez años de prisión y hasta doscientos días multa. Para efectos de este artículo se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que

representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento. Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.

Artículo 261. A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de quince años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de seis a trece años de prisión y hasta quinientos días multa. Si se hiciera uso de violencia, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo. Artículo 262. Al que tenga cópula con persona mayor de quince años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión.

Artículo 263.- En el caso del artículo anterior, no se procederá contra el sujeto activo, sino por queja del ofendido o de sus representantes.

Artículo 265. Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años. Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo. Se considerará también como violación y se sancionará con prisión de ocho a veinte años al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento

distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

Artículo 265 bis. - Si la víctima de la violación fuera la esposa o concubina, se impondrá la pena prevista en el artículo anterior. Este delito se perseguirá por querella de parte ofendida.

Artículo 266. Se equipara a la violación y se sancionará de ocho a treinta años de prisión: I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de quince años de edad; II.- Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; y III. Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de quince años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima. Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad.

Artículo 266 Bis. - Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentará hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando: I.- El delito fuere cometido con intervención directa o inmediata de dos o más personas; II.- El delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido en contra del hijastro. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima; III.- El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo

público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión. IV.- El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada.

TERCERA. - De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)[3], en su estudio "Estadísticas a Propósito del... Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre)", en el año 2011, 63 de cada 100 mujeres de 15 años y más declararon haber padecido algún tipo de violencia, ya sea por parte de su pareja o de cualquier otra u otras personas.

Asimismo, la violencia de pareja estuvo más extendida entre las mujeres que se casaron o unieron antes de los 18 años (52.9%) que entre quienes lo hicieron a los 25 años o más (43.4por ciento). Entre las mujeres con dos o más uniones o matrimonios el nivel de violencia es mayor (54.6%), que entre aquellas que solo han tenido una unión o matrimonio (48.7%) 32% de mujeres han padecido violencia sexual por parte de agresores: actos de intimidación, acoso o abuso sexual.

De igual forma señala que la violencia sexual ha sido experimentada por poco más de un tercio de todas las mujeres (35.4%), pero particularmente la ejecutada por agresores distintos a la pareja y en sus distintas formas, desde la intimidación, el

[3] Recuperado de http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf 1 de julio 2016

abuso sexual o el acoso sexual, no obstante que el nivel de este tipo de violencia donde el agresor es la pareja, es menor, los actos de violencia sexual son de mayor gravedad. La violencia física está principalmente circunscrita a las agresiones de la pareja.

Asimismo, que la mayoría de las mujeres separadas o divorciadas (77.7%) ha sido sometida a agresiones de todo tipo por parte de sus ex-parejas o ex-esposos, principalmente a violencia física y/o sexual junto con alguna de los otros tipos de violencia (45.4%). Entre las mujeres que cohabitan con su pareja, casi en igual medida enfrentan solo violencia emocional, así como emocional y/o económica; 13.6% violencia física y/ sexual en menor medida.

CUARTA. – Al respecto y con la finalidad de atender dicha problemática el 3 de abril del año 2007 se creó el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Mujeres, en donde la Secretaría de Gobernación (SEGOB) asumió la Presidencia de dicho Sistema y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en calidad de Secretaria Ejecutiva.

Este Sistema Nacional trabaja con el objetivo de conjugar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En este contexto el INMUJERES, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, incorporó el apartado que integra los Modelos empleados por la Federación, las entidades federativas y los municipios; el cual es un sistema de información integral, automatizado y público.

Actualmente los modelos que emplea son los siguientes:

1. Modelos Preventivos:
   a) Secretaría de Gobernación (SEGOB)
      - Guía del Taller de Prevención de la Violencia Familiar.
      - Manual de Prevención de la Violencia de Género en sus diversos contextos
      - Estudio. Aspectos socioculturales presentes en la violencia de género.
      - Modelo Ecológico para una vida libre de violencia de género en ciudades seguras.

   b) Secretaría de Salud
      - Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. Manual Operativo.

   c) Secretaría de Educación Pública

      Modelo de prevención- atención de la violencia laboral y docente de género y contra las mujeres para el sector educativo 2013.

   d) Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)
      - Mecanismo de prevención y atención a casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.
      - Mecanismo de prevención, atención y seguimiento de las prácticas de Hostigamiento y Acoso Sexual.
      - Incitaciones a la violencia: un modelo preventivo desde los derechos humanos.

   e) Suprema Corte de Justicia de la Nación
      - Manual de Buenas Prácticas para Investigar y Sancionar el Acoso Laboral.

2. Modelos de Atención.
   a) Secretaría de Gobernación (SEGOB)
      - Modelo de Contención de emociones para el personal de los Centros de Justicia para las Mujeres.
      - Protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México.

   b) Comisión Nacional de Seguridad (antes SSP)
      - Protocolo de actuación Policial en materia de violencia de género.
      - Manual de Implementación del Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género.

   c) Secretaría de Salud (SALUD)
      - Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. Manual Operativo.
      - Guía para el Diagnóstico Presuntivo del Maltrato Infanto-Juvenil.
      - Atención Médica a Personas Violadas.
      - Atención Psicológica a Mujeres en Situación de Violencia. Lineamientos y Protocolos.

   d) Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígena.

- Desarrollo de una estrategia estatal de atención a mujeres Indígenas, con enfoque de género e interculturalidad. Diagnóstico de la situación de los derechos de las mujeres indígenas originarias y migrantes en Morelos Modelo 2014.
- Modelo Participativo de atención a la salud sexual y reproductiva y la violencia de género en mujeres indígenas Instituto Nacional de las Mujeres
- Protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual Cámara de Diputados.

- Programa de reeducación para víctimas y agresores de violencia de pareja. Manual para responsables de programa.

3. Modelos de Sanción.
   a) Secretaría de Gobernación (SEGOB)
      - Modelo de Contención de emociones para el personal de los Centros de Justicia para las Mujeres
      - Protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México
      - Comisión Nacional de Seguridad (antes SSP)
      - Protocolo de actuación Policial en materia de violencia de género
      - Manual de Implementación del Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género.
   b) Secretaría de Salud (SALUD)
      - Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. Manual Operativo.
      - Guía para el Diagnóstico Presuntivo del Maltrato Infanto-Juvenil.
      - Atención Médica a Personas Violadas.
      - Atención Psicológica a Mujeres en Situación de Violencia. Lineamientos y Protocolos.
   c) Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
      - Desarrollo de una estrategia estatal de atención a mujeres Indígenas, con enfoque de género e interculturalidad.
   d) Instituto Nacional de las Mujeres
      - Protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual.
   e) Cámara de Diputados

- Programa de reeducación para víctimas y agresores de violencia de pareja. Manual para responsables de programa.

QUINTA. - En este orden de ideas la legisladora proponente, manifiesta su preocupación respecto de la implementación de acciones correspondientes para cumplir con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para prevenir, atender y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

Sin embargo, las integrantes de esta Comisión reconocemos que hay acciones para la atención de la problemática de violencia en nuestro país, sin embargo, consideramos importante fortalecer las acciones para atender la problemática referente a la violencia sexual contra las mujeres en nuestro país.

En esta línea y después de los argumentos que se han expuesto en el apartado de consideraciones del presente Dictamen es que las integrantes de esta Comisión **aprueban con modificaciones** el presente Punto de Acuerdo y con fundamento en los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los estados Unidos Mexicanos; 113 numeral 2, 135 numeral 1 fracciones II y III, 182, 183, 187, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, la Comisión para la Igualdad de Género somete a la consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. - El Senado de la República solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de las Mujeres informe a esta Soberanía, a la brevedad posible las acciones que han realizado para dar cumplimiento con lo

establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia, en materia de violencia sexual en contra de las mujeres y las niñas.

Ciudad de México a los 20 días del mes de septiembre de 2016.

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE VIOLENCIA SEXUAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo Presidenta			
Sen. Martha Elena García Gómez Secretaria			
Sen. Angélica de la Peña Gómez Secretaria			

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE VIOLENCIA SEXUAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Lucero Saldaña Pérez Integrante			
Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora Integrante			
Sen. Anabel Acosta Islas Integrante			
Sen. Yolanda de la Torre Valdez Integrante			

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE VIOLENCIA SEXUAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Sandra Luz García Guajardo Integrante			
Sen. Gabriela Cuevas Barron Integrante			
Sen. Ma. Del Pilar Ortega Martínez Integrante			

3.2. Que exhorta a diversas autoridades a que, en el marco del distintivo de "Igualdad Laboral y no Discriminación" fortalezcan las acciones y estrategias que han realizado para que más empresas públicas, privadas y sociales adopten diversos procesos y prácticas que permitan eliminar las brechas de discriminación y desigualdad laboral persistentes entre mujeres y hombres.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES A FORTALECER SUS ACCIONES EN EL MARCO DEL DISTINTIVO DE "IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN", PARA QUE MÁS EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, ADOPTEN DIVERSOS PROCESOS Y PRÁCTICAS PARA IMPULSAR LA IGUALDAD LABORAL Y COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión para la Igualdad de Género, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente:

- Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaria Del Trabajo y Previsión Social, al Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación y al Instituto Nacional De Las Mujeres a fortalecer sus acciones en el marco del distintivo de "Igualdad Laboral y No Discriminación", para que más empresas públicas, privadas y sociales, adopten diversos procesos y prácticas para impulsar la Igualdad laboral y combatir la discriminación.

Las integrantes de la Comisión anteriormente citada, con fundamento en los artículos 85, 86, 94, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 113 numeral 2, 117, 135, numeral 1, fracción I, 277, numeral 1 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente dictamen, en relación con lo siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES A FORTALECER SUS ACCIONES EN EL MARCO DEL DISTINTIVO DE "IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN", PARA QUE MÁS EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, ADOPTEN DIVERSOS PROCESOS Y PRÁCTICAS PARA IMPULSAR LA IGUALDAD LABORAL Y COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN.

METODOLOGÍA

I. En el apartado **"ANTECEDENTES"**, se da constancia de la fecha de presentación, del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del dictamen de la citada Proposición.

II. En el apartado **"CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN"**, se sintetizan los términos, los alcances de la o las propuestas en estudio y se hace una breve referencia de los temas que la o las componen.

III. En el apartado **"CONSIDERACIONES"**, la Comisión para la Igualdad de Género, expresa los argumentos y razonamientos de valoración de la o las propuestas y los motivos que sustentan su determinación final.

IV. Por último, en el apartado de **"ACUERDO"**, se plantea el sentido y decisión, relativo a la **"PROPOSICIÓN"** planteada.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Senado de la República, el 19 de abril de 2016, el Senador Tereso Medina Ramírez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), presentó ante el pleno del Senado de la República Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

y al Instituto Nacional De Las Mujeres a fortalecer sus acciones en el marco del distintivo de "Igualdad Laboral y No Discriminación", para que más empresas públicas, privadas y sociales, adopten diversos procesos y prácticas para impulsar la Igualdad laboral y combatir la discriminación.

2. En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso a través del oficio DGPL-2P1A.-3473 turnar la proposición con punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género de la LXIII Legislatura, para su análisis, estudio y discusión, a fin de crear el dictamen correspondiente mismo que fue recibido el 20 de abril.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

1. El Senador Tereso Medina Ramírez del Grupo Parlamentario del PRI, señala en su documento la preocupación respecto del fomento de la igualdad laboral y la no discriminación en nuestro país.

2. Asimismo, menciona que los datos presentados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en marzo de 2016, señalan que (43.8%) de las personas ocupadas registradas en la economía nacional, son mujeres. En el 2014 por cada 10 horas de trabajo remunerado y no remunerado realizadas por las mujeres los hombres trabajaban 8.3 horas, esto demuestra que hay una notoria desigualdad laboral y discriminación.

3. De igual manera puntualiza que el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) ha considerado que es insuficiente el interés de las organizaciones públicas y privadas por fomentar la igualdad laboral e impulsar la no discriminación por lo que se deben de fortalecer las medidas cuyo objeto sea el ingreso de más mujeres a los centros de trabajo y asegurarles condiciones idóneas para su desarrollo y crecimiento personal.

4. Derivado de lo anterior señala que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) emitieron la norma NMX-R-025-SCFI-2015, cuyo objetivo es que las organizaciones públicas y privadas instrumenten, fomenten y adopten diversas prácticas en sus procesos reclutamientos y selección de personal para promover la igualdad laboral y no discriminación.

5. En esta línea resalta en su propuesta la necesidad de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el INMUJERES y CONAPRED fortalezcan las acciones que realizan en el marco del distintivo "Igualdad Laboral y No Discriminación", por lo que el promovente propone la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Exhorta a la Secretaria Del Trabajo y Previsión Social, al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y al Instituto Nacional de las Mujeres a fortalecer sus acciones en el marco del distintivo de "Igualdad Laboral y No Discriminación",

para que más empresas públicas, privadas y sociales, adopten diversos procesos y prácticas para impulsar la Igualdad laboral y combatir la discriminación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Nuestro marco jurídico nacional establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su articulo primero, último párrafo lo siguiente:

> Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, en el artículo 4 instaura que el varón y la mujer son iguales ante la ley y de igual forma en el Artículo 123, Fracción VII instaura que para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

En este orden de ideas encontramos que la Ley Federal del Trabajo a la letra señala lo siguiente:

> ARTÍCULO 3.- El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio. No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen

étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

(...)

Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

I.- Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio.

Aunado a ello la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece en el Artículo 1, fracción III que se entenderá por Discriminación:

" Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la

> religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo".

También, en su Artículo 2 instituye que corresponderá al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Dentro la citada Ley también se establece en el Artículo 3, párrafo primero que:

> Cada uno de los poderes públicos federales adoptará las medidas que estén a su alcance, tanto por separado como coordinadamente, de conformidad con la disponibilidad de recursos que se haya determinado para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, para que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte.

Finalmente, en el Artículo 4 se deja clara la prohibición de toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.

SEGUNDA. - Por otro lado, en el marco jurídico internacional la Declaración Universal de los Derechos Humanos determina lo siguiente:

> Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón.
>
> Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
>
> Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Al respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos enuncia en su Artículo 2, numeral 1:

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Artículo 26

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instituye dentro de su Artículo 2, numeral 2 que los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se

enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, así como a garantizar, así como a que se asegure tanto a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente

En este mismo tenor la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) instaura dentro de su Artículo 1 que:

> A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Por lo que, dado que el estado mexicano forma parte de estos Tratados y Convenios, el mismo se obliga a garantizar la protección de los derechos humanos de toda la población y a erradicar la discriminación en nuestro país, de forma particular las desigualdades que se presenten en el ámbito laboral por razón de sexo.

TERCERA. - De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2012, 18.4 millones de mujeres formaban parte de la población ocupada en el país; su tasa de participación laboral es de 42.9%, menor a la de los hombres. A pesar de que la participación laboral de las mujeres en la economía ha crecido aceleradamente en los últimos 40 años, en su mayoría se siguen desempeñando en puestos de menor jerarquía, en trabajos precarios que carecen de seguridad social, y en actividades propias de los roles asignados a su sexo, es decir, en el sector de servicios como vendedoras, profesoras, enfermeras y cuidadoras de niñas y niños.

Asimismo, en México se observan grandes diferencias de género en cuanto al trabajo remunerado: 49.5% de las mujeres ocupadas ganan menos de dos salarios mínimos en comparación con el 34.7% de los hombres. Según el Índice de Discriminación Salarial de 2012, las mujeres ganan en promedio 5% menos que los hombres. Sin embargo, en algunas ocupaciones la brecha de percepciones es mucha mayor[1].

De igual forma cuatro de cada 10 hogares en México tuvieron jefatura femenina, lo que reflejó el aumento de su presencia en la economía y el mercado laboral. Usualmente, estas mujeres desempeñan una doble jornada: ya que además de su

[1] http://pnd.gob.mx/. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Pág. 46.

empleo remunerado se encargan de realizar trabajo doméstico, aunque este último no se contabiliza en las cuentas nacionales[2].

En este contexto en el año 2014, en el sector comercio al por menor la fuerza laboral femenina aporta el 51.3% del personal ocupado total. En el comercio al por mayor la participación de la mujer alcanzó una de cada cuatro personas empleadas.

Estas cifras también mostraron que el valor del trabajo no remunerado en las labores domésticas y del cuidado del hogar fue el equivalente al 18.0% del Producto Interno Bruto en el año 2014, es decir, a 3.1 billones de pesos. Cabe señalar que el valor económico total de estas actividades aportó 1 de cada 4 pesos al PIB (24.2%) equivalentes a 4.2 billones de pesos. Estas cifras son superiores a las que se presentan en otras áreas productivas como: la industria manufacturera (representa el 16.7 por ciento del PIB); el comercio (15.5 por ciento) y los servicios educativos (4.1 por ciento). En otras palabras, las mujeres mexicanas están subsidiando con su trabajo no remunerado buena parte de nuestra economía nacional.

CUARTA. - Al respecto el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como uno de sus ejes transversales la igualdad sustantiva de género, es por ello que, sin la participación plena de las mujeres, quienes representan la mitad de la población, en todos los ámbitos de la vida nacional, México sería una democracia incompleta y enfrentaría fuertes barreras en su desarrollo económico, político y social. [3]

[2] http://pnd.gob.mx/. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Pág. 46.
[3] http://pnd.gob.mx/. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Pág. 46.

Asimismo, en el Enfoque Transversal del México Incluyente de la Estrategia III del Plan Nacional 2013-2018, de la Perspectiva de Género como parte de sus líneas de acción determinó lo siguiente:

- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para ejercer sus derechos, reduciendo la brecha en materia de acceso y permanencia laboral.
- Desarrollar y fortalecer esquemas de apoyo y atención que ayuden a las mujeres a mejorar sus condiciones de acceso a la seguridad social y su bienestar económico.
- Fomentar políticas dirigidas a los hombres que favorezcan su participación en el trabajo doméstico y de cuidados, así como sus derechos en el ámbito familiar.
- Prevenir y atender la violencia contra las mujeres, con la coordinación de las diversas instituciones gubernamentales y sociales involucradas en esa materia.
- Evaluar los esquemas de atención de los programas sociales para determinar los mecanismos más efectivos que reduzcan las brechas de género, logrando una política social equitativa entre mujeres y hombres.

Asimismo, el citado Plan instituyó en su Objetivo 4.3. De la promoción de un empleo de calidad, estrategia 4.3.1. Denominada "Procurar el equilibrio entre los factores de la producción para preservar la paz laboral", como parte de sus líneas de acción:

- Privilegiar la conciliación para evitar conflictos laborales.
- Mejorar la conciliación, procuración e impartición de justicia laboral.
- Garantizar certeza jurídica para todas las partes en las resoluciones laborales.

QUINTA.- En este orden de ideas se creó la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015 de Igualdad Laboral y No Discriminación, surgiendo a través de un Convenio de colaboración entra las Secretaria de Gobernación(SEGOB), la Secretaria del Trabajo y Previsión Social(STPS), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), la cual establece los requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad y no discriminación. Cuyo propósito es el acceso a un empleo digno, productivo y bien remunerado a favor de las personas en edad de trabajar sin importar su origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social.

La citada norma destaca que como parte de las labores que se realizaran por parte de los centros de trabajo es que estos lleven a cabo acciones específicas en materia

de igualdad y no discriminación, además de fomentar en todo momento un enfoque participativo para reforzar los conocimientos y las capacidades del personal.[4]

En esta línea la Norma Mexicana NMX-R-025- SCFI-2015 se encuentra regida por los siguientes principios fundamentales de la inclusión laboral:

1. El empleo digno.
2. La accesibilidad arquitectónica.
3. El acceso a los bienes y recursos institucionales.
4. La comunicación de las oportunidades de manera equitativa para todo el personal, sin pasar por alto el tema de la formación y capacitación en sus áreas de trabajo.

En este tenor es que la Secretaria de Trabajo además de la Norma ha permeado por que se creen y apliquen políticas para la igualdad laboral.

Entre las acciones más relevantes que se han puesto en marcha como parte de las políticas para la inclusión laboral que el Gobierno Federal ha puesto en marcha, encontramos:

[4] http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Dossier%20Norma(1).pdf. Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación

1. La elaboración y publicación del Programa Nacional de Trabajo y Empleo para Personas con Discapacidad (2014-2018).
2. La Red Nacional de Vinculación Laboral y a los Distintivos Empresa Incluyente "Gilberto Rincón Gallardo", Empresa Familiarmente Responsable y Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil; así como el cumplimiento del compromiso de Gobierno CG-088 que consiste en promover y difundir los beneficios e incentivos con los que cuentan las empresas que contratan a personas con discapacidad.

Asimismo, con el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad se sentó un precedente, ya que por primera vez se emitió un programa especial enfocado específicamente a la inclusión de dicha población en el mercado laboral en nuestro país.

De igual manera a través de la Red Nacional de Vinculación Laboral y la Estrategia se abrieron espacios, que incluye ferias de empleo especializadas y el portal, donde se ofertan vacantes para personas con discapacidad y adultos mayores, se contribuye y facilita la integración de las personas en situación de vulnerabilidad a un empleo, garantizando en todo momento su inclusión en el ámbito laboral en México.

SEXTA. - Derivado de lo anterior las integrantes de esta Comisión Dictaminadora, concuerdan con el proponente en que se deben seguir realizando acciones con la finalidad de fortalecer los trabajos para que más empresas públicas, privadas y sociales, adopten diversos procesos y prácticas con la finalidad de impulsar la igualdad laboral y combatir la discriminación, con el objetivo principal de eliminar las brechas de género que aún persisten en nuestro país.

Por todo lo anterior esta Comisión considera **aprobar con modificaciones** este Punto de Acuerdo dado que es importante que tanto la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación sigan realizando acciones en el marco del distintivo de "Igualdad Laboral y No Discriminación ",con la finalidad de que más empresas públicas, privadas y sociales adopten diversos procesos y prácticas para impulsar la igualdad laboral y combatir la discriminación en nuestro país.

Es por esto y cada uno de los argumentos que se han expuesto en el apartado de consideraciones del presente Dictamen que las integrantes de esta Comisión y con fundamento en los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1 fracciones II y III, 182, 183, 187, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, la Comisión para la Igualdad de Género somete a la consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República el siguiente:

IV. ACUERDO

ÚNICO. - El Senado de la República exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y al Instituto Nacional de las Mujeres a que en el marco del distintivo de "Igualdad Laboral y no Discriminación", fortalezcan las acciones y estrategias que han realizado para que más empresas públicas, privadas y sociales, adopten diversos procesos y prácticas que permitan eliminar las brechas de discriminación y desigualdad laboral persistentes entre mujeres y hombres.

Ciudad de México a los 20 días del mes de septiembre de 2016.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES A FORTALECER SUS ACCIONES EN EL MARCO DEL DISTINTIVO DE "IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN", PARA QUE MÁS EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, ADOPTEN DIVERSOS PROCESOS Y PRÁCTICAS PARA IMPULSAR LA IGUALDAD LABORAL Y COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo Presidenta			
Sen. Martha Elena García Gómez Secretaria			
Sen. Angélica de la Peña Gómez Secretaria			

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES A FORTALECER SUS ACCIONES EN EL MARCO DEL DISTINTIVO DE "IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN", PARA QUE MÁS EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, ADOPTEN DIVERSOS PROCESOS Y PRÁCTICAS PARA IMPULSAR LA IGUALDAD LABORAL Y COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Lucero Saldaña Pérez Integrante			
Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora Integrante			
Sen. Anabel Acosta Islas Integrante			
Sen. Yolanda de la Torre Valdez Integrante			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES A FORTALECER SUS ACCIONES EN EL MARCO DEL DISTINTIVO DE "IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN", PARA QUE MÁS EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, ADOPTEN DIVERSOS PROCESOS Y PRÁCTICAS PARA IMPULSAR LA IGUALDAD LABORAL Y COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Sandra Luz García Guajardo Integrante			
Sen. Gabriela Cuevas Barron Integrante			
Sen. Ma. Del Pilar Ortega Martínez Integrante			

3.3. Por el que el Senado de la República reconoce la trayectoria y aportación política y social de María Luisa Salcedo Morales, quien fue la primera Diputada Constituyente en el país, en 1975.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE LA TRAYECTORIA Y APORTACIÒN POLÌTICA-SOCIAL DE MARÌA LUISA SALCEDO MORALES, QUIEN FUE LA PRIMERA DIPUTADA CONSTITUYENTE DEL PAÌS EN EL AÑO 1975, LUEGO DE LA CONVERSIÒN DEL TERRITORIO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN ESTADO LIBRE Y SOBERANO, MIEMBRO DEL PACTO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión para la Igualdad de Género, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente:

- Proposición con punto de acuerdo por el que se reconoce la trayectoria y aportación política-social de María Luisa Salcedo Morales, quien fue la primera Diputada Constituyente del país en el año 1975, luego de la conversión del territorio de Baja California Sur en estado libre y soberano, miembro del pacto social.

Las integrantes de la Comisión anteriormente citada, con fundamento en los artículos 85, 86, 94, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 113 numeral 2, 117, 135, numeral 1, fracción I, 277, numeral 1 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente dictamen, en relación con lo siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado **"ANTECEDENTES"**, se da constancia de la fecha de presentación del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción de los turnos, para la elaboración del dictamen de la citada Proposición.

II. En el apartado **"CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN"**, se sintetizan los términos, los alcances de la o las propuestas en estudio y se hace una breve referencia de los temas que la o las componen.

III. En el apartado **"CONSIDERACIONES"**, la Comisión para la Igualdad de Género, expresa los argumentos y razonamientos de valoración de la o las propuestas y los motivos que sustentan su determinación final.

IV. Por último, en el apartado de **"ACUERDO"**, se plantea el sentido y decisión, relativo a la **"PROPOSICIÓN"** planteada.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Senado de la República, el 14 de abril de 2016, el Senador Emilio Gamboa Patrón y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante el pleno Proposición con Punto de Acuerdo por el que se reconoce la trayectoria y aportación política-social de María Luisa Salcedo Morales, quien fue la primera Diputada Constituyente del país en el año 1975, luego de la conversión del territorio de Baja California Sur en estado libre y soberano, miembro del pacto social.

2. En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso a través del oficio DGPL-2P1A.-3276 turnar la proposición con punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género de la LXIII Legislatura, para su análisis, estudio y discusión, a fin de crear el dictamen correspondiente mismo que fue recibido el 15 de abril de 2016.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

I. El Senador Emilio Gamboa Patrón y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el documento reconocen la trayectoria y la participación político-social de Maria Luisa Salcedo quien fuera la primera Diputada Constituyente del país en el año 1975.

II. De igual manera destacan su trayectoria política-social empezó en el año 1950, cuando incursiono en el ámbito profesional docente como titular del grupo y años más tarde se convirtió en directora e inspectora de zona escolar, fundando varias escuelas, principalmente de nivel primaria.

III. Asimismo, que en su participación política social se desempeñó como Agente de Buques de Carga y Pasaje de ruta Guaymas-Santa Rosalía de 1966-1968. Se desempeñó como Diputada Constituyente de 1975, Presidenta de la Junta de mejoras materiales del municipio de Mulegé de 1973 a 1978. En 1983 fue presidenta del patronato del estudiante sudcaliforniano del Gobierno del Estado. Participó como directora de acción cívica social del Gobierno del Estado de Baja California Sur de 1987 a 1992 y como consejera propietaria de la comisión estatal de derechos humanos en el año de 1999.

IV. Que la profesora María Luisa ha recibido diversos reconocimientos por sus contribuciones en favor de la educación y el empoderamiento a la Mujer tales como el otorgado por la Secretaría de Educación Pública

titulado "Forjador de Generaciones"; el Ayuntamiento de Mulegé "Trayectoria y Desempeño en la Función Pública".

V. Aunado a ello el Senado de la República en el 2004 le otorgó el reconocimiento por Pionera y Sufragista del voto Femenil. En el 2012 fue galardonada por el Congreso del Estado de Baja California Sur con la medalla Dionisia Villarino, la cual constituye la más alta distinción que obtiene una mujer en esa entidad. En el 2013 se le entregó un reconocimiento en favor de la superación de la mujer sudcaliforniana por parte del Club de Mujeres Profesionistas y de Negocios.

VI. Debido a lo anterior, es de primordial importancia reconocer la trayectoria de la profesora María Luisa Salcedo Morales por su aporte en el área de la participación política, social y económica de la mujer en nuestro país. Su lucha se vio reflejada en el interés de garantizar la igualdad de género y el ejercicio pleno de los derechos humanos, por lo que someten a consideración de las y los Senadores la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Senado de la República reconoce la trayectoria y aportación política-social de María Luisa Salcedo Morales, quien fue la primera Diputada Constituyente del país en el año 1975, luego de la conversión del territorio de Baja California Sur en estado libre y soberano, miembro del pacto federal.

III. CONSIDERACIONES

La profesora María Luisa Salcedo Morales nació el 29 de septiembre de 1931 en "Obscuro" Sinaloa, aunque muy pequeña se trasladó con su familia a Baja California Sur, de 1937 a 1944, curso la primaria en la Escuela Jesús García, Héroe de Nacozari de Santa Rosalía, en el municipio de Mulegé.

Estudió en la Escuela Secundaria Federal "José María Morelos y Pavón" de la Paz Baja California Sur de 1944 a 1947. Estudió la carrera de maestra en la Escuela Normal Urbana "Domingo Carballo Félix" en la generación de 1947-1950, siendo en este periodo la primera presidenta de la Sociedad de Alumnos de esta escuela.

Empezó como docente en Loreto, Baja California Sur en el año 1950, donde por primera vez fue maestra de grupo, lo mismo que en la cabecera municipal, Santa Rosalía donde fue directora e inspectora de zona escolar, así como fundadora de varias escuelas de educación primaria.

Asimismo, en su papel como funcionaría pública se desempeñó como Presidenta de la Junta de Mejoras Materiales del Municipio de Mulegé en un periodo de 1973 a 1978.

Es en el año de 1975 que se le nombra como la primera y única Diputada Constituyente del país.

De igual forma es menester resaltar que María Luisa fue también Presidenta Municipal de Mulugé en 1980, Presidenta del Patronato del Estudiante

Sudcaliforniano del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en 1983 y Diputada por la VI Legislatura de 1984 a 1986.

En este contexto esta Comisión dictaminadora reconoce que María Luisa cuenta con múltiples reconocimientos como el Forjador del Año 1998, otorgado por el Grupo Madrugadores, el Forjador de Generaciones en 1998 otorgado por la Secretaría de la Educación Pública, por su trayectoria y desempeño en la Función Pública en el 2004 otorgado por el Ayuntamiento de Mulegé. Medalla como Pionera y Sufragista del Voto Femenil en el 2004 por el Senado de la República.

De igual forma que también ha sido galardonada por el Congreso del Estado en el año 2012 con la medalla Dionisia Villarino, la más alta distinción que obtiene una mujer en ese Estado.

Que el Club de Mujeres Profesionistas y de Negocios le otorgó el reconocimiento como ejemplo de tenacidad, inteligencia y sacrificio en favor de la superación de la mujer sudcaliforniana.

Actualmente es integrante del Grupo Reflexión, con el que participa en el análisis de la vida política, económica, social y cultural de Baja California Sur.

Es por todo esto que las integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género reconocen la importancia de los argumentos vertidos en la Proposición con Punto de Acuerdo y estiman **aprobar en POSITIVO** la presente Proposición con la finalidad de brindar un reconocimiento a María Luisa Salcedo Morales, quien

fuera la primera Diputada Constituyente del país en el año 1975 y por ello ponemos la ponemos a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1 fracciones II y III, 182, 183, 187, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, la Comisión para la Igualdad de Género somete a la consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. - El Senado de la República reconoce la trayectoria y aportación política-ysocial de María Luisa Salcedo Morales, quien fue la primera Diputada Constituyente del país en el año 1975, luego de la conversión del territorio de Baja California Sur en estado libre y soberano, miembro del pacto federal.

Ciudad de México a los 20 días del mes de septiembre de 2016.

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE LA TRAYECTORIA Y APORTACIÒN POLÌTICA-SOCIAL DE MARÍA LUISA SALCEDO MORALES, QUIEN FUE LA PRIMERA DIPUTADA CONSTITUYENTE DEL PAÍS EN EL AÑO 1975, LUEGO DE LA CONVERSIÓN DEL TERRITORIO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN ESTADO LIBRE Y SOBERANO, MIEMBRO DEL PACTO FEDERAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo Presidenta			
Sen. Martha Elena García Gómez Secretaria			
Sen. Angélica de la Peña Gómez Secretaria			

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE LA TRAYECTORIA Y APORTACIÓN POLÍTICA-SOCIAL DE MARÍA LUISA SALCEDO MORALES, QUIEN FUE LA PRIMERA DIPUTADA CONSTITUYENTE DEL PAÍS EN EL AÑO 1975, LUEGO DE LA CONVERSIÓN DEL TERRITORIO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN ESTADO LIBRE Y SOBERANO, MIEMBRO DEL PACTO FEDERAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Lucero Saldaña Pérez Integrante			
Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora Integrante			
Sen. Anabel Acosta Islas Integrante			
Sen. Yolanda de la Torre Valdez Integrante			

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE LA TRAYECTORIA Y APORTACIÓN POLÍTICA-SOCIAL DE MARÍA LUISA SALCEDO MORALES, QUIEN FUE LA PRIMERA DIPUTADA CONSTITUYENTE DEL PAÍS EN EL AÑO 1975, LUEGO DE LA CONVERSIÓN DEL TERRITORIO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN ESTADO LIBRE Y SOBERANO, MIEMBRO DEL PACTO FEDERAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Sandra Luz García Guajardo Integrante			
Sen. Gabriela Cuevas Barron Integrante			
Sen. Ma. Del Pilar Ortega Martínez Integrante			

CONTINÚA TOMO II

SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado en www.senado.gob.mx

Nota: Con fundamento en el artículo 307, inciso 4, del Reglamento del Senado de la República, “La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos”.